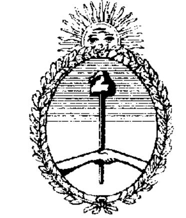
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 27 DE AGOSTO DE 1996 AÑO CIV $ 0,70

Nº 28.465

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
Dr. Elias Jassan
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
Dr. Ruben A. Sosa
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

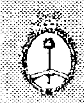
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)
~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814

SUMARIO

 **DECRETOS**

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Decreto 966/96

Desígnase Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

Bs. As., 16/8/96

VISTO la propuesta formulada por el Presidente del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, y

CONSIDERANDO:

Que atento la vacante producida en el cargo de Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias como consecuencia de la designación del Licenciado D. Eugenio Isaac Armando PENDAS como Secretario de Programación Económica del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se hace necesario proveer a la designación de su reemplazante para ejercer dicho cargo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 45 de la Carta Orgánica de la citada Institución, aprobada por la Ley Nº 24.144, es facultad del PODER EJECUTIVO NACIONAL proceder a la designación del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del mencionado organismo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA al Doctor D. Miguel Angel ORTIZ (L.E. Nº 8.410.875).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Roque B. Fernández.

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 985/96

Conmútase la pena única privativa de la libertad impuesta a un interno.

Bs. As., 23/8/96

VISTO la solicitud de indulto o conmutación de pena peticionada mediante el expediente número 106.215/96 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la concesión de la facultad de gracia al PODER EJECUTIVO NACIONAL ha sido establecida por nuestra Ley Fundamental en el marco del sistema republicano de gobierno.

Que en consecuencia, tal facultad debe ser ejercida con el máximo de prudencia y mediando reales circunstancias de excepcionalidad, a efectos de no quebrantar el justo equilibrio de poderes que debe existir.

Que fundamenta el presente decisorio una situación de excepción basada en razones de estricta humanidad, atento a que el peticionante se encuentra afectado por el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida.

Que el estado de salud del condenado afectado por el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida que se incluye en el presente es grave e irreversible, encontrándose en estado terminal y habiéndose diagnosticado una o varias de las infecciones oportunistas marcadoras de la enfermedad en que implican, por los daños causados a la salud, minusvalías e incapacidad permanente de quien las padece.

Que los informes médicos agregados al expediente referenciado acreditan el grave deterioro en la salud del beneficiado.

Que también obran en el caso tratado los informes emanados de la autoridad judicial competente, con lo que se ha dado cumplimiento a la exigencia constitucional.

Que se ha expedido el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 5º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Conmútase la pena única privativa de la libertad de tres (3) años y seis (6) meses de prisión impuesta por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 4 de la Capital Federal al interno Alberto Edgardo DEUD (F.R.C. 72.152) en la causa 307, por la de pena única de tres (3) años de prisión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Elías Jassan.

CONMUTACION DE PENAS

Decreto 984/96

Conmútanse penas privativas de la libertad impuestas a diversos condenados.

Bs. As., 23/8/96

VISTO lo peticionado en los expedientes números 97.327/94, 99.581/95, 102.231/95 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA, y 12.897-96-2-4/96 del registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que nuestra Ley Fundamental ha conferido al PODER EJECUTIVO NACIONAL la facultad de conceder indultos o conmutaciones de penas por delitos sujetos a la jurisdicción federal.

Que en el sistema republicano de gobierno, la integralidad del principio de división de poderes que el es propio, debe ser siempre protegida a efectos de no quebrantar el justo equilibro que entre ellos debe existir.

Que respetando este principio, tal facultad debe ser ejercida con el máximo de prudencia.

Que las medidas que por este acto se instrumentan, se establecen luego del exhaustivo estudio de una numerosa casuística, donde se han tomado en cuenta reales circunstancias de excepcionalidad.

Que en algunos de los casos contemplados en la presente medida, se ha atendido a estrictas razones de humanidad, dado el carácter de la patología que los mismos presentan, mientras que en otros se pretende subsanar situaciones donde ha sido lesionado el principio de equidad ante el inexorable deber de aplicar la ley de fondo, cuya evidente severidad no se compadece con las características de la acción delictiva desplegada.

Que además, en el estudio individual dado a cada una de las solicitudes comprendidas en el presente decreto, se han valorado las informaciones producidas en la esfera penitenciaria que dan cuenta de los progresos alcanzados por los aquí beneficiados en su tránsito por la Progresividad del Régimen Penitenciario o, en su caso, las constancias de orden médico que ilustran acerca del estado de salud de los solicitantes.

Que en cada actuación tratada también obran los informes emanados de la autoridad judicial competente, con lo que se ha dado cumplimiento a la exigencia constitucional.

Que se ha expedido el servicio permanente de asesoramiento jurídico del MINISTERIO DE JUSTICIA.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 5° de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

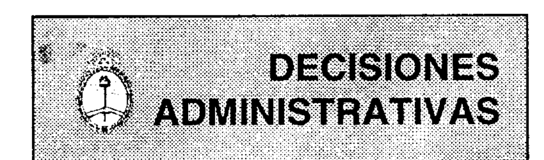
EL VICEPRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — Conmútanse las penas privativas de la libertad impuestas a los condenados que se individualizan en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por las que en cada caso se establecen.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RUCKAUF. — Elías Jassan.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRES	FICHA R.C.	JUZGADO INTERVINIENTE	NRO. DE CAUSA	CONMUTASE POR
AISA, Rubén Horacio	71.233	Tribunal Oral en lo Criminal N° 22 de la Capital Federal.	49	Cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión.
GRACIANI, María de los Angeles	71.349	Tribunal Oral en lo Criminal N° 17 de la Capital Federal.	106	Tres (3) años y seis (6) meses de prisión.
LUNA, Marcelo Darío	70.551	Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "Q", Secretaría N° 19 de Capital Federal.	3.419	Tres (3) años y tres (3) meses de prisión.
PRIETO, Héctor Victoriano	63.082	Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Sentencia Letra "V", Secretaría N° 30 de Capital Federal.	487	Cinco (5) años y tres (3) meses de prisión.



HIDROCARBUROS

Decisión Administrativa 263/96

Otórgase a YPF Sociedad Anónima una Concesión de Explotación sobre el Lote "Loma de La Mina" en el Area Cuenca Neuquina-1.

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente N° 750-003169/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Expediente YPF SOCIEDAD ANONIMA , de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 17.319, solicita el otorgamiento de una Concesión de Explotación sobre el Lote "LOMA DE LA MINA".

Que este Lote se encuentra ubicado en el Area CUENCA NEUQUINA-1, que oportunamente fuera otorgada como Permiso de Exploración a YPF SOCIEDAD ANONIMA según lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 24.145, en la Provincia de MENDOZA.

Que de los análisis y evaluaciones realizadas corresponde acceder a lo solicitado por YPF SOCIEDAD ANONIMA, conforme a lo informado por la SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que ha tomado la intervención correspondiente la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 29 y 98 inciso b) de la Ley N° 17.319, artículo 8° del Decreto N° 909 de fecha 30 de junio de 1995 y artículo 100 incisos 1) y 2) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL JEFE DE
GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Otórgase a YPF SOCIEDAD ANONIMA una Concesión de Explotación sobre el Lote "LOMA DE LA MINA" en el Area CUENCA NEUQUINA-1, con el objeto de realizar trabajos de desarrollo y explotación de hidrocarburos en los yacimientos existentes en el mismo, bajo el régimen del Artículo 27 y siguientes de la Ley N° 17.319, por la plazo establecido en el artículo 35 de dicha norma con más el adicional que resulta de la aplicación del artículo 23 de la misma Ley, a partir de la fecha de vigencia de la presente Decisión Administrativa. La Concesión de Explotación que se otorga estará delimitada por las siguientes coordenadas provisorias:

ESQUINEROS	X	Y
1	6.142.147	2.449.000
2	6.142.147	2.460.155
3	6.133.400	2.460.155
4	6.133.400	2.449.000

Superficie aproximada: OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO KILOMETROS CUADRADOS (86,98 km²).

Se excluyen del área citada precedentemente las superficies correspondientes a las PERTENENCIAS MINERAS mencionadas a continuación:

MINA BAKU

ESQUINEROS	X	Y
5	6.139.700	2.455.000
6	6.137.050	2.457.000
7	6.136.500	2.456.200
8	6.139.200	2.454.300

Superficie Aproximada: DOS CON NOVENTA Y TRES KILOMETROS CUADRADOS (2,93 km²).

LA PALOMA

ESQUINEROS	X	Y
9	6.138.800	2.452.800
10	6.136.550	2.454.300
11	6.136.000	2.453.550
12	6.138.250	2.452.100

Superficie Aproximada: DOS CON CUARENTA Y TRES KILOMETROS CUADRADOS (2,43 km²).

LOS BUITRES

ESQUINEROS	X	Y
13	6.138.600	2.457.600
14	6.136.600	2.458.250
15	6.136.300	2.457.400
16	6.138.350	2.456.750

Superficie Aproximada: UNO CON OCHENTA Y NUEVE KILOMETROS CUADRADOS (1,89 km²).

Co. DEL ALQUITRAN

ESQUINEROS	X	Y
17	6.135.900	2.453.800
18	6.135.600	2.455.500
19	6.133.800	2.455.200
20	6.134.100	2.453.450

Superficie Aproximada: TRES CON VEINTICUATRO KILOMETROS CUADRADOS (3,24 km²).

Art. 2° — Dentro de los SESENTA (60) días a partir de la fecha de vigencia de la presente, YPF SOCIEDAD ANONIMA someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación, los programas de desarrollo y compromisos de inversión correspondientes al lote cuya concesión de explotación otorga la presente Decisión Administrativa.

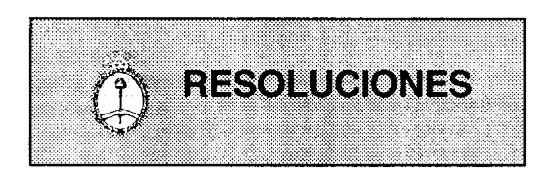
Art. 3° — La Concesión de Explotación que resulta de la presente Decisión Administrativa queda excluida de las limitaciones que establece el artículo 34, párrafo segundo, de la Ley N° 17.319.

Art. 4° — El titular de la Concesión tendrá la libre disponibilidad de los hidrocarburos producidos en el Area, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° del Decreto N° 1212 de fecha 8 de noviembre de 1989, en el artículo 15 del Decreto N° 1055 de fecha 10 de octubre de 1989 y en los artículos 5° y 6° del Decreto N° 1589 de fecha 27 de diciembre de 1989, cuyos términos quedan incorporados al título de la concesión.

Art. 5° — El titular de la Concesión de Explotación estará sujeto a la legislación fiscal general que le fuera aplicable, no siendo de aplicación al mismo las disposiciones que pudieran gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad del Concesionario o el patrimonio afectado a la explotación de hidrocarburos o a las tareas que fueren su consecuencia.

Art. 6° — Instrúyese al ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO, de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley N° 17.319, a protocolizar en el Registro del ESTADO NACIONAL, sin cargo la presente Decisión Administrativa y todo otro instrumento que correspondiere otorgando testimonio del título de la Concesión a su titular.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 41/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Creazioni Cellini S.R.L.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-010499/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "CREAZIONI CELLINI S.R.L." dedicada a la fabricación de calzado, con domicilio en Chorroarín 456, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "CREAZIONI CELLINI S.R.L." con domicilio en Chorroarín 456, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de SEIS (6) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-010499/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "CREAZIONI CELLINI S.R.L." constituye domicilio especial en Zelada 5295, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 41

Expte. Nº 060-010499/95

Empresa: CREAZIONI CELLINI S.R.L.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M.	Descripción
6403.51.00 (6403.51.000)	Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de cuero natural, que cubra el tobillo.
6403.59.00 (6403.59.000)	Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de cuero natural.
6403.91.00 (6403.91.110) (6403.91.120) (6403.91.130) (6403.91.900)	Calzado con suela de caucho, plástico o cuero regenerado y parte superior (corte) de cuero natural, que cubra el tobillo.
6403.99.00 (6403.99.110) (6403.99.120) (6403.99.130) (6403.99.900)	Calzado con suela de caucho, plástico o cuero regenerado y parte superior (corte) de cuero natural.
6405.10.10 6405.10.20 (6405.10.000)	Calzado con parte superior (corte) de cuero natural o regenerado.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
6401.92.00	Calzado impermeable con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico que cubra el tobillo y sin cubrir la rodilla.
6402.19.00	Calzado para deporte, con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico.
6402.91.00	Calzado con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico, que cubra el tobillo.
6402.99.00	Calzado con suela y parte superior (corte) de caucho o de plástico, que no cubra el tobillo.
6403.19.00	Calzado para deporte, con suela de caucho, plástico, cuero natural o regenerado y parte superior (corte) de cuero natural.
6403.51.00	Calzado con suela de cuero natural, y parte superior (corte) de cuero natural, que cubra el tobillo.
6403.59.00	Calzado con suela de cuero natural y parte superior (corte) de cuero natural.
6403.91.00	Calzado con suela de caucho, plástico o cuero regenerado y parte superior (corte) de cuero natural, que cubra el tobillo.
6403.99.00	Calzado con suela de caucho, plástico o cuero regenerado y parte superior (corte) de cuero natural.
6404.11.00	Calzado para deporte, con suela de caucho o de plástico, y parte superior (corte) de materias textiles.
6404.19.00	Calzado con suela de caucho o de plástico, y parte superior (corte) de materias textiles.
6405.10.10 6405.10.20 6405.10.90	Calzado con la parte superior (corte) de cuero natural o regenerado.
6406.10.00	Capelladas de telas de poliuretano.
6406.99.20	Plantillas celulósicas.
6406.20.00	Fondos de poliuretano.

CONDICIONES ESPECIALES:

Las importaciones de pares terminados que CREAZIONI CELLINI S.R.L., podrá efectuar al amparo del presente Programa en el transcurso de cada año calendario, estarán circunscriptas a las siguientes pautas:

1. Hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 350.000) de exportaciones incrementales:

SIN RESTRICCIONES.

2. Superados los DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (U$S 350.000) de exportaciones incrementales, la cantidad máxima de pares terminados a importar desgravados surgirán, según el monto que alcancen dichas exportaciones, por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Q.m.p.i. = Q.p.e. * F$$

Siendo:

Q.m.p.i.: Cantidad máxima de pares terminados a importar.
Q.p.e.: Cantidad de pares exportados.
F.: Factor a multiplicar que surge de la siguiente tabla:

MONTO DE EXPORTACIONES INCREMENTALES AFECTADAS A CADA RANGO (FOB/U$S)	FACTOR A MULTIPLICAR (F)
De 350.001 a 700.000	1,00
De 700.001 a 1.050.000	0,90
De 1.050.001 a 1.400.000	0,80
De 1.400.001 en adelante	0,70

El factor F variará durante el transcurso de cada año del programa, conforme a los rangos establecidos precedentemente, y de acuerdo a los montos acumulados de exportaciones incrementales alcanzados por la empresa.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	—	—
1995	0,00	30.000,00	30.000,00
1996	0,00	30.000,00	30.000,00
1997	0,00	30.000,00	30.000,00
1998	0,00	30.000,00	30.000,00
1999	0,00	30.000,00	30.000,00
TOTAL		1.500.000,00	1.500.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 42/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Confecciones Brukman Sociedad Anónima, Industrial y Comercial".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-006277/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" dedicada a la fabricación de prendas de vestir,

con domicilio en Av. Jujuy 554, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Jujuy 554, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-006277/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Av. Jujuy 554, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 42

Expte. Nº 060-006277/95

Empresa: CONFECCIONES BRUKMAN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. / N.C.E.	Descripción
6201. (*)	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, camperas, cazadoras y artículos similares, para hombres o niños, con exclusión de los artículos de la partida 6203.
6202. (*)	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, camperas, cazadoras y artículos similares, para mujeres o niñas, con exclusión de los artículos de la partida 6204.
6203. (*)	Trajes (ambos o ternos), conjuntos, chaquetas (sacos), pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los trajes de baño [bañadores]), para hombres o niños.
6204. (*)	Trajes sastre, conjuntos, chaquetas (sacos), vestidos, faldas, faldas pantalón, pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos (excepto los trajes de baño [bañadores]), para mujeres o niñas.
6205. (*)	Camisas para hombres o niños.
6206. (*)	Camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas.

(*) Todas las posiciones.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
6201. a 6217. (*)	Prendas y complementos (accesorios) de vestir, excepto los de punto.

(*) Todas las posiciones.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	——	——
1995	0,00	100.000,00	100.000,00
1996	0,00	200.000,00	200.000,00
1997	0,00	300.000,00	300.000,00
1998	0,00	400.000,00	400.000,00
1999	0,00	500.000,00	500.000,00
TOTAL		1.500.000,00	1.500.000,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 43/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "BGH Sociedad Anónima".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 630.838/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "BGH SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de productos electrodomésticos, y de comunicaciones, con domicilio en Brasil 731, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "BGH SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Brasil 731, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de CUATRO (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 630.838/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "BGH SOCIEDAD ANONIMA" constituye domicilio especial en Brasil 731, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 43

Expte. Nº M.E. y O. y S.P. Nº 630.838/94

Empresa: BGH SOCIEDAD ANONIMA

1. Electrodomésticos

Producto a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8509.40.50 (8509.40.000)	Procesadoras de alimentos.

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8509.40.90 (8509.40.000)	Picadoras de alimentos.
8509.40.40 (8509.40.000)	Jugueras.
8516.50.00 (8516.50.000)	Hornos de microondas y hornos combinados.
8516.79.20 8516.50.000)	Freidoras eléctricas.

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8504.32.11	Transformadores de alta tensión para hornos de microondas.
8509.10.00	Aspiradoras tipo trineo para uso doméstico.
8509.40.40	Exprimidoras.
8509.40.90	Picadoras con vaso invertido.
8509.40.50	Procesadoras de alimentos de dos ejes concéntricos.
8509.80.00	Cuchillos eléctricos.
8516.31.00	Secadores para el cabello.
8516.40.00	Planchas a vapor.
8516.60.00	Hornos eléctricos.
8516.71.00	Cafeteras express.
8516.71.00	Cafeteras combinadas.
8516.72.00	Tostadoras de pan.
8540.71.00	Magnetrones.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	20.743	——	——
1995	20.743	400.000	379.257
1996	20.743	600.000	579.257
1997	20.743	1.200.000	1.179.257
1998	20.743	1.600.000	1.579.257
1999	20.743	1.600.000	1.579.257
TOTAL		5.400.000	5.296.285

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

2. Comunicaciones

Producto a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
8525.20.22 (8525.20.130)	Teléfonos celulares portátiles.
8525.20.23 (8525.20.130)	Teléfonos celulares fijos.
8529.10.11 (8529.10.120)	Antenas con reflector parabólico.

Producto a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
8504.40.10	Bases cargadoras para teléfonos celulares.
8504.40.10	Cargadores para teléfonos celulares.
8507.30.11	Baterías de níquel-cadmio para teléfonos celulares.
8507.80.00	Baterías de litio y de hidruro metálico de niquel para teléfonos celulares.
8525.20.52	Equipos para trunking portátiles.
8529.90.12	Circuitos impresos montados con componentes eléctricos o electrónicos.
8543.89.90	Kit de manos libres para teléfonos celulares.
8543.89.90	Interfaz celular.
8543.89.90	Kit de transformación de carry phone a móvil.
8542.12.00	Tarjetas plásticas con chip incorporado (microprocesadores).
8544.41.00	Adaptador de batería de teléfono celular para el encendedor del automóvil.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	0,00	——	——
1995	0,00	600.000	600.000
1996	0,00	900.000	900.000
1997	0,00	1.800.000	1.800.000
1998	0,00	2.400.000	2.400.000
1999	0,00	2.400.000	2.400.000
TOTAL		8.100.000	8.100.000

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 44/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Unilever de Argentina S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-000775/96, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A." dedicada a la fabricación de productos de limpieza, con domicilio en Fraga 1163, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A." con domicilio en Fraga 1163, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presenta resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. N 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-000775/96 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "UNILEVER DE ARGENTINA S.A." constituye domicilio especial en Fraga 1163, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 44

Expte. Nº 060-000775/96

Empresa: UNILEVER DE ARGENTINA S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
3401.11.90 (3401.11.900)	Los demás jabones de tocador.
3401.20.10 (3401.20.000)	Jabón de tocador en otras formas.
3401.20.90 (3401.20.000)	Los demás jabones en otras formas.
3402.13.00 (3402.13.100) (3402.13.900)	Detergentes no iónicos.
3402.20.00 (3402.20.100) (3402.20.900)	Preparaciones acondicionadas para la venta por menor (detergentes).
3402.90.19 (3402.90.100)	Los demás detergentes mezclados.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3401.11.90	Los demás. Jabones de tocador
3401.20.10	Jabón de tocador en otras formas.
3401.20.90	Los demás. Jabones en otras formas.

Posición N.C.M.	Descripción
3402.13.00	Detergentes no iónicos.
3402.20.00	Preparaciones acondicionadas para la venta por menor (Detergentes).
3402.90.19	Los demás detergentes mezclados.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	448.951,00	—	—
1996	448.951,00	17.690.400,00	17.241.449,00
1997	448.951,00	20.000.000,00	19.551.049,00
1998	448.951,00	24.000.000,00	23.551.049,00
1999	448.951,00	24.000.000,00	23.551.049,00
TOTAL		85.690.400,00	83.894.596,00

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 45/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Aluar Aluminio Argentino Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 632.146/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" dedicada a la fabricación de aluminio, con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" con domicilio en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de DOS (2) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 632.146/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Marcelo T. de Alvear 590, Piso 3º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 45

Expte. Nº 632.146/94

Empresa: ALUAR ALUMINIO ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
7601.20.00 (7601.20.000)	Aluminio en bruto. Aleaciones de aluminio.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
7612.90.19	Los demás. Depósitos, barriles, tambores, bidones, cajas y recipientes similares de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (con excepción de los gases comprimidos o licuados) de capacidad inferior o igual a 300 litros, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. Se trata de latas de aluminio vacías para el envasado de bebidas gaseosas o cerveza, litografiadas o no.
7606.92.00	Chapas y bandas de aluminio de espesor superior a 0,2 mm. De aleaciones de aluminio. Las demás. Se trata de bobinas de chapa de aluminio para la fabricación de envases.
7601.10.00	Aluminio en bruto. Aluminio Sin alear. Se trata de aluminio con un contenido inferior a 99,70 % en las distintas formas en que puede presentarse: Lingotes, chanchas, lingotes "T" o placas.
7616.99.00	Las Demás. Las demás manufacturas de Aluminio. Se trata de tapas de aluminio para latas bebidas gaseosas o cerveza.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	9.393.268	—	—
1995	9.393.268	34.300.000	24.906.732
1996	9.393.268	66.200.000	56.806.732
1997	9.393.268	78.400.000	69.006.732
TOTAL		178.900.000	150.720.196

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 46/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Hoechst Do Brasil Química e Farmaceutica S.A. Sucursal Argentina".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-010528/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "HOECHST DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTICA S.A. SUCURSAL ARGENTINA", con domicilio en Florida 868, piso 10, oficina B, Capital Federal, dedicada a la fabricación de productos químicos solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "HOECHST DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTICA S.A., SUCURSAL ARGENTINA", con domicilio en Florida 868, piso 10, oficina B, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de OCHO (8) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-010528/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "HOECHST DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTICA S.A., SUCURSAL ARGENTINA", constituye domicilio especial en Florida 868, piso 10, oficina B, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 46

Expediente Nº 060-010528/95

Empresa: HOECHST DO BRASIL QUIMICA E FARMACEUTICA S.A. SUC. ARG.

Productos a Exportar

Posición NCM (NCE)	Descripción
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 100
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 266
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 101
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 105
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 106
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 268
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 270
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Brown 58
3204.12.10 (3204.12.000)	Acid Black 210
3204.12.10 (3204.12.000)	Negro Remacor HEN
3204.12.10 (3204.12.000)	Verde Remacor HEG
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Oscuro Remacor HEB
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remacor HEGS
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remacor HE5G
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remacor HEDK-O
3204.12.10 (3204.12.000)	Beige Remaderm BLN
3204.12.10 (3204.12.000)	Bordó Remaderm BB
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remaderm GB
3204.12.10 (3204.12.000)	Azul Marino Remaderm NB
3204.12.10 (3204.12.000)	Verde Remacor HE BB
3204.12.10 (3204.12.000)	Azul Remacor HE AB
3204.12.10 (3204.12.000)	Negro Remacor Liq. HEEF
3204.12.10 (3204.12.000)	Negro Remacor HEGR
3204.12.10 (3204.12.000)	Negro Remacor HE4B
3204.12.10 (3204.12.000)	Negro Remacor HE7G
3204.12.10 (3204.12.000)	Rojo Remacor HE5B
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remacor HEGL
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remacor LF
3204.12.10 (3204.12.000)	Pardo Remacor TG
3204.12.10 (3204.12.000)	Negro Remacor LN
3204.14.00 (3204.14.000)	Amarillo Directo 11
3204.14.00 (3204.14.000)	Rojo Directo 23
3204.14.00 (3204.14.000)	Negro Directo 13
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 1
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 3
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 12
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 13
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 17
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 42
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 74
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 83
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 126
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 127
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Yellow 176
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment White 6
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 2
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 3
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 4
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 14
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 52:2
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 57:1
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 101
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 112
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 146
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 170
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Red 176
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Orange 5
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Orange 13
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Blue 15:3
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Green 7
3204.17.00 (3204.17.000)	Pigment Black 7

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
3204.12	Colorantes Acidos, incluso metalizados, y preparaciones a base de estos colorantes.
3204.12.10	Acid Yellow 245
3204.12.10	Acid Red 52 (45100)
3204.12.10	Acid Blue 9 (42090)
3204.12.10	Acid Blue 93 (42780)
3204.12.10	Acid Blue 93:1 (42780:1)
3204.12.10	Acid Green 16 (44025)
3204.14	Colorantes Directos y preparaciones a base de estos colorantes.
3204.14.00	Direct Blue 199 (74190)
3204.14.00	Direct Red 23 Cupo 1 MT/año
3204.16	Colorantes Reactivos y preparaciones a base de estos colorantes.
3204.16.00	Reactive Blue 220
3204.16.00	Reactive Blue 19
3204.16.00	Azul Levafix EGRN
3204.16.00	Azul Levafix Royal EFR
3204.17	Los Demás (Colorantes pigmentarios y preparaciones a base de estos colorantes)
3204.17.00	Food Yellow 3 (15985)
3204.17.00	Food Yellow 4 (19140)
3204.17.00	Food Yellow 13 (47005)
3204.17.00	Food Red 7 (16255)
3204.17.00	Food Red 9 (16185)
3204.17.00	Food Blue 2 (42090)
3204.17.00	Food Blue 5 (42051)
3204.17.00	Pigment Yellow 83 (21108)
3204.17.00	Pigment Yellow 151 (13980)
3204.17.00	Pigment Yellow 97 (11767)
3204.17.00	Pigment Yellow 194 (11785)
3204.17.00	Pigment Yellow 74 (11741) Cupo 3 MT/año
3204.17.00	Pigment Yellow 16 (20040)
3204.17.00	Pigment Yellow 73 (11738)
3204.17.00	Pigment Yellow 17 (21105)
3204.17.00	Pigment Red 5 (12490)
3204.17.00	Pigment Red 8 (12335) Cupo 8 MT/año
3204.17.00	Pigment Red 122 (73915)
3204.17.00	Pigment Red 144 (20735)

Posición NCM (NCE)	Descripción
3204.17.00	Pigment Red 149 (71137)
3204.17.00	Pigment Red 168 (59300)
3204.17.00	Pigment Red 170 (12475)
3204.17.00	Pigment Red 175 (12513)
3204.17.00	Pigment Red 179 (71130)
3204.17.00	Pigment Red 181 (73360)
3204.17.00	Pigment Red 185 (12516)
3204.17.00	Pigment Red 208 (12514)
3204.17.00	Pigment Red 209 (73905)
3204.17.00	Pigment Red 188 (12467)
3204.17.00	Pigment Red 52:2
3204.17.00	Pigment Red 146
3204.17.00	Pigment Red 176
3204.17.00	Pigment Orange 5
3204.17.00	Pigment Orange 36 (11780)
3204.17.00	Pigment Orange 38 (12367)
3204.17.00	Pigment Orange 62 (11775)
3204.17.00	Pigment Orange 72 —
3204.17.00	Pigment Brown 25 (12510)
3204.17.00	Pigment Violet 19 (73900)
3204.17.00	Pigment Violet 23 (51319)
3204.17.00	Pigment Violet 32 (12517)
3204.17.00	Pigment Blue 15 (74160), solo producto crudo de ftalocianina, excluido pigmento en polvo. Cupo 10 MT/año.
3204.17.00	Pigment Blue 15:1 (74160) Cupo 0,5 MT/año
3204.17.00	Pigment Blue 15:2 (74160) Cupo 0,5 MT/año
3204.17.00	Pigment Blue 15:3 (74160) Cupo 0,5 MT/año
3204.17.00	Pigment Blue 15:4 (74160) Cupo 0,5 MT/año
3204.17.00	Pigment Blue 56 (42800)
3204.17.00	Pigment Blue 56:1
3204.17.00	Pigment Blue 61 (42765:1)
3204.17.00	Pigment Blue 61:1
3204.17.00	Pigment Green 7 (74260) Cupo 4 MT/año
3204.17.00	Pigment Green 36 (74265)
3204.19	Colorantes Solubles en Disolventes (Colorantes Solventes)
3204.19.20	Solvent Brown 35 (61554)
3204.19.20	Solvent Black 3 (26150)
3204.19.20	Solvent Brown 1 (11285)
3204.20	Productos Orgánicos Sintéticos del tipo de los utilizados para el avivado fluorescente.
3204.20.19	Hostalux KS
3204.20.19	Hostalux KS-C
3204.20.19	Hostalux KS-N
3204.20.90	Hostalux KCB
3204.20.90	Hostalux KM

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMET.	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	1.748.726,83	——	——
1995	1.748.726,83	5.000.000,00	3.251.273,17
1996	1.748.726,83	5.000.000,00	3.251.273,17
1997	1.748.726,83	5.000.000,00	3.251.273,17
1998	1.748.726,83	5.000.000,00	3.251.273,17
1999	1.748.726,83	5.000.000,00	3.251.273,17
		25.000.000,00	16.256.365,85

(1) Monto provisorio; el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 48/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Industrias Alimenticias Mendocinas S.A.".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-004592/95, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A." dedicada a la fabricación de conservas de frutas y hortalizas, con domicilio en Uruguay 950, piso 2, oficina 4, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y la excepción prevista por el artículo 11 del Decreto Nº 1304 del 1º de agosto de 1994, que instituye el Régimen de Consolidación y Desarrollo de Polos Productivos Regionales, y el artículo 16 de la Resolución ex S.I. Nº 287 del 30 de noviembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa, Evaluación y Promoción Industrial ha informado que la empresa cumple con los requisitos exigidos por el Decreto Nº 1304/94 y la Resolución ex-S.I. Nº 287/94 de Polos Productivos.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y en el artículo 8º del Decreto Nº 1304 del 1º de agosto de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A." con domicilio en Uruguay 950, piso 2, oficina 4, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de TRES (3) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — La empresa beneficiaria tomará como base de exportaciones para el cálculo de los incrementos el año calendario 1993, en virtud de la excepción prevista por el artículo 11 del Decreto Nº 1304/94 y del artículo 16 de la Resolución ex-S.I. Nº 287/94.

Art. 3º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, por el Decreto Nº 1304, la Resolución ex-S.I. Nº 287 del 30 de noviembre de 1994 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-004592/95 y sus modificaciones.

Art. 4º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A." constituye domicilio especial en Uruguay 950, piso 2, oficina 4, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 5º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 6º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 7º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 8º — Notifíquese a la interesada.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 48

Expte. Nº 060-004592/95

Empresa: INDUSTRIAS ALIMENTICIAS MENDOCINAS S.A.

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
2002.10.00 (2002.10.190)	Tomates pelados. Peritas enteros comunes. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kgrs.
2002.90.90 (2002.90.290)	Puré de tomates. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg.
2002.90.90 (2002.90.490)	Extracto de tomates, en envases de 150 g.
2002.90.90 (2002.90.990)	Pasta de tomates, en tambores de 220 kg.
2007.99.90 (2007.99.990)	Puré de pulpa concentrada de duraznos y/o damascos. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg.

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
2008.40.10 (2008.40.100)	Peras en mitades, en almíbar. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg.
2008.70.10 (2008.70.100)	Duraznos en mitades, en almíbar. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
2002.90.90	Pasta de tomates, en tambores de 220 kg.
2008.20.10	Ananás. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg.
2008.70.10	Duraznos en mitades, en almíbar. En envases de contenido neto inferior o igual a 5 kg.
2008.91.00	Palmitos, en envases de contenido neto inferior o igual a 1 kg.

CONDICIONES ESPECIALES

Para las posiciones N.C.M. 2002.90.90 y 2008.70.10 solo se permitirá el ingreso de mercaderías provenientes del Hemisferio Norte.

En el caso de regir derechos compensatorios u otro tipo de restricción para la importación de cualquiera de los productos autorizados por la presente resolución, los mismos serán aplicables a los Certificados de Desgravación Arancelaria que se emitan al amparo del presente régimen.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMETIDAS	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1993	276.664	——	——
1995	276.664	676.664	400.000
1996	276.664	676.664	400.000
1997	276.664	676.664	400.000
1998	276.664	676.664	400.000
1999	276.664	676.664	400.000
		3.383.320	2.000.000

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 49/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "A.A. Abrasivos Argentinos Sociedad Anónima Industrial y Comercial".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-010050/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" dedicada a la fabricación de productos abrasivos, con domicilio en Fournier 2547, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en Fournier 2547, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de CINCO (5) fojas que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-010050/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" constituye domicilio especial en Fournier 2547, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 49

Expte. Nº 060-010050/95

Empresa: A.A. ABRASIVOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Productos a exportar:

Posición N.C.M. (NCE)	Descripción
6805.10.00 (6805.10.000)	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de los demás tejidos de materias textiles en todas sus formas, medidas, granos, abrasivos y granulometrías. Marcas ABRASIVOS ARGENTINOS, AA ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, 2A, ABRALOX, ABRATEX, CURTIBOND, DANCAN, DOBLE A, DUROBOND, FENOBOND, NO PAST, RUBI, UBOND, UBOND SUPER E.
6805.20.00 (6805.20.000)	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de papel o cartón solamente en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marcas ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, 2A, ABRALOX, ABRATEX, CURTIBOND, DANCAN, DOBLE A, DUROBOND, FENOBOND, NO PAST, RUBI, UBOND, UBOND SUPER E.
6805.30.10 (685.30.000)	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de papel o cartón combinados con materias textiles en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marcas ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, 2A, ABRALOX, ABRATEX, CURTIBOND, DANCAN, DOBLE A, DUROBOND, FENOBOND, NO PAST, RUBI, UBOND, UBOND SUPER E.
6805.30.20 (6805.30.000)	Discos de fibra vulcanizada recubiertos con óxido de aluminio o carburo de silicio en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marcas ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, 2A, ABRALOX, ABRATEX, CURTIBOND, DANCAN, DOBLE A, DUROBOND, FENOBOND, NO PAST, RUBI, UBOND, UBOND SUPER E.
6805.30.90 (6805.30.000)	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de otras materias en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marcas ABRASIVOS ARGENTINOS, AA ABRASIVOS ARGENTINOS, AA, 2A, ABRALOX, ABRATEX, CURTIBOND, DANCAN, DOBLE A, DUROBOND, FENOBOND, NO PAST, RUBI, UBOND, UBOND SUPER E.

Productos a importar:

Posición N.C.M.	Descripción
6805.10.00	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de fieltro de fibra poliamídica en todas sus formas, medidas, granos, abrasivos y granulometrías. Marca HERMES.
6805.10.00	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de los demás tejidos de materias textiles en todas sus formas, medidas, granos, abrasivos y granulometrías. Marca HERMES.
6805.20.00	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de papel o cartón solamente en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marca HERMES.
6850.30.10	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de papel o cartón combinados con materias textiles en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marca HERMES.
6805.30.20	Discos de fibra vulcanizada recubiertos con óxido de aluminio o carburo de silicio en todas sus formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marca HERMES.
6805.30.90	Abrasivos naturales o artificiales en polvo o en gránulos, con soporte de otras de materias en todas sus formas, formas, medidas, granos abrasivos y granulometrías. Marca HERMES.

PROGRAMA DE EXPORTACIONES EN U$S

AÑO	BASE (1)	EXPORTACIONES TOTALES COMPROMET.	INCREMENTOS COMPROMETIDOS
1992	151.977	——	——
1995	151.977	1.200.000	1.048.023
1996	151.977	1.500.000	1.348.023
1997	151.977	1.800.000	1.648.023
1998	151.977	2.100.000	1.948.023
1999	151.977	2.400.000	2.248.023
TOTAL		9.000.000	8.240.115

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Resolución 50/96

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Nobleza-Piccardo Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el expediente Nº 060-004192/95 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "NOBLEZA - PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" dedicada a la elaboración de tabaco, cigarros y cigarrillos, con domicilio en Av. San Martín 645, San Martín, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación III de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "NOBLEZA - PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" con domicilio en Av. San Martín 645, San Martín, Provincia de Buenos Aires, con las condiciones que se indican en el Anexo de SIETE (7) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-004192/95 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "NOBLEZA - PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" constituye domicilio especial en 25 de Mayo 555, Piso 11, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La Dirección Nacional de Industria verificará, al momento de entregar cada Certificado de Desgravación Arancelaria, que las exportaciones incrementales comprendidas en el Programa de Reconversión y Especialización Industrial hubieren gozado de un reintegro máximo del QUINCE POR CIENTO (15 %).

Art. 5º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 6º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 7º — Notifíquese a la interesada.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 50

Expte. Nº 060-004192/95

Empresa: NOBLEZA - PICCARDO SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Productos a Exportar:

Posición N.C.M. (N.C.E.)	Descripción
2401.10.10 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, sin secar ni fermentar.
2401.10.20 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, secas o fermentadas tipo capa.
2401.10.30 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, secas en secadero de aire caliente ("Flue Cured") del tipo Virginia.
2401.10.90 (2401.10.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. Los demás.
2401.20.10 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas, sin secar ni fermentar.
2401.20.20 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas o fermentadas tipo capa.
2401.20.30 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas, secas en secadero de aire caliente ("flue cured") del tipo Virginia.
2401.20.40 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas (light air cured) del tipo Burley.
2401.20.90 (2401.20.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco, tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Los demás.
2401.30.00 (2401.30.000)	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Desperdicios de tabaco.
2402.10.00 (2402.10.000)	Cigarros (puros) incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Cigarros (puros) incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.
2402.20.00 (2402.20.000)	Cigarros (puros) incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Cigarrillos que contengan tabaco.
2402.90.00 (2402.90.900)	Cigarros (puros) incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Los demás.
2403.10.00 (2403.10.110) (2403.10.190) (2403.10.200)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados, tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción. Los demás.
2403.91.00 (2403.91.000)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco homogeneizado o reconstituido.
2403.99.10 (2403.99.000)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás. Extractos y jugos.
2403.99.90 (2403.99.000)	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás.

Productos a Importar:

Posición N.C.M.	Descripción
2401.10:10	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, sin secar ni fermentar.
2401.10.20	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas, secas o fermentadas tipo capa.
2401.10.30	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. En hojas secas en secadero de aire caliente ("Flue Cured") del tipo Virginia.
2401.10.90	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Sin desvenar o desnervar. Los demás.
2401.20.10	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas sin secar ni fermentar.
2401.20.20	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas o fermentadas tipo capa.
2401.20.30	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas en secadero de aire caliente ("flue cured") del tipo Virginia.
2401.20.40	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. En hojas secas (light air cured) del tipo Burley.
2401.20.90	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Los demás.
2401.30.00	Tabaco en rama o sin elaborar, desperdicios de tabaco. Tabaco total o parcialmente desvenado o desnervado. Desperdicios de tabaco.
2402.10.00	Cigarros (puros) incluso despuntados cigarritos (puritos) y cigarrillos, de tabaco o de sucedáneos del tabaco. Cigarros (puros) incluso despuntados, y cigarritos (puritos), que contengan tabaco.
2403.10.00	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco, elaborados, tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco para fumar, incluso con sucedáneos de tabaco en cualquier proporción. Los demás.
2403.91.00	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Tabaco homogeneizado o reconstituido.
2403.99.10	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás. Extractos y jugos.
2403.99.90	Los demás tabacos y sucedáneos del tabaco elaborados. Tabaco homogeneizado o reconstituido, extractos y jugos de tabaco. Los demás.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	17.841.943,75	—	—
1995	17.841.943,75	19.500.000,00	1.658.056,25
1996	17.841.943,75	20.000.000,00	2.158.056,25

AÑO	BASE (1)	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1997	17.841.943,75	21.000.000,00	3.158.056,25
1998	17.841.943,75	22.000.000,00	4.158.056,25
1999	17.841.943,75	22.000.000,00	4.158.056,25
TOTAL		104.500.000,00	15.290.281,25

(1) Monto provisorio, el importe definitivo será verificado con la información que al respecto proporcione la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 51/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación del Servicio de Avisos a Personas, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 3.686/94, del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual Marcelo Néstor CAPONE (D. N. I. Nº 16.161.668), solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por Decreto Nº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a Marcelo Néstor CAPONE (D. N. I. Nº 16.161.668), para la prestación del SERVICIO DE AVISOS A PERSONAS, en el ámbito NACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Empleo y Capacitación Laboral

PROGRAMAS DE EMPLEO

Resolución 52/96

Autorízase el inicio de Planes para las Provincias de Chubut y Santa Fe, aprobados por Resolución Nº 68/96.

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Decreto Nº 660 de fecha 24 de junio de 1996; la Resolución M.T y S.S. Nº 178 de fecha 1 de marzo de 1996, las Resoluciones S.E. y F.P. Nros. 51 de fecha 6 de marzo de 1996 y 68 de fecha 30 de abril de 1996; las notas recibidas de las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Chubut y de la provincia de Santa Fe, de fecha 8 de agosto de 1996; el memorando emitido por la Unidad de Evaluación de la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, de fecha 8 de agosto de 1996; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución S.E y F.P. Nº 51/96, estará a cargo de la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL dar aprobación definitiva a los Planes Forestales evaluados.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Chubut en la que se comunica que el Plan Nº 17028, a ejecutarse en la localidad de Lago Puelo, dará comienzo a sus actividades a partir del día 1º de agosto del corriente año.

Que la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO asimismo ha recibido una nota de parte de la GERENCIA REGIONAL DE PROMOCION DEL EMPLEO de la provincia de Santa Fe en la que se comunica la baja del Plan Nº 13002, a ejecutarse en la localidad de Timbúes.

Que la Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96 asigna recursos del FONDO NACIONAL DE EMPLEO para los planes mencionados.

Que las actividades propuestas en los planes aprobados por la SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL deberán ejecutarse en su totalidad respetando los beneficiarios y recursos asignados.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades establecidas por el artículo 12 de la Resolución S.E. y F.P. Nº 51/96.

Que el Decreto Nº 660/96 transforma la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL en SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y
CAPACITACION LABORAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el inicio del Plan Nº 17028 de la provincia de Chubut, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P. Nº 68/96, a partir del día 1º de agosto de 1996 y asignar recursos al mismo por un plazo de TRES (3) meses hasta el día 31 de octubre de 1996.

Art. 2º — Autorizar la baja del Plan Nº 13002 de la Provincia de Santa Fe, aprobado mediante Resolución S.E. y F.P., Nº 68/96, por un plazo de TRES (3) meses, con CUATRO (4) beneficiarios y un monto de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS ($ 2.400).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 52/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 30.382/96 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SITRON S. A., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerandos básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que para el segmento internacional se hará uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto wNº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SITRON S. A., para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 53/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 21.543/93 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual SERVI-COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerando básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclara que para el segmento internacional se hará uso de los enlaces que provea TELINTAR S. A.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SERVI-COM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 54/96

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado, en el ámbito Nacional e Internacional.

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 29.637/96 del registro de la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus

modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995, ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1990 y sus modificatorios, es necesario aclarar que para el segmento internacional se hará uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que el peticionante ha cumplimentado los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE LIMITADA, para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL e INTERNACIONAL.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 55/96

Confírmase el otorgamiento de licencias en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Transmisión de Datos y de Valor Agregado, en el ámbito Nacional.

Bs. As., 20/8/96

VISTO el Expediente Nº 561-025899/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en el cual se gestiona en favor de la COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR S.A., el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a TECNET S.A. licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 996 dictada por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 12 de marzo de 1993.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 245 del 8 de marzo de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento de la licencia en régimen de competencia a la COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR S.A., para la prestación del SERVICIO DE TRANSMISION DE DATOS, en el ámbito NACIONAL, establecido en el Artículo 1º de la Resolución Nº 18, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 25 de abril de 1996.

Art. 2º — Confírmase el otorgamiento de la licencia en régimen de competencia a la COMPAÑIA DE COMUNICACIONES PERSONALES DEL INTERIOR S.A., para la prestación de SERVICIOS DE VALOR AGREGADO, en el ámbito NACIONAL, establecido en el Artículo 2º de la Resolución Nº 18, dictada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, el 25 de abril de 1996.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4216/96-DGI

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —tercer punto— y 15. Nóminas complementarias de empresas comprendidas, consideradas de interés fiscal.

Bs. As., 23/8/96

VISTO lo establecido por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde informar las empresas que resultan, asimismo, comprendidas en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instituido por la mencionada resolución general, en función del interés fiscal que las mismas revisten.

Que simultáneamente, las aludidas entidades se encuentran obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido tributo, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —tercer punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se considera asimismo comprendida en el régimen de retención del impuesto al valor agregado instrumentado por dicha norma, a la empresa TELEFONICA COMUNICACIONES PERSONALES S.A. (C.U.I.T. Nº 30-67881435-7).

Por otra parte, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, la aludida entidad se encuentra obligada a actuar en carácter de agente de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, es de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de esta resolución general.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 760/96

Declárase de interés nacional el "Primer encuentro Latinoamericano de Grupo de Usuarios S.W.I.F.T."

Bs. As., 16/8/96

VISTO el Expediente Nº 26078-96-2-8 del Registro de la Presidencia de la Nación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "Primer Encuentro Latinoamericano de Grupo de Usuarios S.W.I.F.T.", y

CONSIDERANDO:

Que S.W.I.F.T. es la sigla de la Sociedad Mundial de Telecomunicaciones Interbancarias, siendo la misma una sociedad cooperativa, que mediante una red de computadoras interconectadas optimizan el servicio del sector.

Que es objetivo del congreso estudiar los problemas comunes de sus usuarios a fin de optimizar resultados.

Que en el evento se expondrán productos y servicio de los principales proveedores de la entidad, así como de los bancos que hayan desarrollado sus propias soluciones.

Que los MINISTERIOS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "Primer Encuentro Latinoamericano de Grupo de Usuarios S.W.I.F.T.", a realizarse del 19 al 23 de agosto de 1996, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 769/96

Declárase de interés nacional la muestra "Agroactiva'96".

Bs. As., 21/8/96

VISTO el Expediente Nº 060-002754/96 del Registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos por medio del cual el Centro Comercial, Industrial y Rural de Armstrong, Provincia de Santa Fe, solicita se declare de interés nacional la muestra "Agroactiva'96", y

CONSIDERANDO:

Que el evento está auspiciado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de la Provincia de Santa Fe, el Polo Productivo de Maquinarias Agrícolas e Industrias Afines del Sur de Santa Fe, la Municipalidad de Armstrong y la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

Que la misma se realiza en una importante zona de fabricación de maquinarias agrícolas y producción agropecuaria, proponiéndose mostrar toda la capacidad de la industria y comercio regional a todo el país.

Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la muestra "Aroactiva'96", a realizarse del 23 al 25 de agosto de 1996, en la ciudad de Armstrong, Provincia de Santa Fe.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 67/96

Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de importación de medidores volumétricos de gas a diafragma, originarios de la República Italiana.

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 030-001355/95 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO se peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de medidores volumétricos de gas a diafragma de hasta SEIS METROS CUBICOS/HORA (6 m^3/h), originarias de la REPUBLICA ITALIANA, las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 9028.10.90.

Que con fecha 23 de abril de 1996, mediante Disposición Nº 13, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVESTIGACIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que, de acuerdo a los antecedentes agregados al expediente citado en el VISTO, la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR dependiente de la ex-SECRETARIA DE COMERCIO E INVERSIONES del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS consideró, prima facie, que existe presunción de dumping en las importaciones denunciadas.

Que, el análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTE-

RIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, surge la existencia de evidencias suficientes de presunción de daño a la producción nacional.

Que de la lectura de los precitados informes se desprende que las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de la mercadería en cuestión, en presuntas condiciones de dumping, estarían afectando en forma negativa la producción nacional.

Que, a tenor de lo expuesto en los considerandos anteriores, se encuentran reunidos los extremos exigidos por la Ley Nº 24.425, para proceder a la apertura de la investigación.

Que el SERVICIO JURIDICO PERMANENTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención de su competencia, opinando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 704, de fecha 10 de noviembre de 1995, publicado en el Boletín Oficial el día 15 de noviembre del mismo año; y el artículo 37 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994, publicado en el Boletín Oficial el día 5 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL SECRETARIO DE
INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase procedente la apertura de investigación relativa a la existencia de dumping en las operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de medidores volumétricos de gas a diafragma de hasta SEIS METROS CUBICOS/HORA (6 m^3/h), originarias de la REPUBLICA ITALIANA las que se despachan a plaza por la posición arancelaria de la Nomenclatura Común MERCOSUR N.C.M. 9028.10.90

Art. 2º — La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

RADIOCOMUNICACIONES

Resolución 689/96

Efectúanse modificaciones en artículos e incisos de la Resolución Nº 10/95 SETyC, que estableció el régimen de derechos y aranceles para sistemas y servicios de radiocomunicaciones.

Bs. As., 16/8/96

VISTO el presente Expediente, número 33.317 letra C.N.T., año 1996, en el cual se fundamenta la necesidad de efectuar modificaciones en algunos artículos e incisos de la Resolución Nº 10 SETyC del 21 de diciembre de 1995 que estableció el régimen de derechos y aranceles para sistemas y servicios de radiocomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º, incisos 1.14.n y 1.17 del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95 se fijaron respectivamente los derechos y aranceles radioeléctricos de las estaciones centrales y de abonado del Servicio Radiotelefónico Público de Reducida Potencia desarrollado en bandas inferiores a TREINTA (30) MHz.

Que por el artículo 8º, inciso 8.3, del Anexo I de la citada resolución se estableció que los pagos de los derechos radioeléctricos correspondientes a las estaciones del mencionado servicio, deben hacerse efectivos por adelantado y en forma trienal.

Que por el artículo 8º, inciso 8.1 de la misma resolución se fijó que los derechos por autorizaciones de estaciones radioeléctricas correspondientes a los servicios fijo y móvil terrestre en bandas inferiores a TREINTA (30) MHz., se harán efectivos por períodos cuatrimestrales.

Que en consecuencia corresponde aclarar que el pago de los derechos radioeléctricos correspondientes a las estaciones centrales del servicio de que se trata, deberían efectuarse conforme al inciso 8.1 del artículo citado en el considerando anterior.

Que con el objeto de reducir tiempos de trámite, agilizar gestiones y economizar recursos, por Resolución Nº 667 CNT/96, se eliminaron las autorizaciones de estaciones de abonado del servicio antes citado, concedidas hasta ese momento por el estado habilitando al prestador a otorgar, en su reemplazo, certificados de interconexión radioeléctrica.

Que con los mismos fines expuestos precedentemente, resulta aconsejable eliminar de los alcances del inciso 8.3 del artículo 8 del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95, a las estaciones del Servicio Radiotelefónico Público de Reducida Potencia.

Que con motivo de la eliminación del artículo 1º, inciso 1.17 del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95, se transfieren al prestador del servicio las unidades de tasación radioeléctrica correspondientes a los derechos que se dejarán de percibir, previa deducción de la parte pertinente por las tareas que la Administración deja de realizar como consecuencia de la aplicación de la Resolución Nº 667 CNT/96.

Que la presente medida se dicta con encuadre en el artículo Nº 6, inciso b) del Decreto 1185/90, e inciso s) del mismo artículo, según lo decidido por el Decreto Nº 515/96, y en uso de sus facultades conferidas por los Decretos Nº 702/95 y Nº 249/96.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION
NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Derogar el inciso 1.17 del artículo 1º del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95, del 21 de diciembre de 1995.

Art. 2º — Sustituir el inciso 8.3 del artículo 8º del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95 el que quedará redactado de la siguiente manera: "8.3. Las correspondientes a las estaciones de los Servicios de Banda Ciudadana (SBC) y las embarcaciones deportivas y no deportivas del Servicio Móvil Marítimo (SMM), se harán efectivos por adelantado y período trienal, comenzando a regir dicho período a partir del momento de otorgada la correspondiente autorización".

Art. 3º — Sustituir el inciso 1.14n).1 del artículo 1º del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95, el que quedará redactado de la siguiente manera: "1.14.n).1 Por cada estación central y sus estaciones de abonado autorizada a operar con hasta CUATRO (4) canales radioeléctricos dúplex en bandas inferiores a TREINTA (30) MHz., por mes, CINCUENTA Y CUATRO UNIDADES DE TASACION RADIOELECTRICA (54,00 U.T.R.)".

Art. 4º — Sustituir el inciso 8.1 del artículo 8º del Anexo I de la Resolución SETyC Nº 10/95 el que quedará redactado de la siguiente manera: "8.1 Las correspondientes a las estaciones radioeléctricas de los servicios Fijo y Móvil Terrestre y Radiotelefónico Público de Reducida Potencia en bandas inferiores a TREINTA (30) MHz, se hará efectivo por períodos cuatrimestrales. El primer cuatrimestre es el compuesto por los meses de marzo a junio, el segundo por los de julio a octubre y el tercero por los de noviembre a febrero".

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto J. Gabrielli.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Resolución General 4215/96

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto sustituido por la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones. Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones. Artículos 3º —puntos segundo y tercero— y 15. Nóminas complementarias de empresas comprendidas y excluidas.

Bs. As., 23/8/96

VISTO lo establecido por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde publicar la denominación y la Clave Unica de Identificación Tributaria de las empresas que están comprendidas en el régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado, reglado por la citada norma.

Que, correlativamente, las aludidas empresas están obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido gravamen, conforme al régimen establecido por la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones.

Que, asimismo, debe darse a conocer la exclusión de dos empresas que figuran entre aquellas que revisten interés fiscal —artículo 3º, punto 3., de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones—, en virtud de producirse el ingreso al listado de entidades comprendidas en la normativa citada, en función de su artículo 3º, punto 2.

Que en razón de lo expuesto en el Considerando anterior, resulta aconsejable establecer el plazo de cese en el sistema —en tal carácter— de las aludidas entidades, atento que las mismas continúan en el régimen, aunque con diferentes alcances legales.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección de Legislación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — De acuerdo con lo previsto por los artículos 3º —segundo punto— y 15 de la Resolución General Nº 3125 y sus modificaciones, se consideran asimismo comprendidas en el régimen de retención del Impuesto al Valor Agregado instrumentado por dicha norma, a las empresas que se indican en el Anexo que forma parte integrante de esta resolución general.

Por otra parte, atento lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución General Nº 3337 y sus modificaciones, las aludidas empresas se encuentran obligadas a actuar en carácter de agentes de percepción del referido tributo.

Art. 2º — Exclúyense a las empresas Yacimientos Manantiales Behr-Astra Carsa-Pérez Companc S.A. (C.U.I.T. Nº 30-63688870-9) y Wal Mart Argentina S.A. (C.U.I.T. Nº 30-67813830-0) de los Anexos de las Resoluciones Generales Nros. 3667 y 4054, respectivamente, que comprenden a entidades que revisten interés fiscal, en virtud de la incorporación —con sus actuales denominaciones— al Anexo de la presente, conforme a la normativa enunciada en el artículo anterior.

Art. 3º — Lo dispuesto en los artículos precedentes, será de aplicación a partir del undécimo día, inclusive, contado desde la fecha de la publicación oficial de la presente.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO
RESOLUCION GENERAL Nº 4215

DENOMINACION	C.U.IT.
CTI COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.	30-66328849-7
CTI NORTE COMPAÑIA DE TELEFONOS DEL INTERIOR S.A.	30-67863163-5
HELAMETAL CATAMARCA SOCIEDAD ANONIMA	33-60539256-9
JORGE RODOLFO LAGOSTENA S.R.L.	30-60984247-0
LUCCHETTI ARGENTINA S.A.	30-65776151-2
WAL MART ARGENTINA S.A.	30-67813830-0
YACIMIENTO MANANTIALES BEHR RESTINGA ALI ASTRA CAPSA NAVIERA PEREZ COMPANC S.A.	30-63688870-9

FE DE ERRATAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 4210-DGI

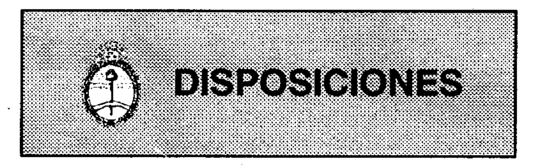
En la edición del 20 de agosto de 1996, donde se publicó la citada Resolución General se deslizó el siguiente error de imprenta:

En el Anexo I, CONSTITUCION, RENOVACION Y SUSTITUCION DE GARANTIAS. FORMALIDADES DE PRESENTACION E INFORMACION

PUNTO 6, (segundo párrafo)

DONDE DICE: Si el requerimiento no fuera cumplimentado dentro de los DIEZ (10) días corridos inmediatos siguientes al de su ANEXO I RESOLUCION GENERAL Nº 4210 notificación al responsable, el Juez administrativo ordenará el archivo de las actuaciones.

DEBE DECIR: Si el requerimiento no fuera cumplimentado dentro de los DIEZ (10) días corridos inmediatos siguientes al de su notificación al responsable, el Juez administrativo ordenará el archivo de las actuaciones.



Dirección Nacional de Industria

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Disposición 105/96

Establécese el procedimiento a llevarse a cabo para el sorteo de unidades disponibles, en el marco de la Resolución ex-S. M. e I. Nº 269/96.

Bs. As., 21/8/96

VISTO el Expediente Nº 060-015044/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y las Resoluciones de la ex-SECRETARIA DE MINERIA E INDUSTRIA Nº 207 de fecha 7 de mayo de 1996, 269 de fecha 31 de mayo de 1996 y 285 de fecha 20 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de formularios que resultaron aceptados excedió al cupo establecido en el artículo 1º inciso b) de la Resolución ex-S. M. e I. Nº 207/96, y por lo tanto se procederá a llevar a cabo un sorteo de las unidades disponibles. Por consiguiente corresponde que la DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA determine la fecha en que se realizará el mismo según lo establece el artículo 5º de la Resolución ex S. M. e I. Nº 269/96.

Que se torna conveniente informar al público el listado de formularios que resultaron aceptados para participar del proceso de asignación del cupo de automotores importados de la categoría "A" para personas físicas o jurídicas interesadas (particulares), según se los define en el artículo 1º, inciso b) de la Resolución ex-S. M. e I. Nº 207/96.

Que resulta necesario proceder a informar al público el listado de los formularios que resultaron anulados por haber incurrido los interesados en omisiones, repeticiones, enmiendas o tachaduras.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE INDUSTRIA
DISPONE:

Artículo 1º — Llévese a cabo un sorteo el día 30 de agosto de 1996, a las 9 horas y 30 minutos, por la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO de las unidades disponibles según lo establecido por el artículo 5º de la Resolución ex-S. M. e I. Nº 269/96, debido a que la cantidad de formularios que resultaron aprobados excede al cupo fijado por el artículo 1º inciso b) de la Resolución ex- S. M. e I. Nº 207/96.

Art. 2º — El sorteo mencionado en el artículo anterior se realizará por el procedimiento descripto en el Anexo III, que forma parte de la presente disposición.

Art. 3º — Publíquese en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS el listado de los formularios que resultaron aceptados, y que participarán del sorteo que llevará a cabo la LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, los cuales se encuentran formando parte de la presente disposición como Anexo I, el cual contiene 46 planillas.

Art. 4º — Publicar el listado de formularios anulados por haber incurrido los interesados en omisiones, repeticiones, enmiendas o tachaduras que hacen carecer de validez la presentación efectuada, tal como lo establecen los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-S. M. e I. Nº 269/96 y que como Anexo II, comprendiendo 2 planillas, que forma parte de la presente disposición.

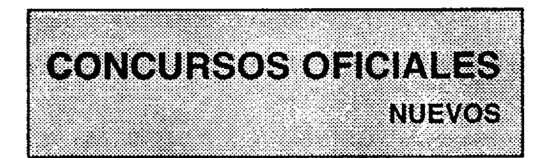
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Trossero.

NOTA: Esta Disposición se publica sin los Anexos I y III. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal).

ANEXO II

8830	10017	10754	11440
8874	10018	10756	11441
8928	10024	10757	11442
9040	10025	10758	11443
9118	10027	10759	11444
9199	10045	10761	11445
9209	10241	10762	11446
9210	10284	10822	11457
9272	10338	10862	11469
9273	10460	10886	11470
9274	10493	10887	11484
9275	10508	10888	11504
9276	10509	10890	11689
9277	10510	10905	11776
9279	10511	10911	11777
9280	10567	10937	11778
9481	10576	10968	11784
9655	10627	11074	11786
9699	10638	11113	11787
9708	10707	11158	11788
9710	10744	11161	11789
9779	10747	11169	11790
9793	10748	11344	11791
9867	10749	11426	11792
9925	10750	11437	11793
9934	10751	11438	11794
9999	10753	11439	11815

11820	14091	16068	18454
11842	14099	16124	18455
11885	14130	16166	18456
11999	14190	16206	18457
12075	14330	16259	18458
12131	14341	16345	18459
12223	14343	16500	18460
12272	14418	16618	18461
12465	14428	16756	18462
12521	14445	16757	18481
12547	14446	16760	18482
12608	14447	16771	18483
12622	14465	16785	18540
12623	14468	16796	18571
12624	14516	16797	18578
12625	14583	16798	18581
12639	14584	16799	18616
12654	14621	16800	18617
12679	14639	16827	18634
12682	14645	16830	18640
12689	14698	16837	18705
12787	14735	16866	18711
12793	14764	16980	18721
12798	14765	16991	18727
12901	14767	17039	18729
13005	14801	17041	18730
13035	14856	17089	18731
13189	14867	17154	18733
13197	14868	17214	18764
13198	14872	17216	18765
13218	14880	17220	18767
13262	14881	17243	18806
13367	14882	17259	18807
13417	14886	17285	18808
13445	15018	17397	18882
13572	15019	17398	18883
13673	15020	17399	18884
13704	15183	17400	18885
13735	15222	17452	18886
13740	15346	17453	18887
13763	15396	17454	18888
13798	15403	17463	18890
13799	15477	17515	18891
13804	15486	17543	18892
13805	15487	17602	18893
13832	15488	17671	18894
13836	15541	17672	18896
13838	15542	17751	18897
13854	15543	17764	18898
13862	15544	17767	18899
13865	15548	17780	18900
13887	15633	17823	18910
13912	15769	17897	18912
13932	15856	17916	18984
13944	15901	17981	18997
13945	15943	18116	18998
13947	15948	18119	18999
13950	15949	18133	19000
13961	15959	18136	19003
13973	15960	18137	19013
13977	15961	18138	19045
13978	15969	18139	19067
13979	15985	18194	19172
13980	15991	18212	19173
13981	16017	18244	19180
13982	16037	18299	19181
13994	16038	18341	19184
14001	16053	18368	19198
14013	16056	18382	19199
14046	16067	18431	



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1005/96

Bs. As., 21/8/96

VISTO el Artículo 3º Inciso a), el Artículo 52º y siguientes de la Ley Nº 17.741 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de fomentar el desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, históricos, técnicos, artísticos, industriales y comerciales; se estima conveniente ejecutar medidas para promover la producción de películas nacionales de largometraje.

Que en virtual ausencia en los últimos años en nuestra cinematografía de producciones de películas nacionales de largometraje que aborden temas referidos a la historia de nuestro país, la Dirección Nacional del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, estima conducente proceder a convocar al Llamado a Concurso para la producción de películas de Coparticipación en cuyo argumento reflejen la temática referida.

Que atento a lo expuesto se estima conveniente proceder a fijar las condiciones del citado llamado a concurso.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso para la producción por el sistema de Coparticipación de UNA (1) Película Nacional de Largometraje cuya temática refiera a sucesos de Recreación Histórica Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 y siguientes de la Ley 17.741 y sus modificatorias. El Jurado, además deberá designar UNA (1) película en carácter de suplente.

ARTICULO 2º — Establécese como fecha de apertura para la inscripción el día 30 de agosto de 1996 y como fecha de cierre el día 3 de marzo de 1997.

ARTICULO 3º — Podrán participar en el presente Concurso los directores y productores argentinos con residencia fehaciente en el país; que acrediten haber dirigido o producido por lo menos UN (1) largometraje en 35mm. No admitiéndose más de UNA (1) presentación por director y/o productor.

ARTICULO 4º — Quedan inhibidos de presentar proyectos los directores y/o productores que mantengan deuda alguna con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 5º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, participará con un aporte económico máximo de PESOS DOS MILLONES ($ 2.000.000.-). No se admitirá incremento alguno en los costos de producción y si lo hubiera, será a cargo exclusivo del coparticipante sin disminución del porcentaje del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en la explotación del film. El mencionado aporte se entregará en SEIS (6) Cuotas, a saber:

a) DIEZ (10 %) por ciento, al inicio de la Pre-Producción.

b) VEINTE (20 %) por ciento, al finalizar la primera semana del Rodaje, previa certificación de ello.

c) VEINTE (20 %) por ciento, al promediar el Rodaje, con certificación fehaciente.

d) VEINTE (20 %) por ciento, al finalizar el Rodaje.

e) VEINTE (20 %) por ciento, a doble banda.

f) DIEZ (10 %) por ciento, contra entrega de la copia "A", UNA (1) Copia Tiraje en 35 mm. debidamente dosificada y UN (1) Master Digital en el formato que requiera el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conforme a su equipamiento. La Copia "A", la Copia Tiraje y Master Digital, no podrán ser retiradas del Organismo una vez entregadas al mismo, pasando a formar parte de la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 6º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES hará efectivo el pago de la primera cuota una vez que el Director o Productor del proyecto seleccionado haya formalizado la firma del Convenio correspondiente y habiendo presentado los planes de producción, de rodaje, nómina de equipo técnico y artístico definitivo. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido respaldada por comprobantes extendidos en legal forma.

ARTICULO 7º — Apruébase lo establecido en el ANEXO I y II que integra la presente Resolución y que contiene los Requisitos para la Presentación de proyectos a este Concurso.

ARTICULO 8º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fiscalizará el normal desarrollo de las producciones beneficiarias del presente Concurso a los fines de garantizar el buen término de la película. A tal efecto podrá designar uno o más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 9º — El titular del film seleccionado tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos para entregar el film terminado, a contar del pago total o parcial de la primera cuota, que efectúe el Organismo en los términos del Artículo 5º de la presente Resolución. Para el caso de no cumplirse la producción en dicho plazo, y sin necesidad de intimación alguna, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá declarar la caducidad del proyecto y requerir la devolución de las sumas que hubiera aportado. Una vez que sea seleccionado el proyecto ganador y notificado, el beneficiario tendrá un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para comenzar la Pre-Producción y suscribir el convenio respectivo.

ARTICULO 10. — Los productores de los proyectos que se presenten a Concurso, deberán estar inscriptos en los Registros que prevé la normativa vigente.

ARTICULO 11. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES procederá al nombramiento de un Jurado que estará integrado por CINCO (5) miembros, UN (1) Director Cinematográfico, UN (1) Guionista, UN (1) Productor, UN (1) Técnico Cinematográfico, UN (1) Historiador, debiéndose nombrar UN (1) suplente por cada miembro. Dicho Jurado tendrá por objeto la selección del proyecto, conforme lo establece el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 12. — Vencido el plazo de presentación de proyectos, el Jurado tendrá un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para la elección del proyecto ganador. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, incluyéndose además del GANADOR, UN (1) proyecto en carácter de SUPLENTE, que sólo accederá al premio en el caso que el proyecto ganador no pueda realizarse por motivo fundado. La decisión del Jurado será irrecurrible, debiendo labrarse acta de todas las actuaciones del mismo.

ARTICULO 13. — La participación en el Concurso implicará autorizar al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES a estrenar los proyectos seleccionados en una de las salas del Complejo del Cine Argentino "TITA MERELLO", que posee el Organismo, ubicado en la Calle Suipacha 442 de Capital Federal y por televisión a través de la señal satelital propia o por algún canal televisivo con el que tenga convenio.

ARTICULO 14. — En los créditos de la película deberá figurar en forma notoria la participación del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES; así como también en la publicidad y en la presentación del film en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

ARTICULO 15. — La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento por parte de los intervinientes. Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 16. — En caso que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES no pudiera cumplir con sus aportes al proyecto ganador, el mismo se limitará a las disponibilidades existentes.

ARTICULO 17. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente, a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 18. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá difundir el presente Llamado a Concurso por medio de la presente escrita, como así también garantizar la difusión del mismo a través de las Subsecretarías de Cultura del Interior del País, que a su vez deberán realizar la debida difusión del Llamado a Concurso.

ARTICULO 19. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente archívese. — Julio Ernesto Maharbiz, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 1005

CONCURSO POR COPARTICIPACION

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

1. La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un Sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación:

a) Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (fotocopia).

b) Declaración del Director de que el guión se basa en una idea original de su autoría.

c) Autorización por escrito del Autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.

d) Autorización por escrito del Autor en el caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria.

e) Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.

f) Antecedentes del Director y/o Productor.

g) Certificación fehaciente de residencia en el país mediante, copia de título de propiedad o boletas de pagos de servicios públicos a nombre del postulante y que correspondan a la antigüedad en la residencia establecida en el Artículo 3.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna del autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea, el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado.

1. Sinopsis del guión (no más de dos carillas).

2. Guión literario y/o técnico.

3. Presupuesto desglosado por rubros, con discriminación de los aportes de capital, bienes y servicios personales (sea por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y eventuales asociados, determinándose los porcentajes de los aportes de cada uno).

4. Plan financiero del proyecto.

5. Carta intención del distribuidor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 de la Ley 17.741 y sus modificatorias.

6. Plan de producción (diagrama de tiempos de Pre-Producción, rodaje y post-producción).

7. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con Firma Cruzada, debiendo constar, por fuera, claramente los siguientes datos:

* NOMBRE DEL CONCURSO "PELICULA HISTORICA"

* TITULO DEL PROYECTO

* SEUDONIMO DEL POSTULANTE

8. Los proyectos deberán ser presentados en Mesa de Entradas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dentro del horario de 10:00 hs. y las 17:30 hs., extendiéndose dicho horario hasta las 18:30 hs. únicamente para el día del cierre oficial de inscripción.

9. Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el Jurado correspondiente al Concurso.

10. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I quedará automáticamente fuera de Concurso. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO II

RESOLUCION Nº 1005

FORMULARIO PARA POSTULANTE

NOMBRE DEL CONCURSO ....

NOMBRE y APELLIDO: ....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI, CI) ....

SEUDONIMO: ....

DOMICILIO: ....

PROVINCIA: .... CODIGO POSTAL: ....

TELEFONO: .... FAX: ....

....
Firma

e. 27/8 Nº 3309 v. 27/8/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1006/96

Bs. As., 21/8/96

VISTO los artículos 3ro. inc. a) y m) y 47 de la Ley Nº 17.741 y modificatorias, y lo resuelto por la ASAMBLEA FEDERAL en su sesión de los días 11 y 12 de Abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales; en tal sentido se estima conducente promover la producción de películas nacionales de Cortometrajes.

Que entre las medidas de fomento aprobadas por la última ASAMBLEA FEDERAL, se considera la importancia de impulsar nuevos profesionales en el ámbito de la producción nacional.

Que evaluando los resultados obtenidos en los Concursos Anuales de Cortometrajes convocados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES en los años anteriores, y dada la repercusión de los mismos a nivel nacional e internacional por su calidad artística y técnica, la Dirección Nacional estima procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Cortometrajes para 1996.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso para la producción de DIECISIETE (17) Cortometrajes, para las siguientes categorías:

a) CATEGORIA C.E.R.C.: TRES (3) PREMIOS, seleccionados entre los proyectos presentados por los alumnos y egresados, con no más de dos años de antigüedad en este carácter, del Centro de Experimentación y Realización Cinematográfica del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

b) CATEGORIA ESCUELAS DEL INTERIOR DEL PAIS: CINCO (5) PREMIOS, seleccionados entre los proyectos presentados por los alumnos de carreras de medios audiovisuales de Universidades o Instituciones educativas de nivel terciario oficialmente reconocidas con domicilio en el interior del país.

c) CATEGORIA ESCUELAS DE CAPITAL FEDERAL: CUATRO (4) PREMIOS correspondientes a los proyectos presentados por los alumnos de carreras de medios audiovisuales de Universidades o Instituciones educativas de nivel terciario oficialmente reconocidas con domicilio en la Capital Federal.

d) CATEGORIA INDEPENDIENTES: CINCO (5) PREMIOS, entre los correspondientes a los presentados por el resto de los participantes.

ARTICULO 2º — Los proyectos deberán de ser sobre ideas originales y de temática libre, no aceptándose guiones con adaptaciones de obras literarias preexistentes.

En caso que no existieran proyectos seleccionados en cualquiera de las tres primeras categorías, establecidas en Artículo 1º de la presente, el número faltante podrá ser adjudicado, por el Jurado respectivo, a alguna de las categorías restantes.

ARTICULO 3º — Establécese como fecha de apertura para la inscripción el día 30 de agosto de 1996 y como fecha de cierre el día 5 de diciembre de 1996.

ARTICULO 4º — Los Cortometrajes deberán ser realizados en paso de 35 mm y su duración máxima será de DOCE (12) minutos, incluyendo títulos y rodantes.

ARTICULO 5º — Quedan inhibidos de presentar proyectos los Directores que hayan resultado ganadores de los Concursos de Cortometrajes en los años 1993/95, convocados por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 6º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, participará con una suma de hasta PESOS CUARENTA MIL ($ 40.000.-) para cada uno de los cortometrajes seleccionados que estarán destinados al pago de bienes y servicios que se empleen en la realización, que se entregarán en CUATRO (4) cuotas a saber:

a) TREINTA (30 %) por ciento, PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) al inicio de la Pre-Producción.

b) TREINTA (30 %) por ciento, PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) una semana antes del inicio del Rodaje, previa certificación de ello.

c) TREINTA (30 %) por ciento, PESOS DOCE MIL ($ 12.000.-) al inicio de la Post-Producción.

d) DIEZ (10 %) por ciento, PESOS CUATRO MIL ($ 4.000.-) contra el cumplimiento del trabajo terminado que consistirá en la entrega a la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES de la Copia "A", UNA (1) Copia Tiraje en 35mm debidamente dosificada y UN (1) Master Digital en el formato que requiera el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conforme a su equipamiento.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES hará efectivo el pago de la primera cuota una vez que el Ganador haya formalizado la firma del Convenio correspondiente y habiendo presentado los planes de producción, de rodaje, nómina de equipo técnico y artístico definitivos. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido respaldada por comprobantes extendidos en legal forma.

ARTICULO 8º — Una vez que sean seleccionados los proyectos ganadores y desde que se hayan publicado los resultados por Resolución, los beneficiarios tendrán un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para cumplimentar con las garantías que se detallan a continuación:

a) En los casos de las Categorías ESCUELAS deberán presentar certificado oficial de la Institución Educativa a la que pertenezca el postulante, así como de ejercerse la facultad de opción que prevén los arts. 2º y 3º de la Res. 753/94/INC, el postulante seleccionado deberá presentar "Certificación fehaciente" firmada por la máxima autoridad (con facultad para obligar) de la Institución correspondiente que acredite el carácter de avalista de la misma al proyecto seleccionado.

b) Para la Categoría INDEPENDIENTES deberán presentar garantías personales de propietarios de inmuebles a satisfacción del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, o un compromiso en firme de seguro de caución, por el importe que se detalla en el Artículo 5º de la presente Resolución, que responderán por la terminación y entrega del cortometraje según lo expresa el Artículo 7º. Los garantes deberán presentar, Escritura de la propiedad inmueble, Certificado de Dominio, de la misma, extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble, Certificado de martillero público, cuya valuación sea por lo menos el monto a pagar por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y Certificado de ingresos. Deberán acompañarse los títulos con fotocopias autenticadas. El seguro de caución podrá reemplazar a las garantías personales, debiendo presentarse la póliza original que será aprobada por el Departamento de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Las garantías presentadas una vez aprobadas por el Departamento de Asuntos Jurídicos del Organismo habilitará al ganador a concretar la firma del Convenio respectivo con el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para concretar la producción.

Dichas garantías serán de ejecución en tiempo y forma. Por consiguiente si hubiera incumplimiento o rechazo en cualquier etapa del proceso por motivos fundamentados, los garantes avalistas en su caso, serán solidariamente responsables por la inmediata devolución de los pagos hechos por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

La falta de presentación de las garantías en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo, ocasionará la caducidad automática de los derechos resultantes para el ganador que no cumpliere.

ARTICULO 9º — Los titulares de los Cortometrajes seleccionados tendrán un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a contar del pago total o parcial de la primera cuota, que efectúe el Organismo en los términos del Artículo 6º de la presente Resolución. Para el caso de no cumplirse la producción en dicho plazo, y sin necesidad de intimación alguna, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá declarar la caducidad del proyecto y requerir la devolución de las sumas que hubiera aportado.

ARTICULO 10. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, creará un Comité Consultivo el que estará constituido por profesionales de reconocida trayectoria y prestigio. Las funciones a ser cumplidas por el Comité Consultivo serán las de ofrecer orientación profesional a directores y técnicos principales de los cortometrajes seleccionados, así como la presentación de informes a la Dirección de Fomento del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, sobre el desarrollo de los trabajos. Los integrantes del Comité Consultivo cumplirán las siguientes funciones:

a) Coordinador General de Producción: Establecerá y coordinará los planes de producción, controlará el cumplimiento de los plazos, verificará la marcha económica de los proyectos, organizará las relaciones entre los directores y técnicos con el Comité Consultivo.

b) Responsable del Area de Dirección: Asesorará y orientará a los directores de proyectos seleccionados, en lo atinente a la dirección de dichos trabajos.

c) Responsable del Area Técnica: Asesorará y orientará al personal técnico de los cortometrajes seleccionados, en relación a los trabajos de fotografía, sonido y montaje.

Para los proyectos ganadores de la Categoría de Escuelas, las mismas deberán nombrar un Tutor o Encargado que controlará la marcha de las realizaciones.

ARTICULO 11. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES designará, a propuesta del Consejo Asesor, un Jurado que estará integrado por SEIS (6) miembros, DOS (2) de los cuales deberán detentar el carácter de Director de Escuela Cinematográfica Estatal —uno por el Interior del País y uno por la Capital Federal— UN (1) Director de Escuela Cinematográfica Privada, UN (1) Guionista profesional y UN (1) Productor Ejecutivo o Jefe de Producción y UN (1) Representante de los cortometrajistas ganadores de los concursos anteriores. Dicho Jurado tendrá por objeto la selección de los proyectos, conforme lo establece el Artículo 1º de la presente Resolución.

ARTICULO 12. — Vencido el plazo de presentación de proyectos, el Jurado tendrá un plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos para la elección de los proyectos ganadores. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos y deberá fijarse el orden de selección incluyéndose, además de los GANADORES, TRES (3) proyectos en orden de mérito en carácter de SUPLENTES que sólo accederán al premio en el caso que alguno de los proyectos ganadores no pueda realizarse por motivo fundado. La decisión del Jurado será irrecurrible, debiendo labrarse acta de todas las actuaciones del mismo. Los resultados de los proyectos seleccionados se darán a conocer a través de la prensa escrita y la Dirección de Fomento Cinematográfico hará lo propio comunicando a los interesados inmediatamente dicha selección.

ARTICULO 13. — Las películas no podrán contener publicidad comercial.

ARTICULO 14. — Cada postulante tiene derecho a la presentación de un sólo proyecto.

ARTICULO 15. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá programar la exhibición pública de los cortometrajes en una de las salas del Complejo del Cine

Argentino "TITA MERELLO", que posee el Organismo, ubicado en la Calle Suipacha 442 de Capital Federal. Y por televisión a través de la señal satelital propia o por algún canal televisivo con el que tenga convenio.

ARTICULO 16. — Los Cortometrajes seleccionados deberán incluir en los títulos de presentación en primer término, un cartel con la leyenda: "EL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES presenta". Dicha leyenda deberá figurar en la publicidad y en la presentación del Cortometraje en Festivales o Muestras de Cine, tanto en el país como en el exterior.

ARTICULO 17. — De cada proyecto seleccionado y terminado en tiempo y forma el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá otorgar los siguientes beneficios:

a) Recibir UNA (1) Copia en 35mm y un video en VHS subtitulado a un idioma extranjero.

b) La suma de hasta PESOS MIL ($ 1.000) destinados a la impresión de "press-book", efectuándose las órdenes de pago contra presentación de las facturas proforma y un ejemplar de dicho "press-book".

c) Los gastos de envío del Cortometraje a festivales y/o muestras que autorice el Departamento de Difusión Cinematográfica del Organismo.

d) Percibir hasta un pasaje de clase económica a un Festival reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Films (F.I.A.P.F.), donde compita oficialmente invitado.

ARTICULO 18. — Los Anexos I, II y III forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 19. — La participación en el Concurso implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento por parte de los intervinientes. Cualquier hecho no previsto en el mismo será resuelto por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 20. — En caso que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes en el orden de la selección efectuada por el Jurado.

ARTICULO 21. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente, a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 22. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá difundir el presente Llamado a Concurso por medio de la prensa escrita, como así también garantizar la difusión del mismo a través de las Subsecretarías de Cultura de las Provincias Argentinas, que a su vez deberán realizar la debida difusión del Llamado a Concurso.

ARTICULO 23. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y, oportunamente, archívese.— Julio Ernesto Maharbiz, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 1006

CONCURSO CORTOMETRAJES

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

1. La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un Sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

b) Ficha con datos personales según modelo del Anexo II.

c) Antecedentes del director.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna del autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado.

2. Sinopsis del guión (no más de dos carillas)

3. Guión literario y/o técnico.

4. Presupuesto desglosado por rubros y éstos desarrollados en ítems.

5. Plan de producción (diagrama de tiempos de pre-producción, rodajes y post-producción).

6. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con Firma Cruzada, por Mesa de Entradas del Instituto dentro del horario comprendido entre las 10.00 y las 17.00 horas. En el sobre deberán figurar los siguientes datos:

* TITULO DEL PROYECTO

* SEUDONIMO DEL POSTULANTE

* CATEGORIA en la que participa, según lo establece el Artículo 1º de la presente Resolución.

* NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA a la que pertenecen en caso de que corresponda.

7. Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el jurado correspondiente al Concurso.

8. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I quedará automáticamente fuera de Concurso. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO II

RESOLUCION Nº 1006

FORMULARIO PARA POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO: ....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI, CI) ....

SEUDONIMO: ....

DOMICILIO: ....

PROVINCIA: .... CODIGO POSTAL: ....

TELEFONO: .... FAX: ....

En caso de ser estudiante o egresado de carreras de cinematografía de una institución oficialmente reconocida indicar el

NOMBRE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA:

....

firma

ANEXO III

RESOLUCION Nº 1006

PRESUPUESTO POR RUBROS

TITULO DEL PROYECTO:

SEUDONIMO:

FECHA: de de

Item	RUBRO
1	ARGUMENTO ....
2	DIRECCION ....
3	PRODUCCION ....
4	ADMINISTRACION ....
5	ELENCO ARTISTICO ....
6	EQUIPO TECNICO ....
7	MAQUILLAJE ....
8	DECORADOS ....
9	VARIOS PRODUCCION ....
10	VESTUARIO ....
11	UTILERIA ....
12	EFECTOS ESPECIALES ....
13	SONIDO ....
14	ALQUILER DE EQUIPOS ....
15	MUSICA ....
16	MATERIAL VIRGEN ....
17	LABORATORIO IMAGEN ....
18	SEGUROS / LEGALES ....
19	VARIOS / IMPREVISTOS ....
	TOTAL PRESUPUESTO ....

e. 27/8 Nº 3310 v. 27/8/96

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1007/96

Bs. As., 21/8/96

VISTO el artículo 3º inciso a) de la Ley Nº 17.741 y modificatorias y lo resuelto por la ASAMBLEA FEDERAL en su sesión de los días 11 y 12 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, es procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Telefilms de conformidad con lo dispuesto oportunamente por la ASAMBLEA FEDERAL.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso para la producción CINCO (5) Telefilms de temática libre, de ficción o documental; a razón de UNO (1) por cada región cultural: Noroeste Argentino, Noreste Argentino Litoral, Centro, Nuevo Cuyo y Patagonia.

ARTICULO 2º — Establécese como fecha de apertura para la inscripción el día 30 de agosto de 1996 y como fecha de cierre el día 15 de noviembre de 1996.

ARTICULO 3º — Ratifícase la definición de Telefilm contenida en la Resolución Nº 53/95/INCAA con la modificación dispuesta por el artículo 3º de la Resolución Nº 486/95/INCAA.

ARTICULO 4º — Podrán participar del presente Concurso los directores argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los CINCO (5) años en una provincia de la Región Cultural en la que se presenten.

ARTICULO 5º — Apruébase lo establecido en el ANEXO I que integra la presente Resolución y que contiene los Requisitos para la Presentación al presente Concurso. No se admitirá más de una presentación por director o por productor.

ARTICULO 6º — Quedarán excluidos del presente Concurso los directores y/o productores que mantengan deuda alguna con el INSTITUTO NACIONAL DE CINES Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fiscalizará el normal desarrollo de las producciones beneficiarias de los premios del presente Concurso a los fines de garantizar el buen término de Telefilm. A tal efecto podrá designar uno o más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 8º — El premio para los ganadores del Concurso será de carácter financiero y consistirá en el monto del subsidio a Telefilms de Interés Especial, equivalente al QUINCE (15 %) por ciento del costo de una película nacional de presupuesto medio reconocido por el INSTITUTO NACIONAL Y ARTES AUDIOVISUALES, que ha sido fijado por las Resoluciones Nº 55/95 y modificada por la 289/95 en PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 1.250.000). No se admitirá reclamo de dicho subsidio con posterioridad a la clasificación de que sea objeto por el Comité de Evaluación de Películas terminadas. La suma resultante será entregada a cada ganador en la siguiente forma:

a) VEINTE (20 %) por ciento, al inicio de la Pre-producción.

b) CUARENTA (40 %) por ciento, al inicio del Rodaje, previa certificación de ello.

c) TREINTA (30 %) por ciento, al inicio del de la Edición.

d) DIEZ (10 %) por ciento, contra entrega de la Copia "A" en calidad Brodcasting, en el formato que requiera el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, conforme a su equipamiento. Para la entrega de la primera cuota se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina del equipo técnico y artístico definitivos. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido respaldada por comprobantes extendidos en legal forma.

ARTICULO 9º — La Copia "A" no podrá ser retirada del Organismo una vez entregada al mismo, pasando a formar parte de la cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 10. — Los productores o directores-productores que participen en el presente concurso, deberán estar inscriptos en el Registro respectivo del Organismo.

ARTICULO 11. — Los ganadores deberán concluir los Telefilms dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos a contar del pago parcial o total de la primera cuota. Dicho plazo podrá ampliarse a DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO (275) días en los casos en que la filmación esté sujeta a factores de clima o estacionales. Una vez que sean seleccionados los proyectos ganadores y notificados, los beneficiarios tendrán un plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos para comenzar la Pre-Producción y suscribir el convenio respectivo.

ARTICULO 12. — La participación en el Concurso implicará la aceptación de lo establecido en la presente Resolución y de los Requisitos de presentación contenidos en el ANEXO I de la misma. Importará asimismo la autorización por parte del director y/o productor al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES para que, en caso de que el Telefilm se ampliara al paso de 35 mm, se exhiba en estreno en el Complejo del Cine Argentino "TITA MERELLO" y para que se difunda, por el término de UN (1) año, por televisión a través de la señal satelital propia del Organismo o por algún canal televisivo con el que tenga Convenio; a partir de los TRES (3) años de haberse estrenado por algún medio electrónico.

ARTICULO 13. — En los créditos de la película deberá figurar en forma notable el apoyo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, como también en la publicidad y en la presentación del Telefilm en Festivales o Muestras de Cine, tanto del país como en el exterior.

ARTICULO 14. — En caso de incumplimiento por parte del ganador con las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá reclamar, previa intimación de DIEZ (10) días, la restitución de las sumas entregadas con más los daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 15. — En caso de que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes en el orden de la selección efectuada por el Jurado.

ARTICULO 16. — El Jurado estará integrado por CUATRO (4) miembros, compuesto de la siguiente forma: TRES (3) de ellos deberán ser personalidades de la cultura y propuestos por cada región Cultural a los fines de su designación por el Consejo Asesor del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y UN (1) Productor Ejecutivo a designar por el Organismo a fin de que evalúe el aspecto presupuestario y de factibilidad de los proyectos.

ARTICULO 17. — Los proyectos serán evaluados por los Jurados que sean designados en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de cierre prevista en el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTICULO 18. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente, a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 19. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES deberá difundir el presente Llamado a Concurso por medio de la prensa escrita, como así también garantizar la difusión del mismo a través de las Subsecretarías de Cultura de las Provincias Argentinas, que a su vez deberán realizar la debida difusión del Llamado a Concurso.

ARTICULO 20. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO I

RESOLUCION Nº 1007

CONCURSO DE TELEFILMS

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos:

La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un Sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación:

a) Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derechos de Autor (fotocopia).
b) Declaración del Director de que el guión se basa en un idea original de su autoría.
c) Autorización por escrito del Autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.
d) Autorización por escrito del Autor en el caso de tratarse de una adaptación cinematográfica de una obra literaria.
e) Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.
f) Antecedentes del director.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna del autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración del Jurado.

Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos:

1. Sinopsis del libro cinematográfico o resumen de la historia en CUATRO (4) ejemplares.
2. Guión literario y/o técnico en CUATRO (4) ejemplares.
3. Propuesta estética, cultural a desarrollarse en la puesta en escena cinematográfica según el tratamiento que el realizador plantea para los distintos códigos o aspectos artísticos del Telefilm máximo UNA (1) carilla.
4. Fotocopia del Certificado de inscripción del Productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.
5. Presupuesto del Telefilms a realizarse, desglosado y detallado rubro por rubro, con discriminación de los aportes de capital, bienes y servicios personales (sea por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y de eventuales asociados, determinándose los porcentajes de los aportes de cada uno).
6. Plan financiero del proyecto.
7. Plan de producción total del proyecto.
8. Nómina de los principales técnicos y actores que participarán del Telefilm.
9. Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con Firma Cruzada, debiendo constar, por fuera, claramente los siguientes datos:

a) Nombre del Concurso.
b) Título del Proyecto
c) Seudónimo del Postulante
d) Región Cultural por la que se presenta al Concurso.

10. Los proyectos deberán ser presentados en Mesa de Entradas del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, dentro del horario de 10.00 hs. y las 17.30 hs., extendiéndose dicho horario hasta las 18.30 hs. únicamente para el día del cierre oficial de inscripción.
11. Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el Jurado correspondiente al Concurso. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I quedará automáticamente fuera de Concurso. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

ANEXO II
RESOLUCION Nº 1007

FORMULARIO PARA POSTULANTE

NOMBRE Y APELLIDO: ....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI, CI): ....

SEUDONIMO: ....

DOMICILIO: ....

PROVINCIA: .... CODIGO POSTAL: ....

TELEFONO: .... FAX: ....

....
Firma

e. 27/8 Nº 3311 v. 27/8/96

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y EVALUACION EDUCATIVA

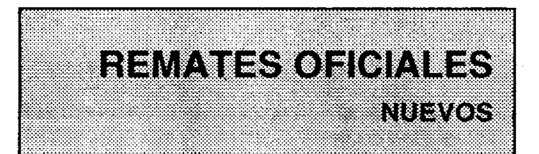
PROGRAMA DE ACTUALIZACION ACADEMICA PARA PROFESORES DE PROFESORADOS

RESULTADOS LLAMADO A CONCURSO NACIONAL

Se informa a los interesados, la adjudicación de los siguientes concursos de propuestas:

CONCURSO Nº	JURISDICCION	DISCIPLINA	LOCALIDAD	UNIV. ADJUDICATARIA
012/96	CHUBUT	Psicología	Esquel	U. Nacional de Rosario - Fac. de Psicología
013/96	CHUBUT	Psicología	Puerto Madryn	U. Nac. de La Plata - Fac. de Humanidades y Cs. Educ.
014/96	CHUBUT	Psicología	Trelew	U. Nac. de Córdoba - Fac. de Filosofía y Humanidades
015/96	TIERRA DEL FUEGO	Pedagogía	Ushuaia	U. Nac. de la Patagonia "San Juan Bosco"
016/96	CHUBUT y SANTA CRUZ	Pedagogía	Trelew	U. Nac. de la Patagonia "San Juan Bosco"
017/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Psicología	Comodoro Rivadavia	Universidad del Salvador
018/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Lengua	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de Mar del Plata - Fac. de Humanidades
019/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Matemática	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de Córdoba - FAMAF
020/96	CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO	Biología	Comodoro Rivadavia	U. Nac. de La Plata - Fac. de Cs. Naturales y Museo
021/96	BUENOS AIRES	Psicología	E. Echeverría	Universidad del Salvador
023/96	CHACO	Pedagogía	Resistencia	U. Nac. del Nordeste - Fac. de Humanidades
025/96	CHACO	Psicología	Resistencia	U. Nac. de La Plata - Fac. de Humanidades y Cs. Educ.
027/96	MENDOZA	Matemática	Mendoza (Capital)	U. Nac. de Cuyo - Fac. de Cs. Económicas (responsable Dr. Aníbal Leiva)
028/96	MENDOZA	Lengua	Mendoza (Capital)	U. Nac. de Rosario - (responsable Dr. Lelia Area) Fac. de Humanidades y Artes
031/96	SANTA FE	Pedagogía	Santa Fe (Capital)	U. Nac. de Rosario - Fac. de Humanidades y Artes
033/96	SANTA FE	Lengua	Santa Fe (Capital)	U. Nac. de Rosario - Fac. de Humanidades y Artes (responsable Dr. Nicolás Rosa)

e. 27/8 Nº 3346 v. 29/8/96



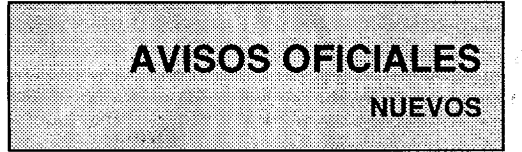
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

En Palermo, Pacífico, Capital Federal. Departamento de dos ambientes, estar, baño y cocina.

Sinclair 3183/85 piso 1º unidad 4, Dpto. A, entre J.F. Seguí y Demaría de Capital Federal. SExpte. Nº AE 0830-00-03098 s/Deluchi, Eleonora Graciela y Russo, Antonio Ricardo s/remate, informa que el martillero don Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 9 de setiembre de 1996 a las 13 horas, por cuenta y orden del B.H.N., en el salón Auditorium del B.H.N., Casa Central, sito en Defensa 192, 3º subsuelo; el departamento ubicado en la calle Sinclair 3181/83/85, piso 1º A de esta Capital Federal; desocupado y en el estado en que se encuentra y fuera exhibido; compuesto de dos ambientes, estar, baño, cocina y balcón, servicios individuales con una superficie propia de 45,34 mts2. y común de 18,80 mts2. total de 64,14 mts2. Nomenclatura Catastral: Circ. 18, Secc. Manzana 90 lote o parcela 2. Base de Venta: $ 20.000, Seña 10 %, Comisión 3 %, todo en efectivo en el acto de la subasta el 20 % a los diez días de aprobada la subasta y el saldo del 70 %, a 120 meses, con un interés del 11,5 % anual. Se visita los días 5 y 6/9/96 de 10 a 12 horas. El inmueble mantendrá el actual gravamen hipotecario hasta tanto se escritura la transferencia de dominio y se entregará libre de impuestos, tasas y contribuciones, hasta el Otorgamiento del Acuerdo de Préstamo; luego de este correrán por cuenta del comprador, incluyendo las expensas comunes. A cargo del comprador, serán los gastos de honorarios y los relacionados con la escritura, que se otorgará dentro de los 90 días de aprobada la subasta, por ante el escribano que se designe por el B.H.N. No se aceptarán compras en comisión ni transferencia de Boleto de Compra-Venta. Informes: En el B.H.N. Casa Central y al martillero Tel/Fax 551.2300. BRONENBERG VICTORICA, Martillero. — Dr. DANIEL OMAR MARTINEZ, Gal.- Subgerente Jurídico.

e. 27/8 Nº 3304 v. 28/8/96



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

Resolución 817/96

Bs. As., 9/8/96

VISTO la presentación formulada por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA fue aprobado por Resoluciones de este Ministerio Nos. 198 de fecha 2 de agosto de 1995 y 469 de fecha 15 de septiembre de 1995.

Que la Universidad eleva a consideración de este Ministerio la modificación de su Estatuto provisorio producida por Resolución Nº 1082 del Delegado Organizador de la Universidad de fecha 15 de diciembre de 1995, y solicita se ordene la publicación en el Boletín Oficial de dicho Estatuto Provisorio en forma completa.

Que no se encuentran objeciones que formular a la modificación introducida por Resolución del Delegado Organizador Nº 1082 de fecha 15 de diciembre de 1995, que sustituye el texto del artículo 72 del Estatuto Provisorio, por lo que corresponde su aprobación.

Que, en consecuencia, procede disponer la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Provisorio de la Universidad.

Que el organismo con responsabilidad primaria en el tema y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Por ello,

LA MINISTRA DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la modificación introducida al artículo 72 del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA por Resolución Nº 1082 de su Delegado Organizador, de fecha 15 de diciembre de 1995, que integra como Anexo la presente medida.

ARTICULO 2º — Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estatuto Provisorio de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA aprobado por Resoluciones Ministeriales Nos. 198 de fecha 2 de agosto de 1995 y 469 de fecha 15 de septiembre de 1995, que obra como Anexo de esta última medida, y de la Resolución Nº 1082 del Delegado Organizador de dicha Universidad de fecha 15 de diciembre de 1995; mencionada en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. SUSANA BEATRIZ DECIBE, Ministra de Cultura y Educación.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

Resolución 1082/95

Formosa, 15/12/95

VISTO, La Resolución Nº 669/95 del registro de esta Universidad y las Resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Nº 198/95 y Nº 469/95, y

CONSIDERANDO:

Que por dichos actos administrativos se aprueba el Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Formosa.

Que en su artículo 72º ese Estatuto dice que los Directores de Carrera serán designados por el Rector por el término de dos (2) años de una terna propuesta por el consejo Directivo de la Facultad de que dependa el área de estudio.

Que, debido a que los mencionados funcionarios integran el Consejo Superior y la Asamblea Universitaria, resulta conveniente que la elección de los mismos se efectúe por el procedimiento previsto para el Decano.

Que dicho procedimiento permite una mayor transparencia en los procesos de constitución de los Organos de Gobierno.

Que la Ley 23.631 y el Decreto Nº 1861/94 le confieren las atribuciones necesarias para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL DELEGADO ORGANIZADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — SUSTITUIR el texto del artículo 72º del Estatuto Provisorio de la Universidad Nacional de Formosa, adoptado por Resolución Nº 669/95 del registro de esta Universidad y aprobado por Resoluciones del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación Nº 198/95 y Nº 469/95, por el siguiente: "Los Directores de Carreras serán designados por el término de dos (2) años por el Consejo Directivo de la Facultad de que dependa el área del estudio".

ARTICULO 2º — ELEVAR al Ministerio de Cultura y Educación de la Nación la presente Resolución para su consideración y efectos que correspondan.

ARTICULO 3º — REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Cumplido. Archivar. — Lic. IGNACIO PALACIOS HIDALGO, Secretario General Académico, Universidad Nacional de Formosa. — Dr. HECTOR JUAN GAMBARINI Delegado Organizador, Universidad Nacional de Formosa.

Resolución 198/95

Bs. As., 2/8/95

VISTO el Expediente Nº 7.082/95 del registro de este Ministerio, en el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA solicita la aprobación del ESTATUTO PROVISORIO, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de Estatuto elevado para su consideración contempla y reglamenta todos los aspectos fundamentales que deben considerarse en un cuerpo normativo de este tipo, sin perjuicio de las particularidades que hacen a las características que se pretende imprimir a la Universidad.

Que la DIRECCION NACIONAL DE GESTION UNIVERSITARIA y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS han dictaminado favorablemente sobre el proyecto de Estatuto.

Que es necesario dotar a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA de un cuerpo normativo provisorio que regule el proceso de normalización, destinado a regir hasta que las autoridades que resulten de la voluntad de los claustros sancionen el Estatuto definitivo.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Apruébase como ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA el obrante en TREINTA Y TRES (33) fojas como ANEXO de la presente resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y archívese. — JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Ministro de Cultura y Educación.

ESTATUTO PROVISORIO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

TITULO I
PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º — La Universidad Nacional de Formosa está creada por Ley del Congreso de la Nación Nº 23.631 del año 1988 y tiene su sede central en la ciudad de Formosa.

ARTICULO 2º — Además de las funciones que le son propias por definición como Casa de Altos Estudios y de las que le encomienda la normativa vigente, la Universidad Nacional de Formosa posee finalidades precisas:

a) Promover la formación de seres humanos solidarios con su comunidad y excelentes en los aspectos éticos, intelectuales, sociales y espirituales de su personalidad.

b) Educar en la búsqueda de la verdad, el desarrollo de la reflexión constructiva y la adquisición de habilidades profesionales.

c) Integrarse al conjunto de las actividades educativas y de investigación en el orden nacional e internacional mediante convenios y acuerdos de cooperación recíproca con las instituciones pertinentes.

ch) Atender el desarrollo e integración regional acorde con su ubicación en la Cuenca del Plata.

d) Asumir un rol protagónico en el marco de las políticas de integración regional expresadas en el Tratado de Asunción que dió origen al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y a los protocolos de él resultantes.

e) Atender la vinculación entre el estudio, el trabajo y la producción, con especial énfasis en la reconversión y cualificación profesionales, en el marco de una propuesta de educación permanente.

f) Facilitar el asentamiento de la población joven de su zona de influencia.

ARTICULO 3º — Para lograr esos objetivos la Universidad Nacional de Formosa se define como una comunidad de trabajo integrada por docentes, investigadores, estudiantes, graduados, personal no docente y las organizaciones libres del pueblo de la Provincia de Formosa y la región que integra. Es así una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio dentro del más amplio contexto de la cultura nacional a la que servirá con su gestión.

ARTICULO 4º — Como instrumento y factor de cambios útiles a la comunidad la Universidad Nacional de Formosa se propone:

a) Disponer su capacidad institucional al servicio de la consolidación de un modelo nacional en el que se inserte la problemática provincial y regional, incorporando a tales efectos las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción de riquezas y el despliegue y fortalecimiento de su cultura.

b) Recibir y evaluar las inquietudes y aspiraciones de la población para, a partir de ellas, asumir el análisis de la realidad desarrollando la capacidad constructiva, reflexiva y creadora en procura de acciones transformadoras.

c) Aportar al mejoramiento de los sistema educativos del medio y a su articulación, coordinando tareas con los organismos específicos y promoviendo la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de la Provincia y la región

ARTICULO 5º — Para facilitar el arraigo de la población de la zona se dispondrá de:

a) Carreras que correspondan a las necesidades actuales del medio y/o a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo.

b) Carreras cortas y títulos que apunten a un rápida inserción laboral de sus egresados.

c) Un régimen curricular ágil que permita la cancelación temporaria o definitiva del ingreso a determinadas carreras cuando se juzguen cubiertas las necesidades de la Provincia y la región o imprescindible el cambio de los planes de estudio.

ch) Un sistema de enseñanza que integre a profesores, investigadores y alumnos propendiendo al análisis constructivo. El criterio básico será enseñar a sentir y pensar para contribuir a la formación de hombres y mujeres íntegros que como personas y ciudadanos sean portavoces de los más altos ideales que se plantea la sociedad humana y capaces de poner el conocimiento al servicio de la democracia, el crecimiento espiritual de la comunidad y la creación de riquezas.

d) Una planificación y desarrollo de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación a partir de la propia realidad provincial y regional.

ARTICULO 6º — Para servir a las necesidades de la comunidad mantendrá:

a) Permanente vinculación con la totalidad del sistema educativo de la zona, con los gobiernos nacionales y provinciales, los municipios de su ámbito territorial, con las fuerzas de la producción y el trabajo e instituciones intermedias de la región, para conocer sus necesidades y recepcionar la voluntad de su aporte.

b) Una relación permanente con los educadores, las organizaciones religiosas, profesionales, científicas, técnicas y culturales, para enriquecer las perspectivas de su acción académica.

c) Programa de extensión universitaria para contribuir a la difusión del accionar de los claustros, de la cultura nacional e iberoamericana, y brindar servicios a la comunidad.

TITULO II

ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 7º — La Universidad Nacional de Formosa se organiza académicamente en Facultades. Las Facultades son unidades académicas que nuclean disciplinas afines a efectos de la docencia y la investigación.

ARTICULO 8º — Las Facultades proveerán el cuerpo docente a las carreras y estudios que les sean pertinentes y vigilarán el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de las políticas académicas fijadas por el Consejo Superior y el Rectorado.

ARTICULO 9º — Las autoridades máximas de cada Facultad serán su Consejo Directivo y su Decano, cuyas funciones y procedimiento de elección se establecen en los artículos respectivos del presente Estatuto.

TITULO III

DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

ARTICULO 10. — La docencia regular estará a cargo de Profesores agrupados en las siguientes categorías:

a) Ordinarios: los que podrán ser titulares, asociados o adjuntos.

b) Extraordinarios: los que podrán ser Eméritos, Consultos, Visitantes u Honorarios.

ARTICULO 11. — Los auxiliares de la docencia podrán ser:

a) Jefes de Trabajos Prácticos.

b) Auxiliares de primera y segunda categoría.

Los auxiliares de la docencia desempeñarán sus funciones según lo reglamente el Consejo Superior.

ARTICULO 12. — Además del personal docente enunciado anteriormente, la Universidad Nacional de Formosa podrá contar con alumnos ayudantes de cátedra, de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto el Consejo Superior.

ARTICULO 13. — Los Profesores Extraordinarios pueden ser:

a) Eméritos: son aquellos Profesores Titulares muy destacados, con valiosos antecedentes académicos nacionales y/o internacionales.

b) Consultos: son aquellos docentes que, habiendo alcanzado los límites de la antigüedad y edad para proceder a su retiro, han demostrado condiciones sobresalientes en la docencia o investigación, por lo que podrán continuar colaborando con la Universidad de acuerdo a la reglamentación que se establezca.

c) Visitantes: son Profesores de otras Universidades del país o del extranjero a quienes se invita a dictar cursos o dirigir actividades, pudiéndoseles fijar honorarios y lapso de dicte.

ch) Honorarios: son personalidades relevantes del país o del extranjero o figuras destacadas por sus méritos científicos, culturales o profesionales a quienes la Universidad otorga especialmente esa distinción.

ARTICULO 14. — Podrá contratarse Profesores extranjeros cuando sus méritos y las necesidades de la Universidad lo aconsejen.

ARTICULO 15. — Los investigadores serán asimilados a las categorías específicas de los Profesores de carácter ordinario.

ARTICULO 16. — Dentro de las categorías específicas las dedicaciones serán determinadas por el Consejo Superior a propuesta del Rectorado.

ARTICULO 17. — Los Profesores con categoría de Titulares tendrán las siguientes funciones, obligaciones y deberes en general, y en lo particular dependerán de los planes específicos para los cuales fueron asignados:

a) Planificar las actividades de la cátedra o área a su cargo ordenando y vigilando el cumplimiento de las acciones previstas.

b) Impartir personalmente la enseñanza teórica y práctica de las asignaturas a su cargo, cumpliendo estrictamente el régimen de dedicación en el que se encuentren comprendidos.

c) Integrar tribunales examinadores, académicos y disciplinarios.

ch) Desempeñar funciones especiales que correspondan a tareas que les encomendaren teniendo en cuenta los fines de extensión de la Universidad.

d) Mantener el orden y la disciplina dentro del ámbito en el que desempeñen sus funciones, haciendo cumplir las disposiciones legales vigentes y la normativa de la Universidad.

e) Dictar conferencias, cursos especiales, cursillos para alumnos y/o graduados, colaborando con publicaciones y realizando investigaciones en el ámbito de la Universidad.

f) Integrarse a comisiones culturales, científicas, docentes o de trabajo que le sean encomendadas por la Universidad.

g) Participar en cursos de actualización pedagógica y docente en el extranjero.

h) Atender el perfeccionamiento y la actualización de los docentes que le están subordinados en su área.

ARTICULO 18. — Los Profesores Asociados tendrán las mismas funciones y deberes de los Titulares, estando subordinados a los mismos en lo que respecta al diseño y cumplimiento de la planificación académica.

ARTICULO 19. — Al Profesor Adjunto le competen las siguientes tareas:

a) Colaborar en el desarrollo teórico y práctico de la asignatura, sea en tarea docente o de investigación, de acuerdo con el plan de actividades que decida el titular de la cátedra.

b) Colaborar en la instrucción y formación de auxiliares de la docencia y alumnos ayudantes de cátedra.

c) Integrar las mesas examinadoras, cuando le sea requerido.

ch) Participar en las actividades especiales que le encomiende la Universidad a los fines de la extensión universitaria.

ARTICULO 20. — La Universidad impulsará la carrera docente, la cual estará orientada a la capacitación científica, cultural y didáctica del docente, proyectándola a la actualización de sus funciones específicas.

ARTICULO 21. — Se podrá acceder al ejercicio de la docencia universitaria por concurso público y abierto de antecedentes y oposición que comprenderá una entrevista personal con los miembros del jurado evaluador.

ARTICULO 22. — Para el acceso o permanencia a la docencia no se harán discriminaciones religiosas, políticas, raciales, ideológicas o de nacionalidad. Tan sólo se requerirá una conducta moral digna y méritos docentes o científicos.

ARTICULO 23. — Podrán designarse docentes interinos conforme a las necesidades académicas cuando ello sea imprescindible y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso.

ARTICULO 24. — La carrera docente no será requisito excluyente para aspirar a la designación de Profesor, pudiendo designarse universitarios que no lo hayan cursado, teniendo en cuenta sus méritos y antecedentes, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto. Asimismo, la carencia de título de grado no es impedimento para ejercer la docencia o la investigación, siempre que existan méritos intelectuales relevantes e idoneidad suficientemente comprobada.

ARTICULO 25. — A todo docente la Universidad le podrá adjudicar tareas de investigación de acuerdo con la reglamentación a dictarse.

ARTICULO 26. — Todo Profesor Ordinario por concurso, en sus diferentes categorías, tendrá derecho a los beneficios del año sabático, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 27. — El Consejo Superior dictará la reglamentación de concursos para acceder docentes de conformidad con las normativas vigentes y el presente Estatuto. La reglamentación que se dicte sobre los concursos para designar docentes asegurará en todos los casos:

a) La formación de jurados de idoneidad e imparcialidad indiscutida, que deberán integrarse con Profesores de la disciplina con jerarquía no inferior a la del cargo objeto del concurso o con personas de reconocida versación en la materia.

b) La publicidad previa de los nombres de los integrantes del jurado y la posterior de los antecedentes de los candidatos y de los dictámenes.

c) La valoración de la capacidad científica y docente, la integridad y la observación de las leyes fundamentales de la Nación con exclusión de todo otro criterio de discriminación, según lo establece el artículo 22 del presente Estatuto.

ch) La recusación de los miembros del jurado y los recursos administrativos que correspondieren.

ARTICULO 28. — Los docentes de la Universidad no podrán defender intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la Nación Argentina, siendo posibles, si así lo hicieran, de defensa de intereses personales del docente, su cónyuge, ascendientes o descendientes. Es incompatible con el ejercicio de la docencia universitaria o funciones académicas que le sean correlativas la pertenencia a instituciones, organizaciones, asociaciones, grupos y organismos internacionales cuyos objetivos o accionar se hallen en colisión con los intereses de la Nación Argentina.

ARTICULO 29. — El Consejo Superior dictará el régimen de incompatibilidades teniendo en cuenta la categoría y la dedicación, determinando las de carácter absoluto y aquellas que son relativas.

ARTICULO 30. — La estabilidad en el cargo de los profesores por concurso o carrera docente, se adecuará al siguiente régimen:

a) La primera designación será por CUATRO (4) años.

b) La segunda designación será por SEIS (6) años.

c) Para la tercera y subsiguientes, la labor del docente será sometida a la evaluación de un tribunal que deberá aconsejar su continuidad o el llamado a concurso, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto.

ARTICULO 31. — El Consejo Superior, a propuesta del Rectorado y garantizando el derecho de defensa, podrá resolver la separación de los docentes que se hallan incursos en las siguientes causales:

a) Incumplimiento o violación de las disposiciones del artículo 28 del presente Estatuto.

b) Condena criminal que no sea por hecho culposo.

c) Inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o inhabilidad mental y/o psíquica declaradas por autoridad competente.

ch) Abandono de las funciones.

d) Violación grave de la normativa vigente, del presente Estatuto y/o de los Reglamentos de la Universidad.

TITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 32. — El Gobierno de la Universidad Nacional de Formosa será ejercido con la participación de todos los sectores de la vida universitaria: docentes, estudiantes, personal no docente, graduados y representantes del Consejo de la Comunidad, a través de:

a) La Asamblea Universitaria.

b) El Consejo Superior.

c) El Rector.

ch) Los Consejos Directivos de las Facultades.

d) Los Decanos.

e) Los Directores de Carreras.

f) El Consejo de Planificación y Programación de Actividades Regionales, con carácter consultivo.

CAPITULO I

DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ARTICULO 33. — Integrarán la Asamblea Universitaria:

a) Los miembros Titulares del Consejo Superior.

b) El Rector y el Vice Rector.

c) Los miembros titulares de los Consejos Directivos de las Facultares.

ARTICULO 34. — Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Elaborar, aprobar y elevar al Poder Ejecutivo Nacional el Estatuto de la Universidad y proponer su reforma cuando lo considere conveniente y oportuno.

b) Elegir al Rector y al Vice Rector de la Universidad.

c) Decidir sobre la renuncia del Rector y Vice Rector por las causas previstas en el presente Estatuto en sesión especial convocada al efecto con un quórum de las tres cuartas partes de sus miembros y por una mayoría de las dos terceras partes de los mismos.

ch) Asumir el Gobierno de la Universidad por tiempo determinado en caso de conflicto grave e insoluble en el seno del Consejo Superior, para lo cual se necesitará el voto de los dos tercios de sus miembros integrantes.

ARTICULO 35. — La Asamblea Universitaria sesionará en la sede de la Universidad o en el lugar que fije la autoridad legalmente convocante. Deberá reunirse por lo menos una vez cada año, en cuya ocasión el Rector informará sobre la tarea académica desarrollada.

ARTICULO 36. — La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial. No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada para su inicio, deberá ser citada nuevamente por el Rector para otra fecha no más lejana a TRES (3) días posteriores. En este último caso se constituirá válidamente con los miembros presentes quienes decidirán por mayoría de votos los asuntos planteados, salvo el punto ch) del artículo 34 y las excepciones establecidas en la normativa vigente o en el presente Estatuto.

ARTICULO 37. — La Asamblea Universitaria deberá considerar los asuntos para los cuales fuera expresamente convocada. No podrá modificar, ampliar o reducir el orden del día.

ARTICULO 38. — La Asamblea Universitaria será convocada por:

a) El Rector, por propia iniciativa.

b) El Consejo Superior por resolución dada con mayoría de dos tercios de sus miembros.

c) Ante requerimiento escrito, fundado y firmado fehacientemente por los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 39. — La citación de la Asamblea Universitaria se hará de la siguiente forma:

a) La convocatoria se notificará de manera fehaciente a cada uno de sus integrantes, debiendo hacerse conocer el orden del día de la reunión.

b) En las citaciones se observará los siguientes plazos de anticipación:

1) Para sesiones ordinarias o extraordinarias, no menos de SIETE (7) días corridos.

2) Para casos de extrema urgencia, no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTICULO 40. — La Asamblea será presidida por el Rector con voz y voto; en su ausencia, por el Vice Rector y, en ausencia de ambos, por el Decano que designe la Asamblea por simple mayoría. En caso de igualdad de votos el presidente desempatará con su decisión.

ARTICULO 41. — La Asamblea Universitaria sesionará según el Reglamento que ella misma dicte u otro que adopte, debiendo estar el régimen que se elija en un todo de acuerdo con la normativa vigente y el presente Estatuto.

ARTICULO 42. — El Secretario General Académico de la Universidad, o su reemplazante legal, actuará como Secretario de la Asamblea.

CAPITULO II

DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 43. — El Consejo Superior estará integrado por:

a) El Rector.

b) Los Decanos de las Facultades.

c) SIETE (7) consiliarios docentes representantes de los Profesores Ordinarios.

ch) CUATRO (4) consiliarios representantes de los auxiliares docentes.

d) UN (1) consiliario representante del claustro del Graduados.

e) TRES (3) consiliarios representantes del personal no docente.

f) UN (1) consiliario designado por el Consejo de la Comunidad.

ARTICULO 44. — Los consiliarios representantes de los Profesores Ordinarios y de los Auxiliares docentes deberán haber accedido a sus cargos por concurso y serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad, por un período de TRES (3) años, a simple pluralidad de votos, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el reglamento electoral para su elegibilidad.

ARTICULO 45. — Los consiliarios representantes de los claustros estudiantil y de graduados serán elegidos por un período de DOS (2) años, no pudiendo guardar relación laboral con la Universidad, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento electoral para su elegibilidad.

ARTICULO 46. — Los consiliarios representantes de los no docentes serán elegidos por un períodos de DOS (2) años, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento electoral para su elegibilidad. Participarán con voz y voto en los órganos colegiados de que forman parte.

ARTICULO 47. — Los consiliarios representantes del Consejo de la Comunidad integrarán el cuerpo por el período de DOS (2) años.

ARTICULO 48. — Se elegirá y designará consiliarios suplentes en igual número de titulares, a los que reemplazarán conforme el reglamento que dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 49. — Al Consejo Superior le corresponde:

a) Ejercer por vía de recurso y en última instancia universitaria el contralor de legitimidad.

b) Dictar su reglamento interno y los reglamentos u ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios y disciplina general de la Universidad.

c) Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del presente Estatuto.

ch) Disponer por el voto de dos tercios de sus miembros, en caso de grave conflicto o acefalía, la intervención de las Facultades, determinando la duración de la medida.

d) Estructurar el planeamiento general de las actividades universitarias y determinar la orientación general de la enseñanza.

e) Homologar los planes de estudios propuestos por las Facultades, aprobar el alcance de los títulos y grados, acordar por iniciativa propia o a propuesta del Rector el Título de Doctor honoris-causa o de Miembro Honorario de la Universidad y decidir en última instancia la cuestión sobre equivalencia de títulos, estudios, asignaturas y distinciones universitarias.

f) Acordar por el voto de los dos tercios de sus miembros la creación de nuevas Facultades, Institutos, Areas, Carreras u orientaciones en el país o en el extranjero.

g) Revalidar los diplomas expedidos por universidades extranjeras, de acuerdo con la legislación pertinente, previo estudio, en cada caso, del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartidas por esas instituciones y consideración que merecen sus títulos.

h) Destituir a los Profesores Ordinarios por concurso a pedido del Rectorado, por el voto fundado y escrito de las dos terceras partes de sus componentes.

i) Proyectar, modificar y reajustar el presupuesto anual y aprobar las cuentas presentadas por el Rector y la inversión de fondos.

j) Fijar las contribuciones y aranceles universitarios cuando hubiese lugar.

k) Establecer el régimen de licencias, justificaciones y franquicias del personal docente.

l) Dictar el reglamento para la realización de concursos para la provisión del personal docente.

ll) Aprobar convenios de cooperación con otras Universidades o Instituciones del país o del extranjero suscriptos ad referéndum por el Rector.

m) Resolver las renuncias presentadas por el cuerpo docente concursado.

n) Aceptar herencias, legados, donaciones y/o toda otra liberalidad.

ñ) Reglamentar el año sabático.

o) Suspender o separar a los Decanos, Vice Decanos y Consejeros de Facultad a requerimiento del Rector, por irregularidades manifiestas en el ejercicio de sus funciones, con el voto escrito y fundado de las dos terceras partes de sus miembros.

p) Dictar el reglamento para el ingreso, inscripción, permanencia y promoción de los alumnos de la Universidad en conformidad. con lo establecido en este Estatuto.

q) Reglamentar la carrera docente.

r) Interpretar el alcance del presente Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícita o implícitamente reservadas a la Asamblea, al Rector o a los Consejos Directivos.

ARTICULO 50. — El Consejo Superior sesionará validamente con un quórum compuesto por mayoría absoluta de sus miembros. No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Rector o su reemplazante para otra fecha que no exceda de TRES (3) días, constituyéndose válidamente con los miembros que se presenten. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se exigiera una mayoría especial.

ARTICULO 51. — La Convocatoria de los miembros del Consejo Superior se hará de manera fehaciente con una antelación de TRES (3) días salvo casos de extrema urgencia en los que se podrá reducir a VEINTICUATRO (24) horas.

ARTICULO 52. — El Consejo Superior será presidido por el Rector, con voz y voto y, en los casos de reemplazo previstos por este Estatuto, por el Vice Rector o por el Decano que el Consejo designe por simple mayoría.

ARTICULO 53. — En caso de igualdad de votos le corresponde al Presidente del Consejo desempatar.

ARTICULO 54. — Actuará como Secretario del Consejo Superior el Secretario General Académico de la Universidad. En su ausencia, quien designe el Rector.

CAPITULO III

RECTOR Y VICE RECTOR

ARTICULO 55. — Para ser designado Rector o Vice Rector se requiere ser ciudadano argentino, tener por lo menos TREINTA Y CINCO (35) años de edad cumplidos, poseer título de grado universitario reconocido y satisfacer las demás condiciones que exigen las normas vigentes. El Rector y Vice Rector serán elegidos por la Asamblea Universitaria a simple mayoría de votos y por un lapso de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo y tres alternados. Los procedimientos electorales se regirán por el Reglamento pertinente que dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 56. — En casos de ausencia, enfermedad, suspensión, separación, renuncia o muerte del Rector, ejercerá sus funciones el Vice Rector y, a falta de este, el Decano que el Consejo Superior designe. En los tres últimos casos el Consejo Superior convocará dentro de los TREINTA (30) días que de producida la vacante, a la elección de un nuevo Rector por el término que reste para completar el período. En los casos de ausencia o enfermedad se requerirá la petición del Rector al Consejo Superior para que se produzca la sustitución.

ARTICULO 57. — El Rector es de ejercicio continuo e indelegable.

ARTICULO 58. — El Rector es el representante de la Universidad y tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria.

b) Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior con voz y voto, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

c) Disponer la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y el Consejo.

ch) Organizar las Secretarías de la Universidad, designando y removiendo a sus titulares y demás personal.

d) Resolver las cuestiones de urgencia, dando cuenta al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia.

e) Recabar los informes que estime conveniente.

f) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en primera instancia en el ámbito de la Asamblea, del Consejo Superior y el Rectorado.

g) Ejercer la conducción administrativa de la Universidad.

h) Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.

i) Impartir instrucciones generales o particulares en consonancia con lo resuelto por los órganos superiores o las que le fueren necesarias para el buen gobierno y administración de la Universidad.

j) Mantener relaciones con organismos o instituciones nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeras tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

k) Crear y poner en funcionamiento servicios culturales, científicos, educativos, técnicos y de asesoramiento para la Universidad, las Facultades y la comunidad en general.

l) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas de carácter docente, profesional, científico y empresarial ad-referéndum del Consejo Superior.

ll) Disponer los pagos que hallan de verificarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad, sin perjuicios de las facultades de delegación que contengan las reglamentaciones en vigencia.

m) Elaborar la memoria anual para conocimiento del Consejo Superior y la Asamblea.

n) Autorizar de conformidad con este Estatuto y su reglamentación de ingreso, inscripción, permanencia y promoción de los alumnos.

ñ) Designar y remover los Profesores interinos.

o) Organizar y reglamentar las funciones del Departamento de Graduados.

ARTICULO 59. — El Vice Rector ejercitará las funciones del Rector:

a) En caso de ausencia o impedimento del titular.

b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante.

ARTICULO 60. — En caso de ausencia o impedimento por parte del Rector o Vice Rector asumirá el cargo por resolución del propio Rector o en su defecto del Consejo Superior.

ARTICULO 61. — Son causales de suspensión o de separación del Rector o Vice Rector las enunciadas en las normativas vigentes y en el presente Estatuto.

CAPITULO IV

DE LAS FACULTADES

DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD

ARTICULO 62. — Integrarán el Consejo Directivo de Facultad:

a) El Decano.

b) SIETE (7) Consejeros docentes representantes de los Profesores Ordinarios.

c) TRES (3) Consejeros docentes representantes de los auxiliares docentes.

ch) TRES (3) Consejeros estudiantiles representantes del claustro de estudiantes.

d) Los Directores de carreras pertenecientes a la Facultad.

e) UN (1) Consejero representante del claustro de graduados.

f) UN (1) Consejero representante del personal no docente.

ARTICULO 63. — Los Consejeros docentes deberán pertenecer a su claustro por concurso y serán elegidos por los que reúnan igual calidad, por un período de TRES (3) años a simple pluralidad de votos, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento electoral para su elegibilidad.

ARTICULO 64. — Los Consejeros representantes del claustro estudiantil y de graduados deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente y el reglamento electoral para ser postulados. Serán elegidos a simple pluralidad de votos y durarán en sus funciones por el término de DOS (2) años. No podrán tener relación de dependencia laboral con la Universidad y deben mantener durante su mandato los requisitos exigidos para su elegibilidad.

ARTICULO 65. — Al Consejo Directivo le corresponde:

a) Dictar su propio reglamento interno.

b) Asesorar al Decano en todas las cuestiones atinentes a sus funciones.

c) Elevar al Rector el Reglamento de las Facultades para su aprobación por el Consejo Superior.

ch) Asesorar sobre asignaturas que exijan de los Profesores determinada dedicación.

d) Aprobar y reformar los planes y actividades y sus Profesores y ejercer anualmente el control de la gestión y ejecución de los mismos, elevándolos al Rectorado para su consideración.

e) Proponer modificaciones curriculares, suspensión, cierre o cambio de las carreras y estudios que dependen de la Facultad.

f) Proponer al Rectorado la designación de Profesores honoríficos o visitantes en el área de sus actividades.

g) Evaluar la actividad docente y elevar el informe al Decano de la Facultad.

h) Propender a la excelencia académica de su área.

ARTICULO 66. — El Consejo Directivo de Facultad será convocado por el Decano o autoconvocado por el voto de los dos tercios de sus miembros.

ARTICULO 67. — El Consejo Directivo de Facultad celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, requiriéndose un quórum de la mitad más uno de sus miembros e igual mayoría para sus decisiones.

CAPITULO V

DE LOS DECANOS Y VICE DECANOS

ARTICULO 68. — Los Decanos y Vice Decanos serán elegidos por los Consejeros Directivos de las Facultades, por un período de CUATRO (4) años.

ARTICULO 69. — Se requiere, para ser designado Decano o Vice Decano, poseer título de grado universitario reconocido, siendo el cargo de ejercicio continuo e indelegable y de naturaleza docente.

ARTICULO 70. — Le corresponde al Decano de la Facultad:

a) La representación de la Facultad.

b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad con voz y voto, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

c) Adoptar las decisiones y medidas que se requieren para la ejecución de las resoluciones o instrucciones del Consejo Superior y del Rectorado.

ch) Proponer al Rectorado épocas de exámenes, turnos y orden de los mismos en coordinación con los otros.

d) Ejercer la jurisdicción disciplinaria dentro del grado de su competencia.

e) Elevar al Rectorado las cuestiones urgentes y graves dando cuenta al Consejo Directivo de Facultad.

f) Supervisar todas las actividades de la Facultad.

g) Proyectar y elevar al Rectorado el calendario académico con las otras Facultades y Directores de carreras, conforme con el planeamiento y orientación general de la enseñanza.

h) Remitir al Rectorado copia de las actas de las reuniones del Consejo Directivo de la Facultad.

i) Intervenir en los trámites de licencias o franquicias del personal docente de su Facultad.

j) Elevar anualmente al Rectorado una memoria relativa al desenvolvimiento de la Facultad y un informe sobre los proyectos y necesidades de la misma.

k) Adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la Facultad.

ARTICULO 71. — El Vice Decano colaborará con las tareas que son inherentes al Decano y lo reemplazará:

a) En caso de ausencia o impedimento.

b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante, hasta completar el período para el cual fue elegido. En este último caso se requiere una resolución del Consejo Superior.

CAPITULO VI

DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

ARTICULO 72. — Los Directores de Carreras serán designados por el Rector por el término de DOS (2) años de una terna propuesta por el Consejo Directivo de la Facultad de que dependa el área de estudio.

ARTICULO 73. — Se requerirá para ser designado Director de Carrera poseer título de grado universitario reconocido en la especialidad de la carrera.

ARTICULO 74. — Los Directores de Carrera son los responsables del dictado e implementación de los planes curriculares en el área de su competencia.

ARTICULO 75. — Corresponde al Director de Carrera:

a) Supervisar la actividad docente de la carrera.

b) Asesorar a docentes y estudiantes sobre incumbencias, perfiles profesionales, metodología de estudio y cuestiones académicas de la carrera en que fue designado.

c) Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera.

TITULO V

DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD

ARTICULO 76. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, para cumplir con los objetivos de servir a las necesidades de la comunidad y mantener una estrecha relación con ella, incluye en sus órganos de gobierno los representantes del Consejo de la Comunidad. Los fines perseguidos son:

a) Promover, organizar, coordinar y asesorar, acciones académicas, productivas, de investigación, de extensión artística y culturales, entre las organizaciones de la comunidad y la Universidad.

b) Evaluar y/o generar proyectos productivos y de autofinanciamiento que busquen la integración de procesos de co y autogestión, y que al mismo tiempo cumplan también con una finalidad académico-educativa.

c) Generar proyectos de extensión universitaria.

ch) Promover, generar, evaluar, coordinar y asesorar convenios con otras organizaciones de la comunidad.

d) Procurar que las carreras existentes, como así las a crearse, sirvan a las necesidades reales técnicas, económicas, profesionales y académicas de la región. Para ello deberá hacer conocer sus apreciaciones, inquietudes y sugerencias respecto a contenidos académicos y perfiles de los egresados de la Universidad.

e) Promover acciones y convenios concretos para que los alumnos de la Universidad participen en proyectos productivos y de autofinanciamiento propio. También deberá generar convenios para que los alumnos puedan realizar prácticas, pasantías, estadías y/o sistemas de alternancia, con las organizaciones de la comunidad (políticas, económicas, productivas, etc.).

ARTICULO 77. — La puesta en marcha del Consejo de la Comunidad se efectivizará mediante una primera convocatoria del Rector a todas las organizaciones que se considere pertinentes. Se constituirá así la primera asamblea general de la cual surgirá el primer Consejo de la Comunidad y se designará los representantes al Consejo Superior.

ARTICULO 78. — El Consejo Superior podrá determinar la incorporación de nuevas organizaciones representativas de la Comunidad Regional al Consejo de la Comunidad.

TITULO VI

DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION DE ACTIVIDADES REGIONALES

ARTICULO 79. — El Consejo de Planificación y Programación de Actividades Regionales estará compuesto por personalidades cuya trayectoria les permita asesorar en cuestiones atinentes a la mejor inserción de la Universidad en el desarrollo regional en el seno de la Cuenca del Plata y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). También deberá contribuir a afianzar los vínculos institucionales, culturales, económicos y sociales con los países de la zona. Contará con CINCO (5) miembros plenos y UN (1) presidente que serán designados por el Rectorado y durarán en sus funciones TRES (3) años. Sus tareas se regirán por la reglamentación que se dicte al respecto.

TITULO VII

DE LAS SECRETARIAS

ARTICULO 80. — Al Rector le corresponde organizar las Secretarías del Rectorado, designar y remover a sus titulares y demás personal. El cargo de Secretario de la Universidad es de naturaleza docente.

ARTICULO 81. — Esta Universidad estatutariamente contempla las secretarías que se enumeran, estando facultado el Consejo Superior para la creación o supresión de secretarías a propuesta del Rectorado:

— Secretaría General Académica.

— Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

— Secretaría de Gerencia y Desarrollo.

— Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Extensión Universitaria.

TITULO VIII

DE LAS NORMAS COMUNES A LA ORGANIZACION Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 82. — El Consejo Superior dictará un reglamento electoral para cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Universitaria de conformidad con la normativa vigente, el presente Estatuto y las siguientes normas:

a) Para votar y ejercer representación en cualquiera de los estamentos se requiere estar inscripto en el padrón respectivo. Los padrones de los estamentos serán elaborados por la Universidad.

b) Ningún integrante de la Universidad puede estar inscripto en más de un padrón. Cuando un miembro de la Comunidad Universitaria pertenezca simultáneamente a dos o más estamentos de la misma, deberá optar, mediante comunicación escrita dirigida al Rector, respecto al padrón en el cual desea figurar. Si posteriormente dejara de pertenecer al estamento en cuyo padrón se encuentra inscripto, deberá comunicarlo por escrito a fin de formalizar su traslado al padrón que le corresponde o por el cual optó. La violación de esta norma será penada con suspensión por SEIS (6) meses, salvo cuando se trate de error involuntario en la confección de los padrones.

c) Toda actividad electoral lo será por voto personal, universal, obligatorio y secreto.

ch) En la elección de Consiliarios y Consejeros se votará por titulares y suplentes. Estos últimos reemplazarán a los titulares en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, según lo establezcan las normas y reglamentos respectivos.

d) Para ser inscripto en el padrón de docente se requiere ser docente o investigador y haber sido designado por concurso.

e) Para ser inscripto en el padrón de alumnos se requiere ser alumno regular de la Universidad, conforme a la normativa vigente y la reglamentación respectiva.

ARTICULO 83. — Los docentes y no docentes que dejen de votar sin causa justificada serán de inhabilitación para votar y ejercer cargo electivo en el subsiguiente elección. Los estudiantes inscriptos que dejen de votar sin causa justificada serán también pasibles de inhabilitación para votar y ser postulados en la subsiguiente elección. La sanción de inhabilitación será aplicada por el Rector y reviste el carácter de inapelable, debiendo constar la misma en el padrón respectivo mientras dure su vigencia.

ARTICULO 84. — En el entendido de que el claustro de Graduados Universitarios pertenece al Sistema Académico de la Nación y no a una Universidad en particular, se constituirá un padrón de egresados universitarios residentes en el Distrito Provincial. Este padrón será confeccionado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA SESENTA (60) días antes de la elección con todos aquellos graduados que manifiesten su voluntad de integrarlo mediante la presentación en el plazo que se determine de una solicitud que se confeccionará al efecto y acrediten fehacientemente su título de grado y residencia permanente en el Distrito Provincial de Formosa.

ARTICULO 85. — Para los procesos electorales el Consejo Superior designará una Junta Electoral que será la autoridad de aplicación de las normativas vigentes, de este Estatuto y del Reglamento electoral. Corresponde a la Junta electoral controlar la legitimidad del proceso y proclamar a los elegidos. Sus resoluciones son inapelables.

ARTICULO 86. — Los cargos electivos de quienes integren el Consejo Superior y los Consejos Directivos son incompatibles entre sí a los efectos de su representatividad en esos cuerpos.

CAPITULO II

DE LOS TRIBUNALES Y JUICIOS ACADEMICOS

ARTICULO 87. — En los casos de causas graves originadas en actos de miembros del cuerpo docente que atenten contra la Comunidad Universitaria, las normativas vigentes, el presente Estatuto y las reglamentaciones y que presumiblemente determinarán la exclusión del o los causantes, entenderá un Tribunal Académico integrado por TRES (3) profesores titulares ordinarios y TRES (3) suplentes sorteados por el Consejo Superior de una lista de DIEZ (10) que propondrá el Rectorado. Los suplentes elegidos para integrar el tribunal académico reemplazarán a los titulares, por orden de lista que fueron elegidos, en caso de excusaciones y recusaciones, una vez resueltas las mismas. La lista del Tribunal Académico estará conformada al comienzo de cada ciclo lectivo.

ARTICULO 88. — El Consejo Superior reglamentará:

a) Los requisitos exigidos para promover la acusación.

b) Las normas de actuación del Tribunal Académico y las sanciones a las cuales se hará pasible por incumplimiento de sus deberes.

c) Normas procesales de sustanciación.

ch) Las sanciones aplicables.

d) Los recursos correspondientes.

ARTICULO 89. — El Rectorado podrá iniciar de oficio juicio académico cuando surjan situaciones que justifiquen la investigación preventiva.

ARTICULO 90. — La instrucción sumarial será secreta y estará a cargo del organismo técnico competente de la Universidad. Sus conclusiones pasarán al Tribunal Académico, quien producirá dictamen y lo elevará a consideración del Consejo Superior, el que ejercerá su jurisdicción disciplinaria.

ARTICULO 91. — Los hechos que constituyeran faltas disciplinarias comunes por incumplimiento de deberes propios de todo agente de la administración pública no darán lugar a juicio académico y podrán ser sancionados por la vía del sumario.

ARTICULO 92. — Si el juicio académico concluye por absolución de las actuaciones y su evidencia, temeridad o malicia en los denunciantes docentes, investigadores, no docentes o alumnos de la Universidad, dará lugar a la formación de juicio académico o sumario según el caso, contra el o los demandantes.

TITULO IX

DEL REGIMEN DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y PRODUCCION

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 93. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA adopta un régimen de enseñanza-aprendizaje, investigación, comunicación y producción que responde a sus fines, objetivos y funciones generales y es apto para:

a) Reafirmar o modificar criterios y concepciones en relación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, producción y comunicación que se cumplen en su ámbito, siempre enmarcados dentro de lo establecido por las normativas vigentes.

b) Mantener o reajustar estructuras curriculares, pautas de evaluación y criterios metodológicos de la enseñanza en función de los roles ocupacionales y perfiles técnicos requeridos en el área de influencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA y, por extensión, en el país o en el extranjero.

c) Contribuir a la orientación profesional y vocacional, y a la actualización continua de conocimientos y desarrollo de habilidades en trabajadores, empresarios y profesionales.

ch) Asegurar una fluida y permanente comunicación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA con la comunidad, en su más amplia acepción, y viceversa.

d) Promover la actualización permanente de los procesos que se cumplen en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA y por consecuencia, la del personal responsable participe de tales procesos en todas sus categorías, persiguiendo su perfeccionamiento profesional, docente y administrativo.

e) Adecuar su accionar en función de la problemática local, regional, nacional e internacional.

f) Detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarrollo local, regional y nacional y reconocer las causales y proponer y/o instrumentar las soluciones.

g) Posibilitar la estructuración de programas que procuren el desarrollo de una tecnología y pautas culturales que resulten útiles al proceso de crecimiento nacional y regional.

ARTICULO 94. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA garantiza la libertad de cátedra. La responsabilidad científica y legal de la enseñanza y doctrinas expuestas conciernen exclusivamente al personal docente y de investigación, sin perjuicio de las medidas que se pudiesen adoptar cuando se comprometa el decoro y la seriedad, o cuando exista desviación de los fines específicos de la Universidad, o se ponga en riesgo el prestigio de la misma. Tal libertad se ejercita dentro del marco de referencia que constituye la finalidad, metas específicas y contenido fijado por la autoridad competente, conforme los principios y objetivos establecidos por el Título I del presente Estatuto.

CAPITULO II

DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTICULO 95. — El proceso de enseñanza-aprendizaje se cumplirá con características de interdisciplinario, de manera tal de asegurar la formación de profesionales que en su más alto nivel, sean aptos no sólo para el desempeño de un restringido rol tecnológico, sino también para la cabal interpretación de la problemática local, regional, nacional e internacional, y poder participar en ella eficazmente. Se tendrá en cuenta para el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje una permanente interrelación de las actividades de la Universidad con la realidad regional, reconociendo los valores culturales y los actores sociales de la comunidad.

ARTICULO 96. — El régimen de enseñanza-aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA cubrirá:

a) Formación docente en todos los niveles.

b) Pregrado, grado y post-grado.

c) Capacitación para la investigación.

Para los casos en que el nivel universitario incluya uno o varios niveles intermedios, cada uno de los niveles significará la satisfacción de alguna necesidad de cobertura de un rol ocupacional requerido localmente, regionalmente y por el país. Tales roles ocupacionales y sus correspondientes perfiles técnicos serán definidos por el Consejo Superior.

ARTICULO 97. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA procurará el establecimiento en todas las áreas de ciclos intermedios y carreras cortas universitarias. Ambas alternativas se caracterizarán por brindar capacitación plena para el desempeño de un determinado rol ocupacional. La Universidad expedirá el certificado de estudios correspondientes al que hubiese completado los requisitos exigidos para cualquiera de dichas alternativas, conforme lo determine el Consejo Superior.

ARTICULO 98. — La Universidad podrá organizar y reglamentar el dictado de cursos libres, parciales o complementarios sobre cualquier materia o conjunto de materias integrantes de los planes de estudio de la Universidad o relacionadas con las mismas. Tales cursos perseguirán algunas de las siguientes modalidades:

a) Promover la capacitación docente.

b) Posibilitar la permanente actualización de conocimientos y la incorporación de nuevas habilidades y su desarrollo en docentes, egresados y profesionales del sector.

c) Satisfacer requerimientos o necesidades especiales locales, regionales y/o nacionales, en lo que hace a determinados roles ocupacionales y habilidades operativas en áreas o actividades específicas.

ch) Facilitar el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Afianzar el sentimiento de integralidad de la enseñanza-aprendizaje de la investigación, de la comunicación y de la producción.

La organización y reglamentación de estos cursos será función del Rectorado. Asimismo podrán dictarse cursos libres o especiales referidos a actividades técnicas y artes no vinculados con los planes de estudio ni las materias que integran las currículas de las carreras incluidas en la Universidad.

CAPITULO III

DE LA INVESTIGACION

ARTICULO 99. — La investigación que se realice en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA poseerá las características de integral, vale decir, enfoca los problemas y necesidades interdisciplinariamente.

ARTICULO 100. — A los efectos previstos en el artículo anterior, el Rectorado coordinará y compatibilizará las tareas que se desarrollen siendo funciones en ese aspecto:

a) Informar al Consejo Superior en todo lo atinente a la investigación científica y tecnológica que se desarrolle en el ámbito de la Universidad o fuera de él, cuando la Universidad actuare como entidad colaboradora o complementadora de la acción en este campo de otras Universidades, organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros.

b) Proponer la adscripción temporaria del personal docente, no docente y alumnos, según requerimiento de los planes de trabajo.

c) Analizar, a los fines de brindar el asesoramiento correspondiente, toda iniciativa, proyecto o plan de trabajo de investigaciones que se elabore en las áreas académicas o se proponga por iniciativa del Consejo de la Comunidad.

ch) Proponer la celebración de convenios con otras Universidades u organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, para la realización de tareas en el campo de la investigación científica o tecnológica. El Consejo Superior a propuesta del Rectorado, reglamentará el funcionamiento de los centros de investigación que se creen con esas finalidades.

ARTICULO 101. — La Universidad coordinará sus programas y planes de investigación con otras Universidades u organismos estatales y privados del país y del extranjero con la finalidad de procurar su integración a la planificación científico-tecnológica, nacional y regional, evitar reiteraciones inoficiosas y aprovechar al máximo la capacidad instalada, tanto intelectual como material.

CAPITULO IV

DE LA PRODUCCION

ARTICULO 102. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA podrá planificar y ejecutar programas de producción con la finalidad de satisfacer los siguientes requerimientos:

a) Desarrollo de las necesarias experiencias para el cumplimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Cumplimiento y ejecución de los planes de investigación.

c) Requerimientos comunitarios no satisfechos por la estructura productiva normal.

ch) Servicios de asesoramiento y asistencia que la Universidad brinde con cargo a empresas u organizaciones del estado o privadas.

ARTICULO 103. — El resultado de tales programas será destinado a:

a) Atender necesidades propias de abastecimiento de la Universidad.

b) Satisfacer demandas locales, regionales y/o nacionales.

c) Incrementar los recursos destinados al cumplimiento de estos mismos programas y de los procesos de enseñanza aprendizaje, investigación y comunicación.

ch) Cualquier otro que el Consejo Superior resuelva.

ARTICULO 104. — El Consejo Superior, a propuesta del Rectorado, reglamentará los procedimientos para el ágil y eficiente funcionamiento de los mecanismos de producción, autoconsumo, venta, ingresos y reinversión, pudiendo organizar la o las unidades específicas necesarias y disponer la correspondiente implementación.

TITULO X

DE LOS ALUMNOS

NORMAS GENERALES DE LAS CONDICIONES DE INGRESO
DE LA REGULARIDAD EN LOS ESTUDIOS
DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 105. — Quien ingrese como alumno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA no será alumno de una Unidad Académica Particular, sino de la Universidad, donde podrá cursar materias de las distintas carreras que le permitan la obtención de un título.

ARTICULO 106. — Las condiciones de ingreso para los distintos niveles del régimen de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA son las siguientes:

a) Para el nivel de grado: tener aprobado el nivel de educación medio o secundario o polimodal en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes reconocidos por la autoridad competente.

b) Para el nivel de posgrado: ser egresado con título de grado de Universidad oficialmente reconocida del país o del extranjero.

ARTICULO 107. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Universidad podrá exigir estudios complementarios o cursos de capacitación o nivelación antes de aceptar la incorporación de alumnos a determinadas Facultades o Unidades Académicas o carreras. Asimismo, la Universidad podrá incorporar alumnos que, sin reunir los requisitos del artículo 106 del presente Estatuto, sean mayores de VEINTICINCO (25) AÑOS y posean, a criterio de la Institución, los conocimientos, capacidades, preparación o experiencia laboral suficientes para cursar los estudios satisfactoriamente.

ARTICULO 108. — Los aspirantes que provengan del extranjero deberán llenar los recaudos legales exigidos por las normativas y reglamentos en vigencia.

ARTICULO 109. — Para cursar las diversas asignaturas el alumno deberá proceder en cada caso a su inscripción, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en cuanto a oportunidades, correlatividad y total de unidades de estudios admitidas por el período lectivo. La inscripción en las asignaturas podrá revestir las condiciones de:

a) Regular

b) Libre

La inscripción como regular se otorgará solamente para aquellos que satisfagan todas las normativas vigentes y las disposiciones reglamentarias. El cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las cátedras implica el mantenimiento de la regularidad; en caso contrario, el alumno pasará a la condición de libre y estará sujeto a la reglamentación que para ese caso dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 110. — Son deberes de los alumnos:

a) Recibir enseñanza superior gratuita, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Consejo Superior. En ningún caso un alumno será excluido por requisitos arancelarios.

b) Asociarse y organizarse en agrupaciones estudiantiles que aseguren la participación democrática de sus adherentes y la representación de las minorías en su conducción.

c) Elegir y ser elegido representante ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos Directivos de Facultad, de acuerdo con la normativa vigente, el presente Estatuto y los reglamentos electorales.

TITULO XI

DEL REGIMEN PATRIMONIAL
CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

ARTICULO 111. — El patrimonio de la Universidad lo constituye:

a) Los bienes, cualquiera sea su naturaleza, que forman parte de su actual patrimonio y los que ingresan al mismo por cualquier título.

b) Las sumas que se le asignen por el Presupuesto General de la Nación, ya sea con cargo a Rentas Generales o al producido del o de los impuestos nacionales y otros recursos que se afecten especialmente.

c) Las sumas que se incluyan a su favor en los planes de obras y trabajos públicos.

ch) Los subsidios y contribuciones que Instituciones públicas y/o privadas destinen a favor de la Universidad.

d) Los legados y contribuciones de Instituciones públicas o privadas.

e) El producido de la venta, negociación o explotación de sus bienes y los ingresos provenientes del desarrollo de la labor técnica, científica o de investigación; publicación de

trabajos, beneficios derivados de la explotación de patentes de invención o derechos intelectuales y sumas que, como contraprestación, reciba por servicios de cualquier naturaleza y modalidad.

f) Los derechos, aranceles y tasas. Las contribuciones de los egresados, en la forma que oportunamente se determine.

g) Todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro.

TITULO XII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 112. — El presente Título de disposiciones transitorias regirá hasta tanto se aprueben los Estatutos definitivos.

ARTICULO 113. — La primera Asamblea Universitaria se integrará como lo dispone el presente Estatuto y será presidida por el Delegado organizador de la Universidad.

ARTICULO 114. — Hasta tanto se realice la primera Asamblea Universitaria, el Consejo Superior podrá, por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, exceptuar o modificar disposiciones del presente Estatuto.

ARTICULO 115. — Hasta tanto se integren los órganos de gobierno previstos en este Estatuto, el Delegado Organizador de la Universidad ejercerá las funciones de los mismos.

ARTICULO 116. — La integración de los órganos de gobierno y la consecuente normalización definitiva deberán basarse sobre la presencia de un porcentaje razonable de docentes ordinarios que hayan accedido a sus funciones por concurso público y abierto.

Resolución 469/95

Bs. As., 15/9/95

VISTO el Expediente Nº 7.082-9/95 del Registro de este Ministerio y la Resolución Ministerial Nº 198 del 02 de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el ANEXO de la citada resolución correspondiente al ESTATUTO PROVISORIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, se deslizaron errores en el texto del mismo.

Que en consecuencia, es necesario proceder a su corrección.

Por ello,

EL MINISTRO DE
CULTURA Y EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º. — Sustitúyese el ANEXO de la Resolución Ministerial Nº 198 del 02 de agosto de 1995, por el obrante en TREINTA Y TRES (33) fojas de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Ing. Agr. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, Ministro de Cultura y Educación.

ANEXO

ESTATUTO PROVISORIO DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA

TITULO I

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 1º. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA está creada por Ley del Congreso de la Nación Nº 23.631 del año 1988 y tiene su sede central en la ciudad de Formosa.

ARTICULO 2º. — Además de las funciones que le son propias por definición como Casa de Altos Estudios y de las que le encomienda la normativa vigente, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA posee finalidades precisas:

a) Promover la formación de seres humanos solidarios con su comunidad y excelentes en los aspectos éticos, intelectuales, sociales y espirituales de su personalidad.

b) Educar en la búsqueda de la verdad, el desarrollo de la reflexión constructiva y la adquisición de habilidades profesionales.

c) Integrarse al conjunto de las actividades educativas y de investigación en el orden nacional e internacional mediante convenios y acuerdos de cooperación recíproca con las instituciones pertinentes.

ch) Atender el desarrollo e integración regional acorde con su ubicación en la Cuenca del Plata.

d) Asumir un rol protagónico en el marco de las políticas de integración regional expresadas en el Tratado de Asunción que dio origen al Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y a los protocolos de él resultantes.

e) Atender la vinculación entre el estudio, el trabajo y la producción, con especial énfasis en la reconversión y cualificación profesionales, en el marco de una propuesta de educación permanente.

f) Facilitar el asentamiento de la población joven de su zona de influencia.

ARTICULO 3º. — Para lograr esos objetivos la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA se define como una comunidad de trabajo integrada por docentes, investigadores, estudiantes, graduados, personal no docente y las organizaciones libres del pueblo de la Provincia de Formosa y la región que integra. Es así una institución abierta a las exigencias de su tiempo y de su medio dentro del más amplio contexto de la cultura nacional a la que servirá con su gestión.

ARTICULO 4º. — Como instrumento y factor de cambios útiles a la comunidad la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA se propone:

a) Disponer su capacidad institucional al servicio de la consolidación de un modelo nacional en el que se inserte la problemática provincial y regional, incorporando a tales efectos las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y a la producción de riquezas y el despliegue y fortalecimiento de su cultura.

b) Recibir y evaluar las inquietudes y aspiraciones de la población para, a partir de ellas, asumir el análisis de la realidad desarrollando la capacidad constructiva, reflexiva y creadora en procura de acciones transformadoras.

c) Aportar al mejoramiento de los sistemas educativos del medio y a su articulación, coordinando tareas con los organismos específicos y promoviendo la capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos de la Provincia y la región.

ARTICULO 5º. — Para facilitar el arraigo de la población de la zona se dispondrá de:

a) Carreras que correspondan a las necesidades actuales del medio y/o a los proyectos tendidos hacia un futuro de desarrollo.

b) Carreras cortas y títulos que apunten a una rápida inserción laboral de sus egresados.

c) Un régimen curricular ágil que permita la cancelación temporaria o definitiva del ingreso a determinadas carreras cuando se juzguen cubiertas las necesidades de la Provincia y la región o imprescindible el cambio de los planes de estudio.

ch) Un sistema de enseñanza que integre a profesores, investigadores y alumnos propendiendo al análisis constructivo. El criterio básico será enseñar a sentir y pensar para contribuir a la formación de hombres y mujeres íntegros que como personas y ciudadanos sean portavoces de los más altos ideales que se plantea la sociedad humana y capaces de poner el conocimiento al servicio de la democracia, el crecimiento espiritual de la comunidad y la creación de riquezas.

d) Una planificación y desarrollo de la enseñanza, el aprendizaje y la investigación a partir de la propia realidad provincial y regional.

ARTICULO 6º. — Para servir a las necesidades de la comunidad mantendrá:

a) Permanente vinculación con la totalidad del sistema educativo de la zona, con los gobiernos nacionales y provinciales, los municipios de su ámbito territorial, con las fuerzas de la producción y el trabajo e instituciones intermedias de la región, para conocer sus necesidades y recepcionar la voluntad de su aporte.

b) Una relación permanente con los educadores, las organizaciones religiosas, profesionales, científicas, técnicas y culturales, para enriquecer las perspectivas de su acción académica.

c) Programas de extensión universitaria para contribuir a la difusión del accionar de los claustros, de la cultura nacional e iberoamericana, y brindar servicios a la comunidad.

TITULO II

ESTRUCTURA DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 7º. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA se organiza académicamente en Facultades. Las Facultades son unidades académicas que nuclean disciplinas afines a efectos de la docencia y la investigación.

ARTICULO 8º. — Las Facultades proveerán el cuerpo docente a las carreras y estudios que les sean pertinentes y vigilarán el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de las políticas académicas fijadas por el Consejo Superior y el Rectorado.

ARTICULO 9º. — Las autoridades máximas de cada Facultad serán su Consejo Directivo y su Decano, cuyas funciones y procedimiento de elección se establecen en los artículos respectivos del presente Estatuto.

TITULO III

DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES

ARTICULO 10. — La docencia regular estará a cargo de Profesores agrupados en las siguientes categorías:

a) Ordinarios: los que podrán ser titulares, asociados o adjuntos.

b) Extraordinarios: los que podrán ser Eméritos, Consultos, Visitantes u Honorarios.

ARTICULO 11. — Los auxiliares de la docencia podrán ser:

a) Jefes de Trabajos Prácticos.

b) Auxiliares de primera y segunda categoría.

Los auxiliares de la docencia desempeñarán sus funciones según lo reglamente el Consejo Superior.

ARTICULO 12. — Además del personal docente enunciado anteriormente, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA podrá contar con alumnos ayudantes de cátedra, de acuerdo a la reglamentación que dicte al respecto el Consejo Superior.

ARTICULO 13. — Los Profesores Extraordinarios pueden ser:

a) Eméritos: son aquellos Profesores Titulares muy destacados, con valiosos antecedentes académicos nacionales y/o internacionales.

b) Consultos: son aquellos docentes que, habiendo alcanzado los límites de la antigüedad y edad para proceder a su retiro, han demostrado condiciones sobresalientes en la docencia o investigación, por lo que podrán continuar colaborando con la Universidad de acuerdo a la reglamentación que se establezca.

c) Visitantes: son Profesores de otras Universidades del país o del extranjero a quienes se invita a dictar cursos o dirigir actividades, pudiéndoseles fijar honorarios y lapso de desempeño de sus tareas de acuerdo con el reglamento que se dicte.

ch) Honorarios: son personalidades relevantes del país o del extranjero o figuras destacadas por sus méritos científicos, culturales o profesionales a quienes la Universidad otorga especialmente esa distinción.

ARTICULO 14. — Podrá contratarse Profesores extranjeros cuando sus méritos y las necesidades de la Universidad lo aconsejen.

ARTICULO 15. — Los investigadores serán asimilados a las categorías específicas de los Profesores de carácter ordinario.

ARTICULO 16. — Dentro de la categorías específicas las dedicaciones serán determinadas por el Consejo Superior a propuesta del Rectorado.

ARTICULO 17. — Los Profesores con categoría de Titulares tendrán las siguientes funciones, obligaciones y deberes en general, y en lo particular dependerán de los planes especificos para los cuales fueron asignados:

a) Planificar las actividades de la cátedra o área a su cargo, ordenando y vigilando el cumplimiento de las acciones previstas.

b) Impartir personalmente la enseñanza teórica y práctica de las asignaturas a su cargo, cumpliendo estrictamente el régimen de dedicación en el que se encuentren comprendidos.

c) Integrar tribunales examinadores, académicos y disciplinarios.

ch) Desempeñar funciones especiales que correspondan a tareas que les encomendaren teniendo en cuenta los fines de extensión de la Universidad.

d) Mantener el orden y la disciplina dentro del ámbito en el que desempeñen sus funciones, haciendo cumplir las disposiciones legales vigentes y la normativa de la Universidad.

e) Dictar conferencias, cursos especiales, cursillos para alumnos y/o graduados, colaborando con publicaciones y realizando investigaciones en el ámbito de la Universidad.

f) Integrarse a comisiones culturales, científicas, docentes o de trabajo que le sean encomendadas por la Universidad.

g) Participar en cursos de actualización pedagógica y docente en el país y en el extranjero.

h) Atender el perfeccionamiento y la actualización de los docentes que le están subordinados en su área.

ARTICULO 18. — Los Profesores Asociados tendrán las mismas funciones y deberes de los Titulares, estando subordinados a los mismos en lo que respecta al diseño y cumplimiento de la planificación académica.

ARTICULO 19. — Al Profesor Adjunto le competen las siguientes tareas:

a) Colaborar en el desarrollo teórico y práctico de la asignatura, sea en tarea docente o de investigación, de acuerdo con el plan de actividades que decida el titular de la cátedra.

b) Colaborar en la instrucción y formación de auxiliares de la docencia y alumnos ayudantes de cátedra.

c) Integrar las mesas examinadoras, cuando le sea requerido.

ch) Participar en las actividades especiales que le encomiende la Universidad a los fines de la extensión universitaria.

ARTICULO 20. — La Universidad impulsará la carrera docente, la cual estará orientada a la capacitación científica, cultural y didáctica del docente, proyectándola a la actualización de sus funciones específicas.

ARTICULO 21. — Se podrá acceder al ejercicio de la docencia universitaria por concurso público y abierto de antecedentes y oposición que comprenderá una entrevista personal con los miembros del jurado evaluador.

ARTICULO 22. — Para el acceso o permanencia a la docencia no se harán discriminaciones religiosas, políticas, raciales, ideológicas o de nacionalidad. Tan solo se requerirá una conducta moral digna y méritos docentes o científicos.

ARTICULO 23. — Podrán designarse docentes interinos conforme a las necesidades académicas cuando ello sea imprescindible y hasta tanto se sustancie el correspondiente concurso.

ARTICULO 24. — La carrera docente no será requisito excluyente para aspirar a la designación de Profesor, pudiendo designarse universitarios que no la hayan cursado, teniendo en cuenta sus méritos y antecedentes, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto. Asimismo, la carencia de título de grado no es impedimento para ejercer la docencia o la investigación, siempre que existan méritos intelectuales relevantes e idoneidad suficientemente comprobada.

ARTICULO 25. — A todo docente la Universidad le podrá adjudicar tareas de investigación de acuerdo con la reglamentación a dictarse.

ARTICULO 26. — Todo Profesor Ordinario por concurso, en sus diferentes categorías, tendrá derecho a los beneficios del año sabático, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Consejo Superior.

ARTICULO 27. — El Consejo Superior dictará la reglamentación de concursos para acceder a cargos docentes de conformidad con las normativas vigentes y el presente Estatuto. La reglamentación que se dicte sobre los concursos para designar docentes asegurará en todos los casos:

a) La formación de jurados de idoneidad e imparcialidad indiscutida, que deberán integrarse con Profesores de la disciplina con jerarquía no inferior a la del cargo objeto del concurso o con personas de reconocida versación en la materia.

b) La publicidad previa de los nombres de los integrantes del jurado y la posterior de los antecedentes de los candidatos y de los dictámenes.

c) La valoración de la capacidad científica y docente, la integridad y la observación de las leyes fundamentales de la Nación con exclusión de todo otro criterio de discriminación, según lo establece el artículo 22 del presente Estatuto.

ch) La recusación de los miembros del jurado y los recursos administrativos que correspondieren.

ARTICULO 28. — Los docentes de la Universidad no podrán defender intereses que estén en pugna, competencia o colisión con los de la Nación Argentina, siendo pasibles, si así lo hicieran, de suspensión, cesantía o exoneración. Quedan excluidos los casos de defensa de intereses personales del docente, su cónyuge, ascendientes o descendientes. Es incompatible con el ejercicio de la docencia universitaria o funciones académicas que le sean correlativas la pertenencia a instituciones, organizaciones, asociaciones, grupos u organismos internacionales cuyos objetivos o accionar se hallen en colisión con los intereses de la Nación Argentina.

ARTICULO 29. — El Consejo Superior dictará el régimen de incompatibilidad teniendo en cuenta la categoría y la dedicación, determinando las de carácter absoluto y aquellas que son relativas.

ARTICULO 30. — La estabilidad en el cargo de los profesores por concurso o carrera docente, se adecuará al siguiente régimen:

a) La primera designación será por CUATRO (4) años.

b) La segunda designación será por SEIS (6) años.

c) Para la tercera y subsiguientes, la labor del docente será sometida a la evaluación de un tribunal que deberá aconsejar su continuidad o el llamado a concurso, conforme a la reglamentación que se dicte al respecto.

ARTICULO 31. — El Consejo Superior, a propuesta del Rectorado y garantizando el derecho de defensa, podrá resolver la separación de los docentes que se hallen incursos en las siguientes causales:

a) Incumplimiento o violación de la disposiciones del artículo 28 del presente Estatuto.

b) Condena criminal que no sea hecho culposo.

c) Inhabilidad física que impida el ejercicio de la docencia o inhabilidad mental y/o psíquica declaradas por autoridad competente.

ch) Abandono de las funciones.

d) Violación grave de la normativa vigente, del presente Estatuto y/o de los Reglamentos de la Universidad.

TITULO IV
DEL GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

ARTICULO 32. — El Gobierno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA será ejercido con la participación de todos los sectores de la vida universitaria: docentes, estudiantes, personal no docente, graduados y representantes del Consejo de la Comunidad, a través de:

a) La Asamblea Universitaria.

b) El Consejo Superior.

c) El Rector.

ch) Los Consejos Directivos de las Facultades.

d) Los Decanos.

e) Los Directores de Carreras.

f) El Consejo de Planificación y Programación de Actividades Regionales, con carácter consultivo.

CAPITULO I
DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ARTICULO 33. — Integrarán la Asamblea Universitaria:

a) Los miembros Titulares del Consejo Superior.

b) El Rector y el Vice Rector.

c) Los miembros titulares de los Consejos Directivos de las Facultades.

ARTICULO 34. — Son atribuciones de la Asamblea Universitaria:

a) Elaborar, aprobar y elevar al Poder Ejecutivo Nacional el Estatuto de la Universidad y proponer su reforma cuando lo considere conveniente y oportuno.

b) Elegir al Rector y al Vice Rector de la Universidad.

c) Decidir sobre la renuncia del Rector y Vice Rector, requiriéndose la simple mayoría de votos de los miembros presentes.

ch) Suspender o separar al Rector o Vice Rector por las causas previstas en el presente Estatuto en sesión especial convocada al efecto con un quórum de las tres cuartas partes de sus miembros y por una mayoría de las dos terceras partes de los mismos.

d) Asumir el Gobierno de la Universidad por tiempo determinado en caso de conflicto grave e insoluble en el seno del Consejo Superior, para lo cual se necesitará el voto de los dos tercios de sus miembros integrantes.

ARTICULO 35. — La Asamblea Universitaria sesionará en la sede de la Universidad o en el lugar que fije la autoridad legalmente convocante. Deberá reunirse por lo menos una vez cada año, en cuya ocasión el Rector informará sobre la tarea académica desarrollada.

ARTICULO 36. — La Asamblea Universitaria sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, salvo en los casos en que se requiera un quórum especial. No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada para su inicio, deberá ser citada nuevamente por el Rector para otra fecha no más lejana a TRES (3) días posteriores. En este último caso se constituirá válidamente con los miembros presentes quienes decidirán por mayoría de votos los asuntos planteados, salvo el punto ch) del artículo 34 y las excepciones establecidas en la normativa vigente o en el presente Estatuto.

ARTICULO 37. — La Asamblea Universitaria deberá considerar los asuntos para los cuales fuera expresamente convocada. No podrá modificar, ampliar o reducir el orden del día.

ARTICULO 38. — La Asamblea Universitaria será convocada por:

a) El Rector, por propia iniciativa.

b) El Consejo Superior por resolución dada con mayoría de dos tercios de sus miembros.

c) Ante requerimiento escrito, fundado y firmado fehacientemente por los dos tercios de los miembros de la Asamblea.

ARTICULO 39. — La citación de la Asamblea Universitaria se hará de la siguiente forma:

a) La convocatoria se notificará de manera fehaciente a cada uno de sus integrantes, debiendo hacerse conocer el orden del día de la reunión.

b) En las citaciones se observarán los siguientes plazos de anticipación:

1) Para sesiones ordinarias o extraordinarias, no menos de SIETE (7) días corridos.

2) Para casos de extrema urgencia, no menos de CUARENTA Y OCHO (48) horas.

ARTICULO 40. — La Asamblea será presidida por el Rector con voz y voto; en su ausencia, por el Vice Rector y, en ausencia de ambos, por el Decano que designe la Asamblea por simple mayoría. En caso de igualdad de votos el presidente desempatará con su decisión.

ARTICULO 41. — La Asamblea Universitaria sesionará según el Reglamento que ella misma dicte u otro que adopte, debiendo estar el régimen que se elija en un todo de acuerdo con la normativa vigente y el presente Estatuto.

ARTICULO 42. — El Secretario General Académico de la Universidad, o su reemplazante legal, actuará como Secretario de la Asamblea.

CAPITULO II
DEL CONSEJO SUPERIOR

ARTICULO 43 — El Consejo Superior estará integrado por:

a) El Rector.

b) Los Decanos de las Facultades.

c) SIETE (7) consiliarios docentes representantes de los Profesores Ordinarios.

ch) CUATRO (4) consiliarios representantes de los auxiliares docentes.

d) UN (1) consiliario representante del claustro del Graduados.

e) TRES (3) consiliarios representantes del claustro estudiantil.

f) UN (1) consiliario representante del personal no docente.

g) UN (1) consiliario designado por el Consejo de la Comunidad.

ARTICULO 44. — Los consiliarios representantes de los Profesores Ordinarios y de los Auxiliares docentes deberán haber accedido a sus cargos por concurso y serán elegidos por docentes que reúnan igual calidad, por un período de TRES (3) años, a simple pluralidad de votos, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el reglamento electoral para su elegibilidad.

ARTICULO 45. — Los consiliarios representantes de los claustros estudiantil y de graduados serán elegidos por un período de DOS (2) años, no pudiendo guardar relación laboral con la Universidad, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento electoral para su elegibilidad.

ARTICULO 46. — Los consiliarios representantes de los no docentes serán elegidos por un período de DOS (2) años, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento electoral para su elegibilidad. Participarán con voz y voto en los órganos colegiados de que forman parte.

ARTICULO 47. — Los consiliaros representantes del Consejo de la Comunidad integrarán el cuerpo por el periodo de DOS (2) años.

ARTICULO 48. — Se elegirá y designará consiliarios suplentes en igual número de titulares, a los que reemplazarán conforme el reglamento que dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 49. — Al Consejo Superior el corresponde:

a) Ejercer por vía de recurso y en última instancia universitaria el contralor de legitimidad.

b) Dictar su reglamento interno y los reglamentos u ordenanzas necesarios para el régimen común de los estudios y disciplina general de la Universidad.

c) Proponer a la Asamblea Universitaria la modificación del presente Estatuto.

ch) Disponer por el voto de dos tercios de sus miembros, en caso de grave conflicto o acefalía, la intervención de las Facultades, determinando la duración de la medida.

d) Estructurar el planeamiento general de las actividades universitarias y determinar la orientación general de la enseñanza.

e) Homologar los planes de estudios propuestos por las Facultades, aprobar el alcance de los títulos y grados, acordar por iniciativa propia o a propuesta del Rector el Título de Doctor honoris-causa o de Miembro Honorario de la Universidad y decidir en última instancia la cuestión sobre equivalencia de títulos, estudios, asignaturas y distinciones universitarias.

f) Acordar por el voto de los dos tercios de sus miembros la creación de nuevas Facultades, Institutos, Areas, Carreras y orientaciones en el país o en el extranjero.

g) Revalidar los diplomas expedidos por universidades extranjeras, de acuerdo con la Legislación pertinente, previo estudio, en cada caso, del valor científico y jerarquía de la enseñanza impartidas por esas instituciones y consideración que merecen sus títulos.

h) Destituir a los Profesores Ordinarios por concurso a pedido del Rectorado, por el voto fundado y escrito de las dos terceras partes de sus componentes.

i) Proyectar, modificar y reajustar el presupuesto anual y aprobar las cuentas presentadas por el Rector y la inversión de fondos.

j) Fijar las contribuciones y aranceles universitarios cuando hubiese lugar.

k) Establecer el régimen de licencias, justificaciones y franquicias del personal docente.

l) Dictar el reglamento para la realización de concursos para la provisión del personal docente.

ll) Aprobar convenios de cooperación con otras Universidades o Instituciones del país o del extranjero suscriptos ad-referéndum por el Rector.

m) Resolver las renuncias presentadas por el cuerpo docente concursado.

n) Resolver los pedidos de licencia del Rector.

ñ) Aceptar herencias, legados, donaciones y/o toda otra liberalidad.

o) Reglamentar el año sabático.

p) Suspender o separar a los Decanos, Vice Decanos y Consejeros de Facultad a requerimiento del Rector, por irregularidades manifiestas en el ejercicio de sus funciones, con el voto escrito y fundado de las dos terceras partes de sus miembros.

q) Dictar el reglamento para el ingreso, inscripción, permanencia y promoción de los alumnos de la Universidad en conformidad con lo establecido en este Estatuto.

r) Reglamentar la carrera docente.

s) Interpretar el alcance del presente Estatuto cuando surgieren dudas sobre su aplicación y ejercer todas las demás atribuciones que no estuvieren explícita o implícitamente reservadas a la Asamblea, al Rector o a los Consejos Directivos.

ARTICULO 50. — El Consejo Superior sesionará válidamente con un quórum compuesto por mayoría absoluta de sus miembros. No lográndose quórum dentro de una hora posterior a la fijada, deberá ser citado nuevamente por el Rector o su reemplazante para otra fecha que no exceda de TRES (3) días, constituyéndose válidamente con los miembros que se presenten. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo en los casos en que se exigiera una mayoría especial.

ARTICULO 51. — La convocatoria de los miembros del Consejo Superior se hará de manera fehaciente con una antelación de TRES (3) días salvo casos de extrema urgencia en los que se podrá reducir a VEINTICUATRO (24) horas.

ARTICULO 52. — El Consejo Superior será presidido por el Rector, con voz y voto y, en los casos de reemplazo previstos por este Estatuto, por el Vice Rector o por el Decano que el Consejo designe por simple mayoría.

ARTICULO 53. — En caso de igualdad de votos le corresponde al Presidente del Consejo desempatar.

ARTICULO 54. — Actuará como Secretario del Consejo Superior el Secretario General Académico de la Universidad. En su ausencia, quien designe el Rector.

CAPITULO III
RECTOR Y VICE RECTOR

ARTICULO 55. — Para ser designado Rector o Vice Rector se requiere ser ciudadano argentino, tener por lo menos TREINTA Y CINCO (35) años de edad cumplidos, poseer título de grado universitario reconocido y satisfacer las demás condiciones que exigen las normativas vigentes. El Rector y Vice Rector serán elegidos por la Asamblea Universitaria a simple mayoría de votos y por un lapso de CINCO (5) años, pudiendo ser reelegidos por un periodo consecutivo y tres alternados. Los procedimientos electorales se regirán por el Reglamento pertinente que dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 56. — En casos de ausencia, enfermedad, suspensión, separación, renuncia o muerte del Rector, ejercerá sus funciones el Vice Rector y, a falta de éste, el Decano que el Consejo Superior designe. En los tres últimos casos el Consejo Superior convocará dentro de los TREINTA (30) días de producida la vacante, a la elección de un nuevo Rector por el término que reste para completar el periodo. En los casos de ausencia o enfermedad se requerirá la petición del Rector al Consejo Superior para que se produzca la sustitución.

ARTICULO 57. — El Rector es de ejercicio continuo e indelegable.

ARTICULO 58. — El Rector es el representante de la Universidad y tiene los siguientes deberes y atribuciones.

a) Convocar al Consejo Superior y a la Asamblea Universitaria.

b) Presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Superior con voz y voto, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

c) Disponer la ejecución de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea y el Consejo.

ch) Organizar las Secretarías de la Universidad, designando y removiendo a sus titulares y demás personal.

d) Resolver las cuestiones de urgencia, dando cuenta al Consejo Superior de aquellas que sean de su competencia.

e) Recabar los informes que estime conveniente.

f) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria en primera instancia en el ámbito de la Asamblea, del Consejo Superior y el Rectorado.

g) Ejercer la conducción administrativa de la Universidad.

h) Firmar los títulos, diplomas, distinciones y honores universitarios.

i) Impartir instrucciones generales o particulares en consonancia con lo resuelto por los órganos superiores o las que le fueren necesarias para el buen gobierno y administración de la Universidad.

j) Mantener relaciones con organismos o instituciones nacionales, provinciales, municipales y/o extranjeras tendientes al mejor cumplimiento de los fines de la Universidad.

k) Crear y poner en funcionamiento servicios culturales, científicos, educativos, técnicos y de asesoramiento para la Universidad, las Facultades y la comunidad en general.

l) Suscribir convenios de cooperación con instituciones públicas o privadas de carácter docente, profesional, científico y empresarial ad- referéndum del Consejo Superior.

ll) Disponer los pagos que hayan de verificarse con los fondos votados en el presupuesto de la Universidad, sin perjuicio de las facultades de delegación que contengan las reglamentaciones en vigencia.

m) Elaborar la memoria anual para conocimiento del Consejo Superior y la Asamblea.

n) Autorizar de conformidad con este Estatuto y su reglamentación el ingreso, inscripción, permanencia y promoción de los alumnos.

ñ) Designar y remover los Profesores interinos.

o) Organizar y reglamentar las funciones del Departamento de Graduados.

ARTICULO 59. — El Vice Rector ejercerá las funciones del Rector:

a) En caso de ausencia o impedimento del titular.

b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante.

ARTICULO 60. — En caso de ausencia o impedimento por parte del Rector, el Vice Rector asumirá el cargo por resolución del propio Rector o en su defecto del Consejo Superior.

ARTICULO 61. — Son causales de suspensión o de separación del Rector o Vice Rector las enunciadas en las normativas vigentes y en el presente Estatuto.

CAPITULO IV
DE LAS FACULTADES
DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FACULTAD

ARTICULO 62. — Integrarán el Consejo Directivo de Facultad:

a) El Decano.

b) SIETE (7) Consejeros docentes representantes de los Profesores Ordinarios.

c) TRES (3) Consejeros docentes representantes de los auxiliares docentes.

ch) TRES (3) Consejeros estudiantiles representantes del claustro de estudiantes.

d) Los Directores de carreras pertenecientes a la Facultad.

e) UN (1) Consejero representante del claustro de graduados.

f) UN (1) Consejero representante del personal no docente.

ARTICULO 63. — Los Consejeros docentes deberán pertenecer a su claustro por concurso y serán elegidos por los que reúnan igual calidad, por un período de TRES (3) años a simple pluralidad de votos, debiendo mantener durante su mandato los requisitos establecidos por la normativa vigente y el Reglamento electoral para su elegibilidad.

ARTICULO 64. — Los Consejeros representantes del claustro estudiantil y de graduados deberán reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente y el reglamento electoral para ser postulados. Serán elegidos a simple pluralidad de votos y durarán en sus funciones por el término de DOS (2) años. No podrán tener relación de dependencia laboral con la Universidad y deben mantener durante su mandato los requisitos exigidos para su elegibilidad.

ARTICULO 65. — Al Consejo Directivo de Facultad el corresponde:

a) Dictar su propio reglamento interno.

b) Asesorar al Decano en todas las cuestiones atinentes a sus funciones.

c) Elevar al Rector el Reglamento de las Facultades para su aprobación por el Consejo Superior.

ch) Asesorar sobre asignaturas que exijan de los Profesores determinada dedicación.

d) Aprobar y reformar los planes y actividades de sus Profesores y ejercer anualmente el control de la gestión y ejecución de los mismos, elevándolos al Rectorado para su consideración.

e) Proponer modificaciones curriculares, suspensión, cierre o cambio de las carreras y estudios que dependen de la Facultad.

f) Proponer al Rectorado la designación de Profesores honoríficos o visitantes en el área de sus actividades.

g) Evaluar la actividad docente y elevar el informe al Decano de la Facultad.

h) Propender a la excelencia académica de su área.

ARTICULO 66. — El Consejo Directivo de Facultad será convocado por el Decano o autoconvocado por el voto de los dos tercios de sus miembros.

ARTICULO 67. — El Consejo Directivo de Facultad celebrará sesión ordinaria por lo menos una vez por mes, requiriéndose un quórum de la mitad más uno de sus miembros e igual mayoría para sus decisiones.

CAPITULO V
DE LOS DECANOS Y VICE DECANOS

ARTICULO 68. — Los Decanos y Vice Decanos serán elegidos por los Consejos Directivos de las Facultades, por un período de CUATRO (4) años.

ARTICULO 69. — Se requiere, para ser designado Decano o Vice Decano, poseer título de grado universitario reconocido, siendo el cargo de ejercicio continuo e indelegable y de naturaleza docente.

ARTICULO 70. — Le corresponde al Decano de la Facultad:

a) La representación de la Facultad.

b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad con voz y voto, prevaleciendo el suyo en caso de empate.

c) Adoptar las decisiones y medidas que se requieren para la ejecución de las resoluciones o instrucciones del Consejo Superior y del Rectorado.

ch) Proponer al Rectorado épocas de exámenes, turnos y orden de los mismos en coordinación con los otros Decanos y Directores de carreras.

d) Ejercer la jurisdicción disciplinaria dentro del grado de su competencia.

e) Elevar al Rectorado las cuestiones urgentes y graves dando cuenta al Consejo Directivo de Facultad.

f) Supervisar todas las actividades de la Facultad.

g) Proyectar y elevar al Rectorado el calendario académico con las otras Facultades y Directores de carreras, conforme con el planeamiento y orientación general de la enseñanza.

h) Remitir al Rectorado copia de las actas de las reuniones del Consejo Directivo de la Facultad.

i) Intervenir en los trámites de licencias o franquicias del personal docente de su Facultad.

j) Elevar anualmente al Rectorado una memoria relativa al desenvolvimiento de la Facultad y un informe sobre los proyectos y necesidades de la misma.

k) Adoptar las medidas necesarias para la buena marcha de la Facultad.

ARTICULO 71. — El Vice Decano colaborará con las tareas que son inherentes al Decano y lo reemplazará:

a) En caso de ausencia o mpedimento.

b) Cuando por cualquier causa el cargo quedare vacante, hasta completar el período para el cual fue elegido. En este último caso se requiere una resolución del Consejo Superior.

CAPITULO VI
DE LOS DIRECTORES DE CARRERA

ARTICULO 72. — Los Director de Carreras serán designados por el Rector por el término de DOS (2) años por el Consejo Directivo de la Facultad de que dependa el área de estudio.

ARTICULO 73. — Se requerirá para ser designado Director de Carrera poseer título de grado universitario reconocido en la especialidad de la carrera.

ARTICULO 74. — Los Directores de Carrera son los responsables del dictado e implementación de los planes curriculares en la área de su competencia.

ARTICULO 75. — Corresponde al Director de Carrera.

a) Supervisar la actividad docente de la carrera.

b) Asesorar a docentes y estudiantes sobre incumbencias, perfiles profesionales, metodología de estudio y cuestiones académicas de la carrera en que fue designado.

c) Controlar el cumplimiento de las obligaciones estatutarias y reglamentarias por parte de docentes y estudiantes de la carrera.

TITULO V
DEL CONSEJO DE LA COMUNIDAD

ARTICULO 76. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA, para cumplir con los objetivos de servir a las necesidades de la comunidad y mantener una estrecha relación con ella, incluye en sus órganos de gobierno los representantes del Consejo de la Comunidad.

Los fines perseguidos son:

a) Promover, organizar, coordinar y asesorar acciones académicas, productivas, de investigación, de extensión artística y culturales, entre las organizaciones de la comunidad y la Universidad.

b) Evaluar y/o generar proyectos productivos y de autofinanciamiento que busquen la integración de procesos de co y autogestión, y que al mismo tiempo cumplan también con una finalidad académico-educativa.

c) Generar proyectos de extensión universitaria.

ch) Promover, generar, evaluar, coordinar y asesorar convenios con otras organizaciones de la comunidad.

d) Procurar que las carreras existentes, como así las a crearse, sirvan a las necesidades reales, técnicas, económicas, profesionales y académicas de la región. Para ello deberá hacer conocer sus apreciaciones, inquietudes y sugerencias respecto a contenidos académicos y perfiles de los egresados de la Universidad.

d) Promover acciones y convenios concretos para que los alumnos de la Universidad participen en proyectos productivos y de autofinanciamiento propio. También deberá generar convenios para que los alumnos puedan realizar prácticas, pasantías, estadías y/o sistemas de alternancia, con las organizaciones de la comunidad (políticas, económicas, productivas, etc.).

ARTICULO 77. — La puesta en marcha del Consejo de la Comunidad se efectivizará mediante una primera convocatoria del Rector a todas las organizaciones que se considere pertinente. Se constituirá así la primera asamblea general de la cual surgirá el primer Consejo de la Comunidad y se designará los representantes al Consejo Superior.

ARTICULO 78. — El Consejo Superior podrá determinar la incorporación de nuevas organizaciones representativas de la Comunidad Regional al Consejo de la Comunidad.

TITULO VI

DEL CONSEJO DE PLANIFICACION Y PROGRAMACION
DE ACTIVIDADES REGIONALES

ARTICULO 79. — El Consejo de Planificación y Programación de Actividades Regionales estará compuesto por personalidades cuya trayectoria les permita asesorar en cuestiones atinentes a la mejor inserción de la Universidad en el desarrollo regional en el seno de la Cuenca del Plata y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). También deberá contribuir a afianzar con los países de la zona. Contará con CINCO (5) miembros plenos y UN (1) presidente que serán designados por el Rectorado y durarán en sus funciones TRES (3) años. Sus tareas se regirán por la reglamentación que se dicte al respecto.

TITULO VII

DE LAS SECRETARIAS

ARTICULO 80. — Al Rector le corresponde organizar las Secretarías del Rectorado, designar y remover a sus titulares y demás personal. El cargo de Secretario de la Universidad es de naturaleza docente.

ARTICULO 81. — Esta Universidad estatutariamente contempla las secretarías que se enumeran, estando facultado el Consejo Superior para la creación o supresión de secretarías a propuesta del Rectorado:

— Secretaría General Académica.

— Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

— Secretaría de Gerencia y Desarrollo.

— Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Extensión Universitaria.

TITULO VIII

DE LAS NORMAS COMUNES A LA ORGANIZACION Y GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD

CAPITULO I

DEL REGIMEN ELECTORAL

ARTICULO 82. — El Consejo Superior dictará un reglamento electoral para cada uno de los estamentos que componen la Comunidad Universitaria de conformidad con la normativa vigente, el presente Estatuto y las siguientes normas:

a) Para votar y ejercer representación en cualquiera de los estamentos se requiere estar inscripto en el padrón respectivo. Los padrones de los estamentos serán elaborados por la Universidad.

b) Ningún integrante de la Universidad puede estar inscripto en más de un padrón. Cuando un miembro de la Comunidad Universitaria pertenezca simultáneamente a dos o más estamentos de la misma, deberá optar, mediante comunicación escrita dirigida al Rector, respecto al padrón en el cual desea figurar. Si posteriormente dejara de pertenecer al estamento en cuyo padrón se encuentra inscripto, deberá comunicarlo por escrito a fin de formalizar su traslado al padrón que le corresponde o por el cual optó. La violación de esta norma será penada con suspensión por SEIS (6) meses, salvo cuando se trate de error involuntario en la confección de los padrones.

c) Toda actividad electoral lo será por voto personal, universal, obligatorio y secreto.

ch) En la elección de Consiliarios y Consejeros se votará por titulares y suplentes. Estos últimos reemplazarán a los titulares en el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo, según lo establezcan las normas y reglamentos respectivos.

d) Para ser inscripto en el padrón de docente se requiere ser docente o investigador y haber sido designado por concurso.

e) Para ser inscripto en el padrón de alumnos se requiere ser alumno regular de la Universidad, conforme a la normativa vigente y la reglamentación respectiva.

ARTICULO 83. — Los docentes y no docentes que dejen de votar sin causa justificada serán pasibles de inhabilitación para votar y ejercer cargo electivo en el subsiguiente elección. Los estudiantes inscriptos que dejen de votar sin causa justificada serán también pasibles de inhabilitación para votar y ser postulados en la subsiguiente elección. La sanción de inhabilitación será aplicada por el Rector y reviste el carácter de inapelable, debiendo constar la misma en el padrón respectivo mientras dure su vigencia.

ARTICULO 84. — En el entendido de que el claustro de Graduados Universitarios pertenece al Sistema Académico de la Nación y no a una Universidad en particular, se constituirá un padrón de egresados universitarios residentes en el Distrito Provincial. Este padrón será confeccionado por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA SESENTA (60) días antes de la elección con todos aquellos graduados que manifiesten su voluntad de integrarlo mediante la presentación en el plazo que se determine de una solicitud que se confeccionará al efecto y acrediten fehacientemente su título de grado y residencia permanece en el Distrito Provincial de Formosa.

ARTICULO 85. — Para los procesos electorales el Consejo Superior designará una Junta Electoral que será la autoridad de aplicación de las normativas vigentes, de este Estatuto y del Reglamento Electoral. Corresponde a la Junta Electoral controlar la legitimidad del proceso y proclamar a los elegidos. Sus resoluciones son inapelables.

ARTICULO 86. — Los cargos electivos de quienes integren el Consejo Superior y los Consejos Directivos son incompatibles entre sí a los efectos de su representatividad en esos cuerpos.

CAPITULO II

DE LOS TRIBUNALES Y JUICIOS ACADEMICOS

ARTICULO 87. — En los casos de causas graves originadas en actos de miembros del cuerpo docente que atenten contra la Comunidad Universitaria, las normativas vigentes, el presente Estatuto y las reglamentaciones y que presumiblemente determinarán la exclusión del o los causantes, entenderá un Tribunal Académico integrado por TRES (3) profesores titulares ordinarios y TRES (3) suplentes sorteados por el Consejo Superior de una lista de DIEZ (10) que propondrá el Rectorado. Los suplentes elegidos para integrar el tribunal académico reemplazarán a los titulares, por orden de lista que fueron elegidos, en caso de excusaciones y recusaciones, una vez resueltas las mismas. La lista del Tribunal Académico estará conformada al comienzo de cada ciclo lectivo.

ARTICULO 88. — El Consejo Superior reglamentará:

a) Los requisitos exigidos para promover la acusación.

b) Las normas de actuación del Tribunal Académico y las sanciones a las cuales se hará pasible por incumplimiento de sus deberes.

c) Normas procesales de sustanciación.

ch) Las sanciones aplicables.

d) Los recursos correspondientes.

ARTICULO 89. — El Rectorado podrá iniciar de oficio juicio académico cuando surjan situaciones que justifiquen la investigación preventiva.

ARTICULO 90. — La instrucción sumarial será secreta y estará a cargo del organismo técnico competente de la Universidad. Sus conclusiones pasarán al Tribunal Académico, quien producirá dictamen y lo elevará a consideración del Consejo Superior, el que ejercerá su jurisdicción disciplinaria.

ARTICULO 91. — Los hechos que constituyeran faltas disciplinarias comunes por incumplimiento de deberes propios de todo agente de la administración pública no darán lugar a juicio académico y podrán ser sancionados por la vía del sumario.

ARTICULO 92. — Si el juicio académico concluye por absolución de las actuaciones y se evidencia, temeridad o malicia en los denunciantes docentes, investigadores, no docentes o alumnos de la Universidad, dará lugar a la formación de juicio académico o sumario según el caso, contra el o los demandantes.

TITULO IX

DEL REGIMEN DE ENSEÑANZA, INVESTIGACION Y PRODUCCION

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

ARTICULO 93. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA adopta un régimen de enseñanza-aprendizaje, investigación, comunicación y producción que responde a sus fines objetivos y funciones generales y es apto para:

a) Reafirmar o modificar criterios y concepciones en relación de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación, producción y comunicación que se cumplen en su ámbito, siempre enmarcados dentro de lo establecido por las normativas vigentes.

b) Mantener o reajustar estructuras curriculares, pautas de evaluación y criterios metodológicos de la enseñanza en función de los roles ocupacionales y perfiles técnicos requeridos en el área de influencia de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA y, por extensión, en el país o en el extranjero.

c) Contribuir a la orientación profesional y vocacional, y a la actualización continua de conocimientos y desarrollo de habilidades en trabajadores, empresarios y profesionales.

ch) Asegurar una fluida y permanente comunicación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA con la comunidad, en su más amplia acepción, y viceversa.

d) Promover la actualización permanente de los procesos que se cumplen en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA y por consecuencia, la del personal responsable partícipe de tales procesos en todas sus categorías, persiguiendo su perfeccionamiento profesional, docente y administrativo.

e) Adecuar su accionar en función de la problemática local, regional, nacional e internacional.

f) Detectar problemas y necesidades que traban o demoran el proceso de desarollo local, regional y nacional y reconocer las causales y proponer y/o instrumentar las soluciones.

g) Posibilitar la estructuración de programas que procuren el desarrollo de una tecnología y pautas culturales que resulten útiles al proceso de crecimiento nacional y regional.

ARTICULO 94. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA garantiza la libertad de cátedra. La responsabilidad científica y legal de la enseñanza y doctrinas expuestas conciernen exclusivamente al personal docente y de investigación, sin perjuicio de las medidas que se pudiesen adoptar cuando se comprometa el decoro y la seriedad, o cuando exista desviación de los fines específicos de la Universidad, o se ponga en riesgo el prestigio de la misma. Tal libertad se ejercita dentro del marco de referencia que constituye la finalidad, metas específicas y contenido fijado por la autoridad competente, conforme los principios y objetivos establecidos por el TITULO I del presente Estatuto.

CAPITULO II

DE LA ENSEÑANZA-APRENDIZAJE

ARTICULO 95. — El proceso de enseñanza-aprendizaje se cumplirá con características de interdisciplinario, de manera tal de asegurar la formación de profesionales que en su más alto nivel, sean aptos no sólo para el desempeño de un restringido rol tecnológico, sino también para la cabal interpretación de la problemática local, regional, nacional e internacional, y poder participar en ella eficazmente. Se tendrá en cuenta para el desarrollo de la enseñanza-aprendizaje una permanente interrelación de las actividades de la Universidad con la realidad regional, reconociendo los valores culturales y los actores sociales de la comunidad.

ARTICULO 96. — El régimen de enseñanza-aprendizaje de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA cubrirá:

a) Formación docente en todos los niveles.

b) Pregrado, grado y post-grado.

c) Capacitación para la investigación.

Para los casos en que el nivel universitario incluya uno o varios niveles intermedios, cada uno de los niveles significará la satisfacción de alguna necesidad de cobertura de un rol ocupacional requerido localmente, regionalmente y por el país.

Tales roles ocupacionales y sus correspondientes perfiles técnicos serán definidos por el Consejo Superior.

ARTICULO 97. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA procurará el establecimiento en todas las áreas de ciclos intermedios y carreras cortas universitarias. Ambas alternativas se caracterizarán por brindar capacitación plena para el desempeño de un determinado rol ocupacional. La Universidad expedirá el certificado de estudios correspondientes al que hubiese completado los requisitos exigidos para cualquiera de dichas alternativas, conforme lo determine el Consejo Superior.

ARTICULO 98. — La Universidad podrá organizar y reglamentar el dictado de cursos libres, parciales o complementarios sobre cualquier medida o conjunto de materias integrantes de los planes de estudio de la Universidad o relacionadas con las mismas. Tales cursos perseguirán algunas de las siguientes finalidades:

a) Promover la capacitación docente.

b) Posibilitar la permanente actualización de conocimientos y la incorporación de nuevas habilidades y su desarrollo en docentes, egresados y profesionales del sector.

c) Satisfacer requerimientos o necesidades especiales locales, regionales y/o nacionales, en lo que hace a determinados roles ocupacionales y habilidades operativas en áreas o actividades específicas.

ch) Facilitar el normal desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Afianzar el sentimiento de integralidad de la enseñanza-aprendizaje, de la investigación, de la comunicación y de la producción.

La organización y reglamentación de estos cursos será función del Rectorado. Asimismo podrán dictarse cursos libres o especiales referidos a actividades técnicas y artes no vinculados con los planes de estudio ni las materias que integran las currículas de las carreras incluidas en la Universidad.

CAPITULO III

DE LA INVESTIGACION

ARTICULO 99. — La investigación que se realice en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA poseerá las características de integral, vale decir, enfoca los problemas y necesidades interdisciplinariamente.

ARTICULO 100. — A los efectos previstos en el artículo anterior, el Rectorado coordinará y compatibilizará las tareas que se desarrollen siendo funciones en ese aspecto:

a) Informar al Consejo Superior en todo lo atinente a la investigación científica y tecnológica que se desarrolle en el ámbito de la Universidad o fuera de él, cuando la Universidad actuare como entidad colaboradora o complementadora de la acción en este campo de otras Universidades, organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros.

b) Proponer la adscripción temporaria del personal docente, no docente y alumnos, según requerimiento de los planes de trabajo.

c) Analizar, a los fines de brindar el asesoramiento correspondiente, toda iniciativa, proyecto o plan de trabajo de investigaciones que se elabore en las áreas académicas o se proponga por iniciativa del Consejo de la Comunidad.

ch) Proponer la celebración de convenios con otras Universidades u organismos estatales o privados, nacionales o extranjeros, para la realización de tareas en el campo de la investigación científica o tecnológica. El Consejo Superior a propuesta del Rectorado, reglamentará el funcionamiento de los centros de investigación que se creen con esas finalidades.

ARTICULO 101. — La Universidad coordinará sus programas y planes de investigación con otras Universidades u organismos estatales y privados del país y del extranjero con la finalidad de procurar su integración a la planificación científico-tecnológica, nacional y regional, evitar reiteraciones inoficiosas y aprovechar al máximo la capacidad instalada, tanto intelectual como material.

CAPITULO IV

DE LA PRODUCCION

ARTICULO 102. — La UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA podrá planificar y ejecutar programas de producción con la finalidad de satisfacer los siguientes requerimientos:

a) Desarrollo de las necesarias experiencias para el cumplimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

b) Cumplimiento y ejecución de los planes de investigación.

c) Requerimientos comunitarios no satisfechos por la estructura productiva normal.

ch) Servicios de asesoramiento y asistencia que la Universidad brinde con cargo a empresas u organizaciones del estado o privadas.

ARTICULO 103. — El resultado de tales programas será destinado a:

a) Atender necesidades propias de abastecimiento de la Universidad.

b) Satisfacer demandas locales, regionales y/o nacionales.

c) Incrementar los recursos destinados al cumplimiento de estos mismos programas y de los procesos de enseñanza-aprendizaje, investigación y comunicación.

ch) Cualquier otro que el Consejo Superior resuelva.

ARTICULO 104. — El Consejo Superior, a propuesta del Rectorado, reglamentará los procedimientos para el ágil y eficiente funcionamiento de los mecanismos de producción, autoconsumo, venta, ingresos y reinversión, pudiendo organizar la o las unidades específicas necesarias y disponer la correspondiente implementación.

TITULO X

DE LOS ALUMNOS

NORMAS GENERALES DE LAS CONDICIONES DE INGRESO

DE LA REGULARIDAD EN LOS ESTUDIOS

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 105. — Quien ingrese como alumno de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA no será alumno de una Unidad Académica Particular, sino de la Universidad, donde podrá cursar materias de las distintas carreras que le permitan la obtención de un título.

ARTICULO 106. — Las condiciones de ingreso para los distintos niveles del régimen de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE FORMOSA son las siguientes:

a) Para el nivel de grado: tener aprobado el nivel de educación medio, o secundario o polimodal en cualquiera de las modalidades existentes en nuestro país y sus equivalentes reconocidos por la autoridad competente.

b) Para el nivel de posgrado: ser egresado con título de grado de Universidad oficialmente reconocida del país o del extranjero.

ARTICULO 107. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la Universidad podrá exigir estudios complementarios o cursos de capacitación o nivelación antes de aceptar la incorporación de alumnos a determinadas Facultades o Unidades Académicas o carreras. Asimismo, la Universidad podrá incorporar alumnos que, sin reunir los requisitos del artículo 106 del presente Estatuto, sean mayores de VEINTICINCO (25) AÑOS y posean, a criterio de la Institución, los conocimientos, capacidades, preparación o experiencia laboral suficientes para cursar los estudios satisfactoriamente.

ARTICULO 108. — Los aspirantes que provengan del extranjero deberán llenar los recaudos legales exigidos por las normativas y reglamentos en vigencia.

ARTICULO 109. — Para cursar las diversas asignaturas el alumno deberá proceder en cada caso a su inscripción, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias en cuanto a oportunidades, correlatividad y total de unidades de estudios admitidas por el período lectivo. La inscripción en las asignaturas podrá revestir las condiciones de:

a) Regular

b) Libre

La inscripción como regular se otorgará solamente para aquellos que satisfagan todas las normativas vigentes y las disposiciones reglamentarias. El cumplimiento de los requisitos establecidos por cada una de las cátedras implica el mantenimiento de la regularidad; en caso contrario, el alumno pasará a la condición de libre y estará sujeto a la reglamentación que para ese caso dicte el Consejo Superior.

ARTICULO 110. — Son derechos de los alumnos:

a) Recibir enseñanza superior gratuita, salvo excepciones debidamente autorizadas por el Consejo Superior. En ningún caso un alumno será excluido por requisitos arancelarios.

b) Asociarse y organizarse en agrupaciones estudiantiles que aseguren la participación democrática de sus adherentes y la representación de las minorías en su conducción.

c) Elegir y ser elegido representante ante la Asamblea Universitaria, el Consejo Superior y los Consejos Directivos de Facultad, de acuerdo con la normativa vigente, el presente Estatuto y los reglamentos electorales.

TITULO XI

DEL REGIMEN PATRIMONIAL

CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

ARTICULO 111. — El patrimonio de la Universidad lo constituye:

a) Los bienes, cualquiera sea su naturaleza, que forman parte de su actual patrimonio y los que ingresan al mismo por cualquier título.

b) Las sumas que se le asignen por el Presupuesto General de la Nación, ya sea con cargo a Rentas Generales o al producido del o de los impuestos nacionales y otros recursos que se afecten especialmente.

c) Las sumas que se incluyan a su favor en los planes de obras y trabajos públicos.

ch) Los subsidios y contribuciones que Instituciones públicas y/o privadas destinen a favor de la Universidad.

d) Los legados y donaciones de Instituciones públicas o privadas.

e) El producido de la venta, negociación o explotación de sus bienes y los ingresos provenientes del desarrollo de la labor técnica, científica o de investigación; publicación de trabajos, beneficios derivados de la explotación de patentes de invención o derechos intelectuales y sumas que, como contraprestación, reciba por servicios de cualquier naturaleza y modalidad.

f) Los derechos, aranceles y tasas. Las contribuciones de los egresados, en la forma que oportunamente se determine.

g) Todo otro recurso que pudiera corresponder o crearse en el futuro.

TITULO XII

DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 112. — El presente Título de disposiciones transitorias regirá hasta tanto se aprueben los Estatutos definitivos.

ARTICULO 113. — La primera Asamblea Universitaria se integrará como lo dispone el presente Estatuto y será presidida por el Delegado Organizador de la Universidad.

ARTICULO 114. — Hasta tanto se realice la primera Asamblea Universitaria, el Consejo Superior podrá, por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, exceptuar o modificar disposiciones del presente Estatuto.

ARTICULO 115. — Hasta tanto se integren los órganos de gobierno previstos en este Estatuto, el Delegado Organizador de esta Universidad ejercerá las funciones de los mismos.

ARTICULO 116. — La integración de los órganos de gobierno y la consecuente normalización definitiva deberán basarse sobre la presencia de un porcentaje razonable de docentes ordinarios que hayan accedido a sus funciones por concurso público y abierto.

e. 27/8 Nº 3312 v. 27/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE IGUAZU

Iguazú, 14 de agosto de 1996

La Aduana de Iguazú, cita a los interesados de las causas sumariales que se detallan más abajo, por éste único medio en una publicación en el Boletín Oficial, al resultar desconocidos y/o mudados los mismos, conforme al Art., 1013 Inc. h) del Código Aduanero, para que se presenten en los términos del Art. 1094 Inc. b) del mismo texto legal, a presenciar la verificación de la mercadería secuestrada en las actuaciones que en cada caso se indican, acto que se realizará el día 16 de setiembre de 1996, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., en las oficinas de este Servicio Aduanero sito en Avenida Victoria Aguirre 44 - Iguazú - Misiones. En caso de que no concurra, el mismo se realizará sin su presencia, perdiendo el derecho a reclamar contra sus resultados (Art. 242 del citado texto legal).

EXPEDIENTES	IMPUTADOS
SA 29.91.0382	DA SILVA EDUARDO
SA 29.93.0517	RANDAZZO S. A.
SA 29.94.0069	DEMETRIO AGUIRRE/GARCIA AGAPITO D.
SA 29.94.0079	FLORENTIN CARLOS OSVALDO
SA 29.94.0126	VILLAVERDE MARCELINA

EXPEDIENTES	IMPUTADOS
SA 29.94.0142	BENITO SANTA CRUZ CABALLERO Y OTROS
SA 29.94.0172	VILLAVERDE DOMINICA
SA 29.94.0214	MARTINEZ BARRIO ALBINO
SA 29.94.0231	MACHADO LUIS CARLOS
SA 29.94.0401	GONZALEZ HECTOR
SA 29.94.0425	ETCHESSAR SUSANA Y OTROS
SA 29.94.0432	CACERES JOSE HORACIO
SA 29.94.0435	LOPEZ JULIO Y OTROS
SA 29.94.0467	MARTINUZZI OVIDEO IRINEO
SA 29.94.0494	DE LIMA AMARO SEBASTIAN
SA 29.94.0508	CORREIA CARLOS ANTONIO
SA 29.94.0584	ELORZA HERNAN FACUNDO
SA 29.94.0597	NIVEIRO MARCELO
SA 29.95.0006	BONAN EUCLIDES
SA 29.95.0016	VILLALBA AQUINO PETRONILA
SA 29.95.0044	CABALLERO GONZALEZ MARIA
SA 29.95.0127	ALVAREZ TEOFILO
SA 29.95.0136	MOLINA CECILIO DANIEL
SA 29.95.0137	MOLINA GABRIEL
SA 29.95.0139	VERON CARLOS ROBERTO
SA 29.95.0149	ROJAS DE RODA ANA M.
SA 29.95.0151	ZORAIDA C. ALCARAZ DE FONTCLARA
SA 29.95.0189	ZEEMAN CORNELIS DIRK
SA 29.96.0006	MULLER SERGIO
SA 29.96.0008	RODRIGUEZ NEGRI CARLOS
SA 29.96.0019	VALDIR FERNANDEZ
SA 29.96.0023	GESSY KLEIN Y VALDIR FERNANDEZ
SA 29.96.0026	EULALIA OJEDA DE BAREIRO
SA 29.96.0029	TERESITA BAEZ DUARTE
SA 29.96.0038	GALEANO JULIA
SA 29.96.0047	ALVAREZ ADOLFO
SA 29.96.0050	EULALIA OJEDA DE BAREIRO
SA 29.96.0051	PERALTA AVEIRO ADOLFO
SA 29.96.0055	NORMA F. PAREDES GOIBURU
SA 29.96.0059	ESPINOLA LUCILA CORONEL
SA 29.96.0061	OLMEDO LAUREANO
SA 29.96.0078	ANTONIO VERA LOPEZ
SA 29.96.0091	GOMEZ ARMANDO
SA 29.96.0105	JULIA GALEANO DE RIVEROS
SA 29.96.0110	LOPEZ PANIAGUA DIOSNEL
SA 29.96.0136	BAEZ AGUILERA MARIA SIXTA
SA 29.96.0164	SILVINA VILLAR DE GONZALEZ
SA 29.96.0165	GEORGINA AGUIRRE BENITEZ
SA 29.96.0166	VILLAR SILVINA
SA 29.96.0167	CUBA INDALECIA
SA 29.96.0168	PERLA PERALTA LARRAMENDI
SA 29.96.0170	FRANCISCO SEBASTIAN MEDINA

RAUL ORLANDO LAVINI, Administrador (Inst.) Aduana de Iguazú.

e. 27/8 Nº 3305 v. 27/8/96

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 16/8/96

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Chacabuco 467 4to. Piso contrafrente, Capital Federal.

HERRERA, Raúl
LOPEZ, Eduardo Manuel
SOPEÑA, Aníbal Federico
VARGAS ESTEVEZ, Anacleta

e. 27/8 Nº 3306 v. 29/8/96

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Resolución Nº 696/96

Bs. As., 22/8/96

VISTO el Expediente Nº 11780/93 del registro de esta Comisión Nacional, el Decreto Nº 1073 del 29 de junio de 1992, la Resolución MEYOSP Nº 144 de fecha 25 de enero de 1996, que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional para el desarrollo de un Sistema Informático de Apoyo a la Gestión del Espectro Radioeléctrico e Instalación y Operación de un Sistema de Comprobación Técnica de Emisiones con Cobertura Nacional, el Decreto Nº 515 del 14 de mayo de 1996 y la Resolución CNT Nº 522 del 24 de julio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el último de los actos citados en el Visto se modificó el plazo para consultas determinado por el artículo 6°, apartado 6.1. del referido Pliego y se fijó una fecha límite para la adquisición de éste.

Que a raíz de ello se recibieron presentaciones de diversos participantes en dicho Concurso, que estimaron insuficiente el tiempo que quedaría para la presentación de ofertas.

Que en tal sentido pueden mencionarse las presentaciones efectuadas con fecha 8 de agosto del corriente por las firmas SICSA S. A. a foja 983 y CONSULTORES ASSET MANAGEMENT a fojas 1002/1003.

Que asimismo y a fojas 988/1001, la empresa SICSA S. A. procedió a interponer contra la mencionada Resolución CNT Nº 522/96, formal recurso de reconsideración y alzada en subsidio en los términos de los artículos 84, 94 y concordantes del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991.

Que la razonabilidad de lo solicitado hace aconsejable modificar lo establecido por la Resolución CNT Nº 522/96.

Que, además, se ha recibido una solicitud en el mismo sentido de la Comisión Bicameral de Seguimiento de las Privatizaciones, en la reunión mantenida en el día de la fecha para informar a la misma sobre el proceso del Concurso.

Que se atiende así a un pedido expreso de los señores legisladores a quienes se remitiera oportunamente el Pliego.

Que a efectos de una mayor claridad y precisión se entiende oportuno expresar los nuevos vencimientos directamente a través de las respectivas fechas del correspondiente cronograma del Concurso.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico de esta Comisión Nacional, propiciando favorablemente el dictado de la presente.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los actos sitados en el Visto de la presente, aplicables en virtud de lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 515 del 14 de mayo de 1996, por el artículo 7º del Pliego de Bases y Condiciones, por el artículo 6º, inciso q) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios y por el artículo 84 del Decreto Nº 1759/72 T. O. 1991.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA COMISION NACIONAL
DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Hacer lugar a lo peticionado por diversos participantes en el Concurso Público de que se trata, al recurso interpuesto a fojas 988/1001 por la firma SICSA S. A. y proceder a la modificación parcial de la Resolución CNT Nº 522 del 24 de julio de 1996, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º— Prorrogar los plazos del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional para el Desarrollo de un Sistema Informático de Apoyo a la Gestión del Espectro Radioeléctrico e Instalación y Operación de un Sistema de Comprobación Técnica de Emisiones con Cobertura Nacional, de acuerdo con el Cronograma que como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución, modificándose al respecto los establecidos en el artículo 6º del mencionado Pliego de Bases y Condiciones y en la Resolución CNT Nº 522 del 24 de julio de 1996.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Boletín Oficial y archívese.— ALBERTO J. GABRIELLI, Interventor, Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

ANEXO I

CRONOGRAMA DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DE UN SISTEMA INFORMATICO DE APOYO A LA GESTION DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO E INSTALACION Y OPERACION DE UN SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES CON COBERTURA NACIONAL

ADQUISICION DEL PLIEGO	HASTA EL 11/10/96 A LAS 16.00 HORAS
PRESENTACION DE CONSULTAS	HASTA EL 18/10/96 A LAS 16.00 HORAS
PRESENTACION DE OFERTAS. RECEPCION DE LOS SOBRES Nºs 1, 2 Y 3	HASTA EL 08/11/96 A LAS 16.00 HS.
APERTURA DE OFERTAS (SOBRE Nº 1)	08/11/96 A LAS 17.00 HS.
NOTIFICACION DE LA PRECALIFICACION	18/11/96
PRESENTACION DE IMPUGNACIONES	HASTA EL 21/11/96 A LAS 16.00 HS.
NOTIFICACION SOBRE IMPUGNACIONES	28/11/96 A LAS 16.00 HS.
APERTURA DE OFERTAS (SOBRE Nº 2)	28/11/96 A LAS 17.00 HS.
NOTIFICACION PUNTAJE OBTENIDO SOBRE Nº 2	30/12/96 A LAS 16.00 HS.
PRESENTACION DE IMPUGNACIONES	HASTA EL 14/01/97 A LAS 17.00 HS.
NOTIFICACION SOBRE IMPUGNACIONES	2/01/97 A LAS 16.00 HS.
APERTURA SOBRE Nº 3 Y PREADJUDICACION	29/01/97 A LAS 17.00 HS.
ADJUDICACION Y FIRMA DEL CONTRATO	18/02/97 A LAS 17.00 HS.

e. 27/8 Nº 3330 v. 27/8/96

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 788/96

Estructura Organizativa Decreto Nº 896/96 y Resolución Nº 778/96 - S/ designación de Jefaturas.

Bs. As., 23/8/96

VISTO el Decreto Nº 896 del 1º de agosto de 1996 mediante el cual se aprobó la Estructura Organizativa de este Organismo, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 4º del citado Decreto se otorgó a esta Dirección General un plazo de TREINTA (30) días para aprobar los niveles inferiores correspondientes a la nueva Estructura.

Que como consecuencia de ello, se dictó la Resolución Nº 778 del 20 de agosto de 1996 por la que se crearon las Unidades Orgánicas dependientes de las Subdirecciones Generales de Servicios al Contribuyente; de Fiscalización; de Coordinación Regional; de Asuntos Legales y de Administración, así como también las Direcciones de Secretaría General, de Auditoría y de Informática, con dependencia directa de la Dirección General.

Que en mérito a lo expuesto y con el objeto de poner en marcha el ordenamiento estructural de que se trata, las Subdirecciones Generales y Direcciones a que se hace referencia precedentemente, formularon las respectivas propuestas para designar a los funcionarios que asumirán la conducción de las distintas dependencias.

Que tales designaciones se operan en carácter de titular o interino, según el análisis particularizado de cada caso con ajuste a la normativa vigente.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefatura titular, interina o a cargo, como así también las retenciones de cargos, que se hubieran dispuesto en las Unidades de Estructura de esta Dirección General que fueran aprobadas por el Decreto Nº 1237 del 26 de junio de 1991, modificado parcialmente por los Decretos Nros. 507 del 24 de marzo de 1993 y 2612 del 22 de diciembre de 1993 y por Resolución Nº 400 del 8 de agosto de 1991 y modificatorias.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones de Supervisor titular, interino o Inspector a cargo, asignadas oportunamente a quienes resultan designados por el presente acto resolutivo para ocupar cargos interinos de jefatura.

ARTICULO 3º — Designar a los funcionarios que se mencionan en planillas anexas al presente artículo, en el carácter y en la Unidad de Estructura Organizativa que en cada caso se indica.

ARTICULO 4º — Las Jefaturas Interinas incluidas en las planillas anexas al artículo anterior, en los casos en que así se determine expresamente, continuarán percibiendo las diferencias de haberes correspondientes al nivel de los cargos interinos que venían ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 1995, ajustándose en cuanto así proceda, los adicionales por Jefatura y Técnico, contemplados en los artículos 178 y 187 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Laudo Nº 15/91. Por su parte, quedan alcanzadas por el artículo 12, segundo párrafo, de la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 3 de enero de 1996, las designaciones interinas que taxativamente se indican en las referidas planillas.

ARTICULO 5º — Dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, a partir de la fecha de vigencia de la presente Resolución, las Areas deberán proponer la nominación de Adjuntos a nivel de Dirección o Departamento y el Régimen de Reemplazos Transitorios para casos de ausencia o impedimento de Jefaturas que correspondan a la nueva organización estructural.

ARTICULO 6º — A partir de la vigencia de la presente Resolución cesan las designaciones de Adjuntos a Unidades de Estructura que hayan dejado de tener reflejo estructural en la organización aprobada por Resolución Nº 778/96.

ARTICULO 7º — El presente acto resolutivo tendrá vigencia a partir del 26 de agosto de 1996.

ARTICULO 8º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. CARLOS EDUARDO SANCHEZ - Director General.

Planilla anexa al Art. 3º de la Resolución Nº 788/96

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
33.199/74	MARTINEZ ANTONIO VICTOR	DIRECTOR	DIRECCION DE AUDITORIA
24.949/03	CAPARROS VAZQUEZ MARCELA VICTORIA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
28.609/79	GALLINO MARIO JAVIER	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO AUDITORIA OPERATIVA Y CONTABLE ADMINISTRATIVA
27.611/86	TELLAN DANIEL HUMBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION RECAUDACION
30.108/22	BELLI RICARDO GERMAN	JEFE INTERINO	DIVISION LEGAL
26.784/90	BASMAJIAN JULIO JOSE	JEFE TITULAR	DIVISION ADMINISTRACION
26.124/68	BARONE MARCELO OSCAR	JEFE INTERINO	DIVISION SISTEMAS
29.783/10	BASTIANI MARCELA ANDREA	JEFE INTERINO	(2) DEPARTAMENTO PLANIFICACION DE AUDITORIA
28.778/59	LORENZO ELEONORA MARCELA	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO EVALUACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
33.206/50	SALVI HECTOR LUIS	DIRECTOR	DIRECCION DE INFORMATICA
23.436/99	VAZQUEZ PATRICIA LAURA	JEFE TITULAR	OFICINA DESPACHO Y PERSONAL
14.507/84	MOURIÑO SANTOS NELIDA RUSCIANO DE	JEFE TITULAR	SECCION BIENES Y SERVICIOS
21.895/79	DENTI JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	DIVISION COORDINACION DE MICROCOMPUTADORES
22.167/94	GIROLIMINI EDUARDO RAUL	JEFE INTERINO	(2) SECCION DESARROLLO Y MANTENIMIENTO
19.274/50	VANERIO ALFREDO LUIS	JEFE TITULAR	SECCION SOPORTE DE MICROCOMPUTADORES
18.470/21	ALVAREZ CASTRO ANTONIO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PLANIFICACION Y CONTROL
15.321/32	MARTINELLI JUAN CARLOS FRANCISCO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PROCESAMIENTO DE DATOS
11.971/03	LLEDO TOMAS LUIS	JEFE TITULAR	DIVISION RECEPCION CONTROL Y DESPACHO
8.485/77	TORTELLA PEDRO NESTOR	JEFE TITULAR	OFICINA ARCHIVO
21.955/43	NOVOA OSVALDO EDUARDO	JEFE INTERINO	(2) OFICINA CORTE ARMADO Y DESPACHO TM
10.585/02	FIASQUE ARTURO	JEFE TITULAR	OFICINA CORTE ARMADO Y DESPACHO TT
18.413/88	SANGUINE ALICIA FERNANDEZ DE	JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE CALIDAD TM
17.793/95	MOYANO BEATRIZ TERESA	JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE CALIDAD TT
22.176/98	LATERZA CARLOS ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION RECEPCION DE INFORMACION
15.352/78	CARBONELLA CARLOS ENRIQUE	JEFE TITULAR	DIVISION OPERACION
19.056/37	DORADILLO HECTOR RICARDO	JEFE TITULAR	OFICINA CINTOTECA TM
17.331/61	CASARINI CARLOS ROBERTO	JEFE TITULAR	OFICINA CINTOTECA TT
15.515/85	SIGNORELLI RUBEN ALFREDO	JEFE TITULAR	OFICINA CINTOTECA TN
22.115/10	BLANDINI JORGE DANIEL	JEFE TITULAR	SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TM
26.637/61	BAMONTE GABRIEL ENRIQUE	JEFE TITULAR	SECCION EJECUCION DE PROCESOS TM
15.516/99	ZELAYA CARLOS ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TT
22.444/78	HERGENREDER DANIEL CLEMENTE	JEFE TITULAR	SECCION EJECUCION DE PROCESOS TT
22.150/01	AYUNTA JAIME OSCAR	JEFE TITULAR	SECCION PREPARACION Y CONTROL DE PROCESOS TN
29.387/12	CACHEIRO HECTOR DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION EJECUCION DE PROCESOS TN
22.140/94	PALLADINO EDUARDO JOSE	JEFE TITULAR	DIVISION CAPTURA DE DATOS
22.177/01	LATERZA JUAN ANGEL	JEFE TITULAR	OFICINA CONTROL OPERATIVO TM
17.896/49	ANTOLA DANIEL PEDRO	JEFE TITULAR	OFICINA CONTROL OPERATIVO TT
16.130/21	LUNA ROMAN MARIO	JEFE TITULAR	SECCION REGISTRACION TM
22.166/80	GIOFFRE LILIANA CECILIA MELE DE	JEFE TITULAR	SECCION REGISTRACION TT
22.169/11	GOMEZ OMAR ELADIO	JEFE TITULAR	SECCION REGISTRACION TN
17.424/98	ROSSI ANGEL GUILLERMO	JEFE TITULAR	DIVISION SOPORTE TECNICO
25.768/09	GUILLAN JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRACION DE REDES
21.363/65	NOVOA ANALIA MARCELA RODRIGUEZ DE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRACION DE BASE DE DATOS
22.873/48	KAYSER FEDERICO GERARDO	JEFE TITULAR	SECCION MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS DE BASE
19.298/20	RASCHI HILDA SUSANA DEVINCENZI DE	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO SISTEMAS DE INFORMACION
19.396/05	STIVEL CLARA DOMINGA BRUZZONE DE	JEFE TITULAR	SECCION SOPORTE DE DESARROLLO
20.041/72	BORAO MIRTA LEONOR BALBUENA DE	JEFE INTERINO	DIVISION SISTEMAS DE OTROS USUARIOS
21.205/05	COVRE GRACIELA ADRIANA LOSADA DE	JEFE INTERINO	DIVISION SISTEMAS DE RECAUDACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
21.948/67	MOLEDO MARIA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	SECCION REGISTRO DE CONTRIBUYENTES
27.270/94	VARAN ANA SILVIA	JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE OBLIGACIONES FISCALES
30.292/79	ALVAREZ SERGIO ARIEL	JEFE INTERINO	SECCION DEBITOS Y CREDITOS
22.442/50	SABAJANES ALICIA MARTA	JEFE TITULAR	DIVISION SISTEMAS DE FISCALIZACION
20.123/88	LARRAÑAGA MARIA INMACULADA ESPOSITO DE	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SEGURIDAD INFORMATICA
11.966/54	CIGOJ MARIO FRANCISCO	DIRECTOR	DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL
21.179/17	BALBI CELIA BEATRIZ	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
22.126/41	AGORNI MIRTA MARCELINA CAROU DE	JEFE TITULAR	DIVISION COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA
15.540/69	ORTIZ YOLANDA AURORA	JEFE TITULAR	SECCION RECEPCION REGISTRO Y DESPACHO
20.839/49	OLMOS DORA NOEMI	JEFE TITULAR	SECCION PROTOCOLIZACION
15.162/69	CANEVARO JORGE OSVALDO	JEFE INTERINO	DIVISION MESA GENERAL DE ENTRADAS SALIDAS Y ARCHIVO
14.554/00	GONZALEZ MARIA ROSA	JEFE TITULAR	SECCION ENTRADAS REGISTRO Y SALIDAS
33.194/16	MONTINI TESORERO LUIS EDUARDO	JEFE INTERINO	SECCION ARCHIVO GENERAL Y DISTRIBUCION
16.031/21	BETTINELLI JOSE MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA ARCHIVO DE IMPUESTOS INTERNOS
22.023/97	CALDERON LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	(1) OFICINA ARCHIVO GENERAL CENTRAL
22.054/43	COLCERNIANI NELIDA SUSANA	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO COMUNICACIONES INSTITUCIONALES
18.017/80	DOMEC LUIS GERONIMO	JEFE INTERINO	DIVISION PRENSA Y PUBLICIDAD
16.305/63	GONZALEZ OLGA ROSA	JEFE TITULAR	DIVISION RELACIONES INSTITUCIONALES
26.444/12	PANZUTO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO REGIMENES PROMOCIONALES
29.064/37	REY LUZ ELVIRA	JEFE INTERINO	DIVISION QUEBRANTOS IMPOSITIVOS
33.202/06	MEDEOT HECTOR ENRIQUE	DIRECTOR	DIRECCION DE ESTUDIOS
20.058/65	GONZALEZ MARIA ELENA LIDIA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
18.405/98	CALELLO ESTELA CORINA	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO ESTADISTICA
28.010/15	MODERA HECTOR EDUARDO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO ESTUDIOS ECONOMICOS
16.605/92	PERRONE LIDIA JOSEFINA	JEFE INTERINO	(2) DEPARTAMENTO ANALISIS DE GESTION
33.207/64	DUBOIS RUBEN OSCAR	DIRECTOR INTERINO	(1) DIRECCION DE AUDITORIA FISCAL
23.571/93	GONZALEZ ANA MARIA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
29.341/01	HUGUET NORAH JOAQUINA LUCCHESI DE	JEFE TITULAR	OFICINA PERSONAL
31.462/74	SANCHEZ ALBERTO JACINTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
29.208/34	SOLER FERNANDO SALVADOR	JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE GESTION
32.873/58	MIRANDA CARLOS ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA
21.841/78	MUSSO ALBERTO LUIS	JEFE INTERINO	(1) DIVISION REVISION DE INSPECCIONES
28.568/16	FERNANDEZ DE CIEZA CLAUDIO ALDO	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO SELECCION Y CONTROL
16.861/48	PADOVANI NELIDA ESTER LOPEZ DE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA CONTROL DE DENUNCIAS
23.403/36	RAZETTI RICARDO HUGO	JEFE TITULAR	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
33.042/29	EMLEK PABLO LEONARDO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION ANALISIS OPERATIVO 1
32.463/99	BOSSI LUIS OSCAR	JEFE INTERINO	(1) DIVISION ANALISIS OPERATIVO 2
24.143/57	BURATTO HORACIO GUSTAVO	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO FISCALIZACION 1
33.018/69	CASTRO BEATRIZ SUSANA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION FISCALIZACION "A"

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
90.382/35	GARRIZ RODOLFO OSCAR	JEFE INTERINO	(15) DIVISION FISCALIZACION "B"
25.238/12	ALTUNA BEATRIZ HAYDEE AURELIA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION FISCALIZACION "C"
24.151/47	GORDO PEDRO HORACIO	JEFE INTERINO	(6) DIVISION FISCALIZACION "D"
27.055/01	AGUIRRE RICARDO DOMINGO	JEFE INTERINO	(6) DIVISION FISCALIZACION "E"
25.112/12	GONZALEZ FELIX ABDON	JEFE INTERINO	(3) DEPARTAMENTO FISCALIZACION 2
29.255/59	TORTUL MIRTA NOEMI	JEFE INTERINO	(6) DIVISION FISCALIZACION "G"
24.378/63	VALLEJO ANGEL FAUSTINO	JEFE INTERINO	(6) DIVISION FISCALIZACION "H"
26.480/16	ROCOTOVICH JORGE OSCAR	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION "F"
18.735/69	DOMINGUEZ RUBEN HUGO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA
29.432/10	AMATO SUSANA MARIA	JEFE INTERINO	(1) OFICINA ADMINISTRATIVA
31.888/03	FOA PABLO ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION PECUARIA
31.150/00	NEGREIRA DANIEL ERNESTO	JEFE INTERINO	SECCION AGRICOLA
32.850/93	PONCE OSCAR DANIEL	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA Y DETERMINACIONES DE OFICIO
16.748/85	PADOVANI SANCHEZ HECTOR	JEFE INTERINO	(1) DIVISION ASESORIA JURIDICA
32.279/52	MONTERO CORES PATRICIA SARA	JEFE INTERINO	(1) SECCION JURIDICA OPERATIVA
32.429/11	SCHERER KEEN CARLOS GUILLERMO (H)	JEFE INTERINO	(1) SECCION PROCEDIMIENTOS Y DICTAMENES
18.715/45	PREZZA HECTOR ALDO	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
29.707/76	LIQUIN GRACIELA VIRGINIA	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES 1
23.033/15	CASTAGNOLA HORACIO	DIRECTOR	DIRECCION DE PROGRAMAS Y NORMAS DE FISCALIZACION
25.851/39	PEREZ DIVINA LUJAN	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
20.140/72	CASTAÑO JORGE EDGARDO	JEFE INTERINO	( ) DEPARTAMENTO SISTEMAS PARA FISCALIZACION
28.452/34	COSTA MARCELO PABLO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y NORMAS
25.532/89	AGUIRRE AMELIA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION INVESTIGACION DE PROCEDIMIENTOS
28.394/87	CARSILLO JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	(1) DIVISION NORMAS
21.865/47	BARRIOS JULIO DANIEL	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION DE FISCALIZACION
28.168/74	RAPISARDI ALICIA ELSA	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO ANALISIS Y CONTROL DE DENUNCIAS
29.460/35	GAVA JULIA LEONOR	JEFE INTERINO	(1) DIVISION DENUNCIAS TRIBUTARIAS
90.475/61	KEENAN RICARDO GUILLERMO	JEFE INTERINO	DIVISION DENUNCIAS PREVISIONALES
16.736/51	SCHERER KEEN CARLOS GUILLERMO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO CONTENCIOSO JUDICIAL
23.002/70	LIA ANA MARIA FIGLIANO DE	JEFE TITULAR	OFICINA ADMINISTRATIVA
11.095/74	WALDMANN JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	DIVISION COORDINACION Y CONTROL
19.860/67	QUINTANA JORGE ALBERTO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION LETRADA "A"
19.838/24	D AMICO ALDO DONATO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION LETRADA "B"
9.958/42	THORNE JUAN BAUTISTA	DIRECTOR	DIRECCION DE ASESORIA LEGAL
18.819/92	DE BARI DENA LUISA MINCOFF DE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
24.181/79	GONZALEZ DARIO	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL TRIBUTARIA
24.634/09	KASSLATTER JORGE ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS "A"
27.901/08	SALGADO MABEL MIRTA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION DICTAMENES JURIDICOS "B"

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
24.686/82	PIZZIO ROSA ANTONIA DOMINGUEZ DE	JEFE TITULAR	DIVISION DICTAMENES JURIDICOS "C"
15.972/61	DEGASPERI JOSE NORBERTO	DIRECTOR	DIRECCION DE LEGISLACION
19.094/59	DEL ROSARIO EDITH GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
17.528/56	AMENDOLA MARIA CRISTINA MURUGARREN DE	JEFE TITULAR	DIVISION DIFUSION TRIBUTARIA
12.363/66	JOUSSE JORGE OSCAR	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO NORMAS TECNICO TRIBUTARIAS
17.394/66	BALDO ALBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO COORDINACION TECNICA
30.761/89	GARCIA LOREA CARLOS ALBERTO	DIRECTOR	DIRECCION DE PENAL TRIBUTARIO
91.156/32	CALONGE MARIA GABRIELA	JEFE INTERINO	(1) OFICINA ESTADISTICAS DE CAUSAS PENALES
18.529/70	GARCIA ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
32.213/16	PALENQUE MARCELO RICARDO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO PENAL TRIBUTARIO NRO 1
32.214/20	FRATANTUONO MARCELO DANIEL	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECURSOS ESPECIALES EN MATERIA PENAL TRIBUTARIA
20.734/78	SANCHEZ REYNALDA ELISEA	JEFE INTERINO	(1) OFICINA REGISTRO Y CONTROL
30.857/56	GONZALEZ OSVALDO HUGO	JEFE INTERINO	( ) DIVISION PENAL TRIBUTARIO "A"
33.145/73	VAZQUEZ ANDRES EDGARDO	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO PENAL TRIBUTARIO NRO 2
32.958/95	DE LA VEGA MADUEÑO VICTOR SAMUEL	JEFE INTERINO	(6) DIVISION PENAL TRIBUTARIO "B"
32.962/41	MANGINI MARCO PABLO	JEFE INTERINO	DIVISION PENAL TRIBUTARIO "C"
10.280/24	GARCIA ADOLFO JOSE	DIRECTOR INTERINO	DIRECCION DE ASESORIA TECNICA
22.847/51	GENTILE MARIA JULIA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
24.868/01	BURGUEÑO LILIANA INES	JEFE INTERINO	DIVISION SUPERVISION TECNICA
24.793/72	MASSARUTTI MARIA JULIA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION BANCO DE DATOS Y CONSULTAS
12.083/51	STURLA JORGE RUBEN	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO ASESORIA TECNICA TRIBUTARIA
27.463/44	MUGUERZA LUCIA MABEL	JEFE INTERINO	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "A"
28.195/75	VENTURA MARIA CECILIA	JEFE INTERINO	DIVISION DICTAMENES TECNICOS "B"
21.486/33	MASOTTI VILMA MABEL	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO CONSULTAS TRIBUTARIAS
32.099/50	DEVOTO ELISEO	DIRECTOR INTERINO	(1) DIR. DE LEGAL Y TEC. DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
90.037/07	AMENDOLARA ANA MARIA	JEFE INTERINO	(1) SECCION ADMINISTRATIVA
32.196/22	BRAIN ENRIQUE ROBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION NORMATIZACION COBRANZAS JUDICIALES
32.228/81	GIORDANO HORACIO ALBERTO	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES
90.173/15	CAO FERNANDO MARIO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION JUICIOS
32.289/69	JORGE RAUL ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION SUSTANCIACION Y REVISION
32.898/21	RAMIREZ GUILLERMO ALBERTO	JEFE INTERINO	(1) DEPTO. ANALISIS DE LA NORM. LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
90.772/60	RODRIGUEZ HORACIO EDUARDO	JEFE INTERINO	(1) SECCION ANTECEDENTES NORMATIVOS
32.845/44	LOPEZ VIRGINIA DOLORES	JEFE INTERINO	DIVISION TECNICA
32.661/98	VILARIÑO MIRTA SILVIA	JEFE INTERINO	DIVISION LEGAL
32.160/28	TADDEI PEDRO JUAN MARIA	DIRECTOR	DIRECCION DE COORDINACION REGIONAL
24.207/65	FERNANDEZ ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
33.201/92	SORIA SILVIA INES	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO PROVINCIAS
90.707/47	PETRYSZYN PEDRO JORGE	JEFE INTERINO	(1) SECCION RECAUDACION
90.386/79	GATTI MARCELO JAVIER	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
32.159/14	SULLIVAN SERGIO OMAR	JEFE INTERINO	DEPTO. SEGUIMIENTO DE ACCIONES DE RECAUDACION Y FISCALIZACION
32.385/27	ALLOCATI FERNANDO ROBERTO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION SEGUIMIENTO DE RECAUDACION
32.143/45	MORANA JORGE LUIS	JEFE INTERINO	(1) DIVISION SEGUIMIENTO DE FISCALIZACION
22.006/03	ZARATE SIMON PEDRO ANTONIO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO SISTEMA INFORMATICO DE SEGUIMIENTO DE JUICIOS
24.848/87	ROCHA ANA MARIA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION DESARROLLO
11.612/24	BOZZI HECTOR ERNESTO FRANCISCO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION GESTION DE SISTEMAS
32.151/25	POZZO OSVALDO JORGE	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SUPERVISION COBRANZA JUDICIAL
24.626/19	SAENZ MABEL GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION OFICIOS
20.217/38	GRILLO NOEMI BEATRIZ	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECEPCION
28.891/02	MOSSO RICARDO VICENTE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA TRAMITACION
28.016/87	ARBIA JORGE GUSTAVO	JEFE INTERINO	DIVISION SUPERVISION EJECUCIONES FISCALES
32.960/13	GAMENARA PABLO DARIO	JEFE INTERINO	SECCION SUPERVISION "A"
90.959/47	XAMENA SILVIA MONICA	JEFE INTERINO	(1) SECCION SUPERVISION "B"
90.427/32	GREGORINI VIRGILIO ALBERTO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION SUPERVISION JUICIOS UNIVERSALES
91.019/10	ANIDO CLAUDIO ROBERTO	JEFE INTERINO	(1) SECCION SUPERVISION "A"
30.943/08	LATORRE OSVALDO ROSARIO	JEFE INTERINO	SECCION SUPERVISION "B"
21.456/91	BIRCHER DOMINGO EMILIO	DIRECTOR INTERINO	(6) DIRECCION DE ZONA I - CORDOBA
16.764/66	PALLADINO ROBERTO ARNOLDO	JEFE TITULAR	DIVISION CENTRO DE CAPACITACION
27.904/49	SIFFREDI EDUARDO OSCAR	JEFE TITULAR	DIVISION CONTROL DE GESTION
26.895/34	VARELA MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	(1) REGION CORDOBA
22.319/81	VELAZCO ROSA BARBARA CRESTA DE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
30.585/22	CRISTINA ALFREDO	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
28.127/11	LOPEZ SILVIA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
32.660/84	ZAVALA ORLANDO RAMON	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
27.483/68	ALFANO GUSTAVO MANUEL	JEFE TITULAR	DISTRITO CRUZ DEL EJE
20.505/33	GARCIA RITA TERESITA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.383/77	AHUMADA ANGEL ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
21.634/76	CENTENO JORGE HORACIO	JEFE TITULAR	DISTRITO VILLA DOLORES
22.910/57	BRITO EDUARDO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.335/37	BONAIUTI CLAUDIA GUILLERMINA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.020/76	AGULLA EDUARDO EUGENIO	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
18.785/26	DEL DUCA ALICIA ROSALIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
20.634/65	GARAY RICARDO SEGUNDO	JEFE INTERINO	SECCION EXPENDIO DE VALORES
28.696/44	HEREDIA GUILLERMO FRANCISCO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
24.425/89	MIRANDA ABOS MARTA INES FUNES DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
17.959/44	PAHL ALBERTO RICARDO	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
20.023/75	LOPEZ SUSANA ARMINDA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
20.451/32	ARIAS LILIANA MARIA TERESA MEDRANO DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
20.005/78	COSTANTINO ELIDA BORGHI DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
21.792/35	AZAR MARIA ISABEL VALONI DE	JEFE TITULAR	SECCION RECAUDACION
28.092/31	EZQUERRO MARIA LUZ	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
29.144/15	SALDE MARIA ELENA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
28.465/72	PAIVA TERESITA HERMINIA CHIABRANDO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
16.174/04	BARTOLOMEI CARLOS OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
14.486/56	ELIZECHE CARLOS OSVALDO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
28.883/12	MOORE EUGENIO MARIA	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES NRO 1
28.159/70	PAZ SUSANA	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES NRO 2
13.550/55	BERTOLA JUAN OSCAR RAFAEL	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
20.551/45	PEYRANO MIGUEL ANGEL	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
24.159/36	RODRIGUEZ ALBERT LUIS	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL
28.196/88	VILLAGRA MARIA CECILIA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
25.612/78	PANIGO CARLOS LUIS	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
11.041/73	GRAIEB DANIEL MATEO	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
28.112/55	HINTERMEISTER ENRIQUE RODOLFO	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
19.832/52	CIBELE ADA ELISA	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
27.856/00	CURI ELIAS LUIS	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
23.934/37	COSTERG MIGUEL ANGEL	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
27.935/84	ARCE JOSE DANIEL RAMON	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
25.630/75	ZANDRI CAROLINA ISABEL	JEFE TITULAR	AGENCIA LA RIOJA
26.049/37	ALFONSO GLADIS ASUNCION	JEFE INTERINO	RECEPTORIA CHILECITO (AG. LA RIOJA)
21.606/61	ARNAUDO MARIA E. DEL R. ARGAÑARAZ DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. LA RIOJA)
27.229/40	DE CAMINOS JOSE LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. LA RIOJA)
32.542/74	LOBATO MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. LA RIOJA)
30.093/66	VEGA DIAZ ESTELA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG. LA RIOJA)
32.201/81	PEDRAZA MARIA ANGELICA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG. LA RIOJA)
27.389/17	MALDONADO OSCAR ADALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.LA RIOJA)
15.992/85	CASSINI ELSO ADOLFO	JEFE TITULAR	AGENCIA SAN FRANCISCO
20.511/96	PELLINI ANA MARIA GRIFFA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. SAN FRANCISCO)
26.608/43	SANCHEZ RAQUEL	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN FRANCISCO)
23.661/99	CAMUSSO DANTE FRANCISCO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.SAN FRANCISCO)
32.202/95	BOSIO EDUARDO ROQUE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.SAN FRANCISCO)
20.541/38	NICOLA HECTOR FRANCISCO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.SAN FRANCISCO)
18.364/45	VIALE PATRICIO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3
27.561/39	NEPOTE ALBERTO BARTOLOME	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 4
28.405/08	CASTRO ALICIA BEATRIZ	JEFE TITULAR	(12)AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2
28.058/53	ARONOVICH NORA SILVIA	JEFE INTERINO	(8) AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 2

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
19.895/57	SANCHEZ OLGA MABEL	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
23.874/63	ARMESTO NORA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
28.023/63	CARAMANICO ADRIANA ELISABET	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
15.233/54	ALTAMIRANO SUSANA BEATRIZ PATIÑO DE	JEFE INTERINO	(9) SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
28.270/05	AVILA GUILLERMO DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
29.082/34	ROBINSON ESTER MARIA DEL VALLE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.296/13	AMAYA JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
28.304/81	BELLOCCHIO MARTA INES	JEFE INTERINO	(16)SECCION RECAUDACION
29.949/68	MAYON GUSTAVO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.241/87	ANDREATTA PATRICIA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
32.485/41	DAL MOLIN MARA SILVANA	JEFE INTERINO	(8) OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
20.014/71	PEREYRA MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
25.097/56	CENTARTI CARLOS JAVIER	JEFE INTERINO	REGION RIO CUARTO
21.621/37	BOSCHIAZZO JULIO CESAR	JEFE TITULAR	RECEPTORIA HUINCA RENANCO
28.879/76	MOINE ALBERTO ANDRES	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
20.471/57	CACCIA CARLOS ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
19.867/43	FICHETTI LIDIA BEATRIZ BACCINO DE	JEFE TITULAR	OFICINA PERSONAL
21.673/01	GAIA MARIA LAURA	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
23.503/49	GALLEGOS JORGE ANGEL	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
27.553/49	VARIEGATI MARIA ELENA DEMICHELLI DE	JEFE TITULAR	DISTRITO BELL VILLE
15.302/21	DONDIO JOSE BENJAMIN	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
13.902/68	MORASSI MODESTO INDOLFO	JEFE TITULAR	DISTRITO CORRAL DE BUSTOS
22.932/99	BARALE ROBERTO LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
8.495/84	BORSARELLI GUIDO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
16.198/73	TOSATTO BERTHILDE MARIA VILALTE DE	JEFE TITULAR	DISTRITO HERNANDO
16.215/67	GENERO MIGUEL ROBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.565/63	SERASIO HUGO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.950/51	MOSCONE GUILLERMO RICARDO	JEFE INTERINO	(3) DISTRITO LABOULAYE
23.829/65	GOICO MARIA CRISTINA FANTINO DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.176/64	ROSALES CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
11.576/29	ALESSANDRETTI RICARDO RAUL	JEFE TITULAR	DISTRITO LA CARLOTA
25.037/82	ROTELLI DANIEL EDGARDO	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
16.154/80	NICOLA ROBERTO FRANCISCO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
23.760/98	PISCITELLI SILVIA JOSEFINA CALVO DE	JEFE TITULAR	DISTRITO MARCOS JUAREZ
22.081/44	REDONDO GERARDO JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
17.629/72	MEDICI ANGEL ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.205/82	AGATILLO SERGIO DANIEL	JEFE TITULAR	DISTRITO VILLA MARIA
16.774/73	VERGNANO HUGO ALBERTO	JEFE TITULAR	RECEPTORIA RIO TERCERO

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
26.571/36	VERDINELLI EDUARDO HECTOR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
33.089/54	MARTINEZ GABRIEL GUSTAVO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.902/77	CRUZ ELVIRA ANTONIA GIACOSA DE	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
19.679/51	BAEZ EXEQUIEL EDUARDO	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE RIO CUARTO
28.706/51	HOFFMANN GUNTHER	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
27.738/99	NINI JOSE EDUARDO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
22.635/90	GARCIA MYRNA ODILA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
15.417/90	FERNANDEZ ROBERTO LUIS	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
19.906/78	RIBOLZI NORA HAYDEE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
28.793/16	MAGLIONE SUSANA NORMA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
21.337/77	ODIERNO GUSTAVO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
29.179/05	SCHVIND ELDA FATIMA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
29.393/84	DUELLI MARIEL LILIAN	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
19.872/92	CACCIA ELENA MACIAS DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.135/12	SAENZ CARLOS WALTER	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
28.603/07	GAICH CARLOS EDUARDO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
19.865/25	ACUÑA TERESA LUISA	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
25.905/31	THEMTHAM ELISABETH MARTA	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
11.678/59	FERRARI RICARDO ANTONIO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
28.633/49	GAUMET MARCELO VICENTE	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
14.540/58	RICHARD JORGE EDUARDO	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
28.264/42	ASIS ERNESTO ABDALA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
19.877/50	CEJAS CESAR RAMON	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
20.603/19	DURANY BEATRIZ MARIA GIUSSANI DE	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
13.553/85	BOHER FERNANDO NORMAN	JEFE TITULAR	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
23.935/40	MONTAÑES MYRA JUDITH VALVERDE DE	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
23.940/90	FORESTA MARIA LYDIA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
26.940/33	MARTINEZ OSCAR EUGENIO	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
27.246/34	BUFFARINI MONICA NANCY	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
24.280/78	DE PAOLI RAUL CARLOS	JEFE TITULAR	REGION MENDOZA
22.453/71	FERNANDEZ MARCELO FERNANDO	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
15.929/80	TARQUINI JOAQUIN	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
20.711/12	PIAZZA LILIANA ESTHER CALIVAR DE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
21.764/11	ROMAN GLADYS ISABEL	JEFE TITULAR	OFICINA CONTABILIDAD
18.574/79	MASIERO RAUL VICTORIO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
32.885/83	SILVA BARTOLOME ELISEO	JEFE INTERINO	(3) DISTRITO GENERAL ALVEAR
20.447/87	ALVAREZ ANA MARINA ACUÑA DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
22.913/88	JORRO JOSE BERNARDO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
28.960/79	PANTIN CARLOS DAMIAN	JEFE INTERINO	DISTRITO SAN MARTIN
26.210/19	GIANELLO MARCOS LEOPOLDO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.693/14	GHISAURA ANTONIO LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
18.392/50	FREIRE LIZAN ROBERTO	JEFE TITULAR	DISTRITO SAN RAFAEL
15.483/36	COLCHICINI ARMANDO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
25.930/04	RICHARD ENRIQUE ARTURO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.530/49	JIMENA ELENA PATRICIA	JEFE INTERINO	(1) DISTRITO VILLA MERCEDES
21.311/81	GONZALEZ RAUL EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.233/75	MAGALLANES HECTOR HUGO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.044/91	PICCOLO MARIA MONICA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
25.197/69	FERNANDEZ NELIDA ESTER CALIRI DE	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1
11.988/96	URRUTIGOITY HECTOR EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
18.099/96	ANGELICO ALICIA ESTELA	JEFE INTERINO	SECCION EXPENDIO DE VALORES
27.624/34	CANNATA MARIA LUISA	JEFE TITULAR	SECCION GESTION JUDICIAL
16.111/00	LIMA ELSA ERNESTINA BENDELE DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
17.963/89	BARTOLOME DOMINGO VENANCIO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
22.900/49	ALBERDI MARIA MATILDE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
19.664/85	ARIAS JULIO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.180/99	ZARAGOZA DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
22.452/68	BROZOVICH ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
28.416/39	CERINI LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
32.526/93	GURGUI PATRICIA VICTORIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
33.144/69	SANZ NANCY GLADYS VARGAS DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
25.113/36	GONZALEZ LUIS ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
24.101/80	GRZONA GRACIELA DE LOURDES	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
28.077/64	CASARES LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES
21.469/49	DIAZ DALESIO PEDRO HORACIO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
27.564/60	RAFFAINI EDGARDO ALFREDO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
29.225/17	STRONATI RAUL ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
23.298/64	FAYO ESTELA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
19.963/01	LOSTES JESUS ANGEL	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
17.101/03	DOMINGUEZ MARIA ELENA	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
19.947/31	COSTA MARINA NIEVES	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
21.062/12	MARTINEZ AURORA NOEMI LUCENTINI DE	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
24.332/52	PEREZ ELBA ESTELA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
32.418/90	FERRER CLAUDIO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
24.673/44	REMAGGI HORACIO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
21.476/16	FERNANDEZ AGUILAR EDGARDO OSCAR	JEFE TITULAR	AGENCIA SAN JUAN
29.716/79	MORELL MARIA LUISA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. SAN JUAN)
27.898/76	CASTRO ROSSANA CLAUDIA ALINA	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN JUAN)
17.596/00	RIVERA CESAR FRANKLIN	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. SAN JUAN)
31.320/94	QUIROGA SERGIO ANDRES	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.SAN JUAN)
29.746/01	VALENTINO LILIANA BEATRIZ SUTER DE	JEFE INTERINO	OFICINA DE ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.SAN JUAN)
20.169/99	GARCIA DANTE RENATO	JEFE INTERINO	OFICINA DE OPERACIONES (AG.SAN JUAN)
15.932/22	VETRUGNO CARLOS ARGENTINO	JEFE TITULAR	AGENCIA SAN LUIS
26.010/93	BASSINO HORACIO QUINTO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. SAN LUIS)
33.050/19	DELIA MONICA ROSA FERNANDEZ DE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SAN LUIS)
29.003/59	SPINUZZA MARIA CRISTINA PIANI DE	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.SAN LUIS)
23.887/01	LOPEZ GACIO RAUL MARIO	JEFE INTERINO	OFICINA DE ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.SAN LUIS)
27.418/45	MIRANDA HUGO ESTEBAN	JEFE INTERINO	OFICINA DE OPERACIONES (AG.SAN LUIS)
25.234/77	VERGE JOSE LUIS	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3
17.599/40	RUGGERO ANTONIO SEBASTIAN	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2
18.607/42	RIVEROS ALBERTO LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.665/54	BANCALARI SILVIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
28.620/91	FERRARESE MONICA ADRIANA GARCIA DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIO RECURRIDOS
18.472/48	ANGELICO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
16.190/84	IRANZO LILIA IRIS PELAYTAY DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
18.010/05	ARCA PEDRO ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
21.667/48	FLORES SANTOS REYES ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
28.534/49	DONATI ALEJANDRO LUIS	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
29.148/60	SALVARREDI FERNANDO JERONIMO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
19.961/84	LOPEZ GLORIA DE LOURDES	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
17.835/61	VARAS JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
28.772/88	LOPEZ JOSE ANGEL	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.199/19	ABRAHAN FABIAN SERGIO	JEFE TITULAR	REGION TUCUMAN
25.363/09	MUSTAFA TERESA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
29.271/30	VALDEZ ERNESTO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
19.933/79	ROJAS SELVA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
23.546/19	ROJAS BLANCA ROSA	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
24.732/94	RODRIGUEZ BERNARDO JULIO REYNALDO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
27.873/93	ATIM GUSTAVO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
19.920/31	ERAZU OSCAR RUBEN	JEFE TITULAR	DISTRITO SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN
29.005/77	PICO RUBEN DARIO	JEFE INTERINO	(3) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.979/89	PEÑA OSCAR ADOLFO	JEFE INTERINO	(3) OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.096/64	MEDINA HECTOR ANDRES	JEFE TITULAR	DISTRITO CONCEPCION
24.882/64	DJIVELEKIAN EDUARDO	JEFE TITULAR	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
23.944/44	PICO JOSE ADRIAN	JEFE TITULAR	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.233/86	HERRERA TERESA DEL ROSARIO DAINA DE	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE TUCUMAN
19.912/41	ARRAYA MARTINEZ SILVIA INES DEL VALLE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
16.789/48	ORELLANA RAUL ARTURO	JEFE INTERINO	SECCION EXPENDIO DE VALORES
27.017/89	ANTONI PIOSSEK ELENA ISABEL	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
32.951/10	FEMENIAS PATRICIA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
23.531/54	DIB RICARDO ANTONIO DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
29.102/59	ROLDAN MARIA ALICIA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
29.847/38	DE LA FUENTE SILVIA ELISABETH	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
23.639/56	PALAVECINO JESUS OSCAR ELADIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
26.201/15	DE CHIARA FELIX LUIS	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
28.677/33	GRANEROS MIRTA SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.256/52	ARGUELLO ANDREA MERCEDES	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
25.698/38	SORIA CANO SILVIA PATRICIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
27.264/31	ROMANO GERMAN ENRIQUE	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
28.398/32	CASARES MABEL DEL VALLE	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
29.209/47	SOLORZANO SUSANA ESTELA DE FATIMA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES
22.391/80	RASKA CARLOS ALFREDO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
25.369/70	ZAMORA PASCUAL	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
25.469/83	PUERARI DANTE JORGE	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
25.328/17	CACERES MARIA DEL CARMEN CRUZ DE	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
27.032/56	MAXUD PATRICIA LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
12.129/62	GUERRA WELLINGTON SEGUNDO AGAPITO	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
22.788/91	DIAZ GLADIS MERCEDES	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
24.445/03	MIRANDE RAUL MARIO	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
23.642/88	STAZZONELLI LILIANA MARIA DE FATIMA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
19.915/72	BENCI MARIA EMILIA	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
25.961/50	JIMENEZ ADRIANA MIRTA	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
25.690/49	RODRIGUEZ ALBERTO RUBEN	JEFE TITULAR	AGENCIA CATAMARCA
22.958/85	CARRIZO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. CATAMARCA)
29.061/96	REPELE ANTONIO NATALIO	JEFE TITULAR	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. CATAMARCA)
25.458/62	MATEU GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE EMPRESAS PROMOVIDAS (AG. CATAMARCA)
24.145/74	CANO LUIS FLORENCIO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.CATAMARCA)
26.227/02	GUTIERREZ JULIO ARGENTINO	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.CATAMARCA)
23.906/12	OCHOA JOSE FERNANDO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.CATAMARCA)
28.487/14	DE LA ORDEN JOSE MANUEL	JEFE TITULAR	AGENCIA SALTA
23.896/05	PERALTA OLGA ANGELICA	JEFE TITULAR	SECCION RECAUDACION (AG. SALTA)
27.852/65	OVEJERO SILVIA MARIA SUSANA DI CROCE DE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. SALTA)
26.384/58	BROLIO ELENA LEONOR KEDINGER DE	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.SALTA)
32.879/10	SUASNABAR DANIEL ALEJANDRO	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.SALTA)
26.221/40	TORRES MARIA INES	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG. SALTA)
29.315/13	YOLES JOSE LUIS	JEFE TITULAR	AGENCIA SANTIAGO DEL ESTERO
27.221/51	CORVALAN MIRTA SUSANA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG.SGO. DEL EST.)
28.728/93	KHOURI JOSE ROQUE	JEFE INTERINO	(3) SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG.SGO. DEL EST.)
27.220/47	ROJO ALVARO CEFERINO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.SGO. DEL EST.)
28.900/05	MURATORE ELIZABETH DEL CARMEN	JEFE INTERINO	AGENCIA JUJUY
25.774/72	RIVERA JULIO CESAR	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG.JUJUY)
32.947/74	PACCI OMAR SILVIO	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. JUJUY)
24.321/31	VOLA PATRICIA VIVIANA	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.JUJUY)
32.234/54	ROCCA GUSTAVO MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA DE ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.JUJUY)
26.069/52	CRAUZAS CARMEN NOEMI	JEFE INTERINO	OFICINA DE OPERACIONES (AG.JUJUY)
25.484/50	BARBERIA MIGUEL	DIRECTOR INTERINO	(6) DIRECCION DE ZONA II - ROSARIO
16.744/41	VIDAL ALICIA SUSANA FERNANDEZ DE LUCO	JEFE TITULAR	DIVISION CENTRO DE CAPACITACION
19.578/34	FORCHINO MARIA CRISTINA SUSANA	JEFE INTERINO	DIVISION CONTROL DE GESTION
21.504/31	VALERGA OSCAR ALFREDO	JEFE TITULAR	(4) REGION ROSARIO
10.767/30	PRESELLO JOSE HUMBERTO	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
18.612/91	SCAGLIA MARIA ANGELICA	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
26.510/58	CARANO HECTOR JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
24.527/19	MATTEUCCI HORACIO OSVALDO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
28.629/93	GARGARELLA ENZO RENATO	JEFE INTERINO	DISTRITO CAÑADA DE GOMEZ
23.292/92	VITALE NORA ANTONIA ANSELMI DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
15.538/41	MANGATERRA ELIO ALFREDO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
14.744/29	BLUA OMAR AGUSTIN BARTOLO	JEFE TITULAR	DISTRITO CASILDA
15.365/26	VALDES ALICIA SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
24.121/05	GAMBINI JORGE RAFAEL ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.925/77	MISTRETTA MARIA ROSA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
27.767/17	NIETO JOSE MARIA	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1
10.957/49	PEQUEÑO BEATRIZ ELSA FRANCISCA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
21.672/98	GAGO NOBLE DANIEL JUAN	JEFE INTERINO	SECCION EXPENDIO DE VALORES
24.330/35	MARIANI HECTOR HUGO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
24.386/53	MINOTTI SERGIO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
11.313/98	SETTIMO PEDRO HECTOR	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
16.112/23	BERTINAT SUSANA MARTHA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
26.952/67	CASTAGNINO MARIA LAURA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.581/87	COSTANTINI MARCELO CLAUDIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
29.292/68	VIELBA MARCELA PATRICIA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
14.982/67	BILESIO EDITH	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
21.766/48	LEON SILVIA CELIA ROMERO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.007/94	PINCHETTI LEOPOLDO ANDRES	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
28.962/97	PAREDES GUSTAVO RUBEN	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
25.804/04	CIARLO ALFREDO JULIO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
8.719/79	RUIZ JORGE RAUL	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES NRO 1
27.493/76	LOPEZ ANA LUISA	JEFE INTERINO	(1) SECCION TRAMITES NRO 2
22.586/57	FEIJOO ROJAS PATRICIA ELENA	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
20.960/81	RIOS OSCAR ROBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
14.619/32	AZUM RICARDO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
20.343/39	RIZZO LIDIA DELMA	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
27.757/00	BERTOLOTTI FERNANDO JESUS	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
27.759/37	CARISIO ADRIANA AMELIA	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
25.451/87	HERNANDEZ MIGUEL ANGEL	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
12.579/61	RUIZ RICARDO GUIDO	JEFE TITULAR	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
20.595/39	ZIGNAGO ROBERTO ROQUE	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
24.329/10	LOPEZ MARIA CRISTINA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
24.163/71	BUSTO JUAN JOSE	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
21.466/09	DALMAU FRANCISCO SERAFIN	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
28.966/41	PAROLIN LUIS ANTONIO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3
24.359/52	GOMEZ VICTOR ANGEL	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 4
29.073/31	RISSO CLAUDIO ROBERTO	JEFE TITULAR	AGENCIA VENADO TUERTO
14.050/00	PERCICHINI QUELA ISABEL BERRA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG.VENADO TUERTO)
32.604/65	RODRIGUEZ JUAN JOSE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG.V.TUERTO)
19.767/39	SALAS SUSANA MARIA VARESI DE	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.VENADO TUERTO)
22.083/61	VALDES NESTOR EDGARDO	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 2
26.567/80	SOSA MARIA TERESA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.123/32	GARCIA VITALE OSCAR MARCELO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
15.431/52	HEINZEN DALLYS BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
15.744/30	CATUREGLI SUSANA EMILIA GHIRA DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
15.904/07	YUVONE MARIO NICOLAS	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
23.294/19	BONANNO ROGELIO ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
17.964/93	BASTERRECHEA ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
14.902/79	CALERI LILIANA GUADALUPE SONVICO DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
27.485/86	BARRIENTOS NORA RAQUEL	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.560/37	FERLINI LETICIA ELENA FILOMENA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
28.911/36	NESCI JORGE EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.119/64	MORENO DANIEL ORLANDO	JEFE INTERINO	SECCION ADMISTRACION DE SISTEMAS
27.918/91	DI RICO GUILLERMO EDUARDO	JEFE TITULAR	(10)REGION SANTA FE
21.779/86	MARTINEZ LAURA ROSA SPAGGIARI DE	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
15.642/90	ALLENDE FEDERICO ANTONIO	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
18.513/91	DIAZ MARIA ELENA VICTORIA	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
17.606/27	CHIOCCARELLO MARIA DEL CARMEN CRISTINA	JEFE TITULAR	OFICINA CONTABILIDAD
16.070/57	ELIZALDE JOSE EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
28.436/54	COMETTO ALBERTO RAMON	JEFE TITULAR	DISTRITO GALVEZ
24.945/69	BURATTI RICARDO HECTOR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
18.391/46	DELMONTE ARMINDA LUISA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
14.771/20	GAGGIANO RUBEN ATILIO JOSE	JEFE TITULAR	DISTRITO RECONQUISTA
20.470/43	CABALLERO ELBA HAYDEE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
14.542/76	SAJRE FAISAL ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
30.642/65	DI TOMASSO AMERICO	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
28.285/70	BARAGIOLA MARCELO LUIS	JEFE TITULAR	DISTRITO SAN JORGE
14.934/38	BALASSONE ANA MARIA GUADALUPE SAMPER DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
20.896/72	ALLEGRANZA RICARDO DOMINGO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.501/66	NAYMARK DANILO ALFREDO	JEFE INTERINO	AGENCIA SEDE SANTA FE
26.090/81	YRIBAS MARIA DEL CARMEN MOMESSO DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
26.195/53	AZCARATE MIGUEL ANGEL RICARDO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
27.858/37	CECCATO SILVIA MONICA HADAD DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
13.693/48	VILLAFAÑEZ VICTOR DAVID	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
15.450/63	BORZONE NYDIA TERESITA POLDI DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
20.465/84	BERNAL EMILCE ZUNILDA TORRES DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
15.912/97	CUFFINI AIDA DE LAS MERCEDES	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
21.643/79	BENITEZ ANA MARIA CURA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
24.956/80	MOORE ISABEL LIDIA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
17.637/62	MUCCILLI ZULEMA MARIA DEL V. PAROLIN DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
16.717/40	GAMBOA PEDRO GREGORIO	JEFE TITULAR	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.805/72	GASTALDI EDUARDO ISIDORO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
22.320/95	ABBA RICARDO ANTONIO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
14.797/06	RICO RAFAEL HORACIO ARGENTINO	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
27.152/83	YOST EDGARDO JOSE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
21.451/43	ANDINO VICTOR HUGO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
14.764/44	DOTTORI HUGO LUIS	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
26.612/89	VIÑUELA LAZARO FELIX	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
24.478/76	PIEVAROLI JUAN CARLOS JOSE	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
21.488/50	MONTI RAUL JORGE	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
25.829/87	MARCOLIN FERNANDO LUIS DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
14.643/92	ANGULO ORLANDO RUBEN	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
21.527/86	NARDI TERZO NAPOLEON	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
24.528/33	MORDINI JOSE SANTIAGO	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
21.545/83	BOLZICCO SERGIO	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
24.449/58	SEJAS ARMANDO RAUL	JEFE TITULAR	AGENCIA RAFAELA
15.716/25	PECANTET MARTHA MARIA FALETTI DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. RAFAELA)
14.768/88	FONTANETTO IDELQUIS PEDRO FRANCISCO	JEFE TITULAR	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. RAFAELA)
29.900/16	GUNZINGER WALTER LUIS	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.RAFAELA)
15.830/81	ROTA MARIA DEL CARMEN PECANTET DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.RAFAELA)
19.680/66	BALANGERO NELSON JUAN ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.RAFAELA)
23.520/33	GONZALEZ ROLANDO RENE	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
24.341/56	BARRIOS CARLOS DOROTEO	JEFE TITULAR	(4) REGION PARANA.
29.757/32	ALBERDI FABIAN RAUL	JEFE TITULAR	RECEPTORIA NOGOYA
12.943/00	TABOADA ENRIQUE ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
21.655/04	DI MARCO CRISTINA SUSANA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
21.083/50	CONTRERAS SAUL ANTONIO	JEFE TITULAR	OFICINA PERSONAL
26.077/42	GONZALEZ RAMON RUBEN	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
23.541/61	PASSARELLA PASCUAL ALFREDO	JEFE INTERINO	(1) OFICINA SERVICIOS
29.234/11	DABIN SILVIA GUADALUPE TENTOR DE	JEFE INTERINO	DISTRITO CONCEPCION DEL URUGUAY
27.496/06	MENTIL JORGE ANDRES	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.850/59	MAZZOCATO GLADYS NORA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
25.877/16	MONTINI VICTOR HUGO JESUS	JEFE TITULAR	DISTRITO CONCORDIA
24.476/59	MUCHIUTTI CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.745/87	LASCURAIN IGNACIO DE JESUS	JEFE TITULAR	DISTRITO CURUZU CUATIA
21.762/93	RODRIGUEZ DEL VALLE TOMAS VICTOR	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.747/15	TORRESAN MARIA RITA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.893/39	MUELA ALBERTO EDUARDO	JEFE INTERINO	(3) DISTRITO GUALEGUAYCHU
26.079/69	LAPALMA NESTOR RUBEN	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
21.478/43	FLORES NESTOR CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.735/68	ALAGUIBE ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
28.391/56	CAROT ENRIQUE	JEFE TITULAR	(10)DISTRITO GUALEGUAY
31.405/41	ROLL ANTONIO RODOLFO	JEFE INTERINO	(17)DISTRITO GUALEGUAY
28.458/95	ROSSIER ESTELA ISABEL CUEVAS DE	JEFE INTERINO	(3) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.244/95	PEREYRA ARMANDO HORACIO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
23.700/34	BARBOZA REINALDO DANIEL	JEFE INTERINO	DISTRITO PASO DE LOS LIBRES
33.143/56	VAGABCULOW LUIS EDUARDO	JEFE INTERINO	(6) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
25.119/98	LEDESMA CARLOS MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
24.114/38	BENMERGUI RUBEN ADRIAN	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE PARANA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
17.150/56	JOLES ELSA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
19.839/38	CURA BEATRIZ MARIA DEL CARMEN DA ROS DE	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
17.630/87	MIGLIOLI ELDA MARIA MABEL MEDRANO DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
20.474/88	CANGENOVA SILVIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
20.476/05	CASARINO GRACIELA GUILLERMINA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
23.549/50	TABOADA LAURA MARIA CLELIA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
28.457/82	CUESTAS SUSANA LUCRECIA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.809/17	GAUT MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
29.093/55	RODRIGUEZ TERESA ROSARIO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
28.666/02	VALIERO NORIS SILVANA GONZALEZ DE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
29.202/62	DALURZO LILIANA HAYDEE SIMONETTI DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
14.789/26	NUÑEZ HECTOR NICOLAS	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
22.361/58	GARCILAZO ESTELA RAMONA ZANDOMENI DE	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
20.526/61	NIZ ELSA HAYDEE LUQUEZ DE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
24.467/55	INGARAMO GERMAN DOMINGO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
29.174/57	DALINGER EMERITA AMALIA SCHANZENBACH DE	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL
24.694/72	ALCAZAR SILVIA ELENA SANTANA DE	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
28.124/80	LEITES MARIA IRIS	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
21.620/14	BOGGIONE EDUARDO LUIS	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
25.100/88	KEMMERER ELSA MARIA BEATRIZ CHEMEZ DE	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
15.812/84	MUNNE RAUL DOMINGO	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
27.742/45	SURRACO HUGO GERMAN	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
32.401/08	CARGNEL DIANA MARINA NUÑEZ DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
28.114/72	RUDI CYNTHIA TERESITA KLOCKER DE	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
24.136/70	ALARCON FRANCISCO RODOLFO	JEFE TITULAR	(4) REGION RESISTENCIA
25.106/59	ESTEBAN JOSE LUIS	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
23.524/77	ROMERO VICENTE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
19.999/05	TORINO JULIA CATALINA	JEFE TITULAR	OFICINA PERSONAL
29.372/56	CLEVA CESAR ARMANDO	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
29.013/67	PIÑERO JULIO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
26.587/05	CHUCOFF MARIO	JEFE INTERINO	(1) DISTRITO ELDORADO
28.278/94	BALANDA WALTER ENRIQUE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
30.660/62	DOMINGUEZ ALEJANDRO FERNANDO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
15.770/27	LACAVA VICENTE HUGO	JEFE TITULAR	DISTRITO GOYA
20.521/03	KAMMERICHS GUILLERMO FEDERICO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
25.810/77	DOMINGUEZ SOFIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.986/66	PEREYRA RICARDO RAMON	JEFE INTERINO	(1) DISTRITO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
26.230/44	JONAS NORBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
28.556/81	CAPITANICH ALICIA FASOLA DE	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
24.293/16	SORIA SERGIO OMAR HUGO	JEFE INTERINO	DISTRITO CLORINDA
29.317/41	ZALAZAR HUGO WALDEMAR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.606/16	QUIRICO MARIO EDUARDO	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE RESISTENCIA
24.278/50	CABRAL GLADIS ANTONIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.287/54	OBREGON MARIO ENRIQUE	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
17.106/61	SANABRIA MARGARITA ECHARRI DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
21.822/67	SOSA HECTOR NARCISO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
28.597/44	FUENTES GUSTAVO ROQUE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
28.702/06	HERRERO LUIS ARMANDO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
20.492/85	DE PAOLI AMILCAR CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
24.724/04	ROCCATAGLIATA EDUARDO MARIA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
29.587/48	CARBALLEIRA ROSA ELENA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
29.116/01	ROY LUIS ALBERTO GABRIEL	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
21.301/73	GARAY GRACIELA INES	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
26.037/93	DIAZ COLODRERO LOURDES MARICEL	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
21.454/74	BARRERO MARCELO JUAN	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
27.669/32	VASSEL ELIGIA FLOR DE	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
24.288/67	QUARIN ERNESTO DOMINGO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
14.901/65	SANTOS CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	(11)DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
26.100/99	RINDEL EDGARDO VICENTE	JEFE INTERINO	(16)DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
14.397/64	VASSALLO RODOLFO ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
29.586/34	FELDMAN ROBERTO HECTOR	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
32.455/09	BENITEZ RUFO WALTER	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
21.702/39	LENARDON LUCIA LILIANA	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
23.656/49	COCERES ISABEL	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
24.286/40	NASIR OSCAR ARMANDO	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
28.048/46	SLIMEL MONICA ROSA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
24.290/85	ROMERO JORGE PEDRO	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
25.104/32	DENIZ NORMA IRENE RACIG DE	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
29.254/46	TORTORE DANIEL HORACIO	JEFE TITULAR	AGENCIA POSADAS
24.292/03	SOECHTING ARMANDO DANIEL	JEFE INTERINO	(6) SECCION RECAUDACION (AG. POSADAS)
32.639/55	YANEZ ADA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. POSADAS)
25.938/93	PEREIRA PEDRO CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.POSADAS)
17.084/20	ALVAREZ MARIA LUISA CIRELLI DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.POSADAS)
25.934/59	BARRIOS LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.POSADAS)
29.031/64	POTERALA JOSE LADISLAO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
28.106/82	GOICOECHEA PABLO RAUL	JEFE TITULAR	AGENCIA FORMOSA
26.768/10	KRISKOVICH ESTEBAN	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG.FORMOSA)
27.655/70	ESCOBAR OLGA MATILDE BALTEYRO DE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG.FORMOSA)
29.818/00	CASTILLO GUMERCINDO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.FORMOSA)
23.178/36	ARCA ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.FORMOSA)
20.481/64	CORONEL ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.FORMOSA)
28.816/71	MARIN ARMANDO DANIEL	JEFE TITULAR	AGENCIA CORRIENTES
26.533/04	TOME OSCAR ROBERTO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
32.592/20	PITA JUAN ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA
30.034/06	ROLDAN ROBERTO ISIDRO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA
30.026/16	ROCCATAGLIATA MARCELO EZEQUIEL MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
30.208/45	BARRIOS CARLOS ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES
10.382/55	VASSALLO JORGE ENRIQUE	JEFE INTERINO	(3) REGION MERCEDES
19.435/41	ILLESCA WILDA NORA FRESIA DE	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
18.948/34	ROLIH NELIDA SUSANA PEREZ DE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
24.953/59	FALABELLA GRACIELA EDITH	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
27.414/91	LUSSELLO ELIANA MARIA LUISA	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
16.846/71	BIANCHI ALFREDO RAMON	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
29.197/03	SIERRA GERMAN EDUARDO	JEFE TITULAR	DISTRITO BRAGADO
18.923/51	GUBITOSI MARTA ANA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
11.673/91	ETCHEHUN FELIPE ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.639/90	MIRABILE ALEJANDRO ENRIQUE	JEFE TITULAR	DISTRITO CHIVILCOY
18.950/52	PIERDOMENICO DERLIS ULISES	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.752/74	VILLANUEVA MABEL LILIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
25.782/62	ABAD DANIEL EDGARDO	JEFE TITULAR	DISTRITO SAN NICOLAS
25.668/96	NECCHI DORA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
18.901/09	OTTELIA MARTA MABEL CASTELLI DE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
20.943/98	MENDEZ JOSE MARIA	JEFE TITULAR	DISTRITO SAN PEDRO
17.732/27	TOSSO MIRTA ELENA CAJIDE DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
18.890/88	BERMINGHAM MARCOS JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.429/77	CINGOLANI MONICA SOFIA	JEFE TITULAR	DISTRITO ZARATE
17.631/91	MONTERO OLGA ESTHER	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.681/89	BARRATINES MARIA G. ELISSAMBURU DE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
21.241/00	REDONDO VICTOR PEDRO	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE MERCEDES
24.314/55	MANES GRACIELA NOEMI	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.952/45	BUZZALINO BEATRIZ MABEL DE GIANO DE	JEFE TITULAR	SECCION GESTION JUDICIAL
18.954/96	RUSSI MARTA BEATRIZ QUAGLIA DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
20.524/44	LOZA MARIA ALICIA PEREZ DE	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
26.039/10	GUANZETTI MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
13.725/97	HUARTE JORGE AUGUSTO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
24.545/16	COURTADE MARIA ROSANA MATTEUCCI DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
15.482/23	LUCZYNYN ALICIA NORA CASSINI DE	JEFE TITULAR	SECCION RECAUDACION
23.820/62	MORTARINI LAURA BEATRIZ FARIAS DE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.630/08	GARRAZA MIRTA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.233/08	TELESCA MARTA MARCELA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
29.667/36	BERGEROT HERNAN ALFREDO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
24.340/42	ARGUELLES SILVIA JESICA MOGHILEVSKY DE	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
18.942/62	MORROW RICARDO ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
28.592/86	FRAIESE LIDIA GLORIA	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
21.746/13	PASERO DANTE ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
25.032/34	PAVONI HUGO ENRIQUE	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
15.869/26	SAPORITI ALFIERI JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
18.909/98	CORTI RUBEN DARIO	JEFE TITULAR	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
29.026/05	PORCAR CARLOS MARCELO	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
21.559/45	FUCCI IDALID ROSA	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
27.928/08	MULLER RICARDO ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
17.636/59	PISONI GRACIELA MABEL ORDOÑEZ DE	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
32.959/09	FRAISE MARTA URSULA	JEFE INTERINO	(1) SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
28.783/09	LOYARTE DANIEL ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
28.582/79	FLOSI SERGIO OSCAR	JEFE TITULAR	AGENCIA LUJAN
24.958/07	ZUBILLAGA LUIS OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. LUJAN)
17.256/31	THOMPSON ROBERTO ENRIQUE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. LUJAN)
28.478/10	DAVIO RAUL REINALDO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.LUJAN)
30.493/09	CARULLO ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA DE ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.LUJAN)
31.368/23	RIVERA MARIO ADRIAN	JEFE INTERINO	OFICINA DE OPERACIONES (AG.LUJAN)
26.035/76	CRUELLAS EDUARDO RAMON	JEFE TITULAR	AGENCIA PERGAMINO
22.055/56	DAL BO TERESA INES ROBBA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. PERGAMINO)
21.554/87	CAMMAROTA SILVIA HAYDEE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. PERGAMINO)
20.717/84	GRIMALDI OLGA BEATRIZ SCARPECCIA DE	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.PERGAMINO)
30.612/23	DE SENSI SERGIO VICTOR	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.PERGAMINO)
28.082/13	CERRA CATALINA MERCEDES	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.PERGAMINO)
16.536/35	WULFF DE BEJARANO MARIA INES	DIRECTOR	DIRECCION DE ZONA III- LA PLATA
29.059/78	REARDEN GUSTAVO ENRIQUE	JEFE INTERINO	DIVISION CENTRO DE CAPACITACION
29.165/54	SANTOS JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	(4) REGION LA PLATA
19.567/03	MASMUT ALFREDO FELIX	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
18.496/07	LACOURREGE SILVIA NORMA CANEPA DE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
20.472/60	CALZONA SILVIA BEATRIZ	JEFE TITULAR	OFICINA CONTABILIDAD
30.532/44	CHIOLI DOMINGO CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
22.261/45	LEOY MARCELO CESAR	JEFE TITULAR	DISTRITO CAÑUELAS
23.961/38	ALVAREZ WALTER NESTOR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
32.023/07	ETCHEVERS MARIA EUGENIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.948/33	MAIOLO LEONCIO NICOLAS	JEFE TITULAR	DISTRITO CHASCOMUS
29.369/14	CORIA ANALIA JAURRETCHE DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.368/01	BOVE RAUL DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
14.325/66	RICCHIUTO ALFREDO OSVALDO	JEFE TITULAR	DISTRITO DOLORES
18.934/72	MALGOR RAUL HIPOLITO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
13.667/50	ROMEO JOSE MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.065/19	CANDINA JUAN ADRIAN	JEFE TITULAR	DISTRITO LAS FLORES
25.683/62	MU&OZ RICARDO HIRAM	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
32.585/54	OXAGARAY MARIA LAURA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
24.209/82	BARANDA OLGA DOMINGA GAYA DE	JEFE TITULAR	DISTRITO 25 DE MAYO
26.511/62	CHIESA MARIA DEL CARMEN NUÑEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
23.698/06	ALTUNA MABEL CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.427/94	ROBLEDO PABLO LUIS	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
25.118/84	MIANO MARIA DE LOS ANGELES LAVINI DE	JEFE INTERINO	AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1
31.165/76	OCHOTORENA FELIPE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
30.184/76	FERNANDEZ MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
32.964/68	MORAL PABLO LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
27.136/03	TARTARELLI MIRIAM RAQUEL	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.072/85	CESKIAVIKUS GRACIELA T. BRASSESCO DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
19.660/41	RODRIGUEZ CIRIACO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
28.562/54	FERNANDEZ JULIO CESAR	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
32.603/51	ROBELO SILVIA LIDIA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
31.856/54	VASSALLO FERNANDO DAMIAN	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
22.250/14	DE CLEMENTE SUSANA ESTER CARCAGNO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
30.608/87	DE LA PEÑA LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.723/67	FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
27.000/97	CROWE PATRICIA SUSANA	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
28.760/53	LESCANO EMIR DELFOR	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
24.473/18	MEDRANO MARTA LIDIA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES
25.604/88	MATTIODA OSVALDO MARIA	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
25.509/33	FERNANDEZ OSCAR RODOLFO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
18.900/95	PETRIZ MATILDE CARCAGNO DE	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL
23.684/54	GRISOLI MARTA ELENA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
18.390/33	ALVAREZ DARDO JULIO	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
25.666/79	MAGGIO ALEJANDRO JUAN	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
27.010/04	PERTINO RICARDO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
29.405/19	RONDINA PABLO ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA
27.408/38	HARGOUAS ZULA AÑGELICA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
27.867/31	ROBLES SILVIA LEDA	JEFE INTERINO	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
28.862/83	MERLO OCAMPO MARIA TERESA FIDELA	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
26.996/51	AMADO CATTANEO ERNESTO RAUL	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 3
27.115/75	SCARCELLO CARLOS ENRIQUE	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2
18.466/76	OLIVERI CATALINA FORTUNATA MARIA TERESA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
28.043/88	ORSINI ANDREA LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
32.434/70	VIGUERA ALEJANDRA ISABEL	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
18.966/31	BOERR ELENA MARGARITA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.182/05	RAGGI MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
16.343/85	RAGNI NORMA ELSA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.089/11	SELVA GRACIELA NOEMI VALVERDI DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
18.955/00	QUIROGA ROBERTO ENRIQUE	JEFE TITULAR	SECCION RECAUDACION
30.077/86	TORRES ALEJANDRA FABIANA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
20.719/01	BUCCI GRACIELA MERCEDES GUIDI DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
30.365/81	BASUALDO RAMON ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
32.942/16	SERRA WALTER JOSE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
21.496/40	RABADAN LUIS MIGUEL	JEFE TITULAR	REGION JUNIN
27.511/73	TROTTA FERNANDO	JEFE INTERINO	RECEPTORIA ROJAS
27.291/32	CANSADO CRISTINA ISABEL PITTALUGA DE	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
19.968/69	PASQUALINI EDUARDO AIMAR	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
23.516/87	SCHIAVONI ALCIDES RAUL	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
21.374/85	TARO MARIO ANIBAL	JEFE TITULAR	OFICINA CONTABILIDAD
25.980/61	BLANCO DANIEL ADRIAN	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
28.507/48	DE SOGOS ERNESTO LUJAN	JEFE TITULAR	DISTRITO BOLIVAR
14.455/01	DREESSEN CARLOS ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
22.950/96	HERRERA MARCELO ERNESTO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
29.257/77	LARROUSERIE MIRIAM EDITH TREJO DE	JEFE TITULAR	DISTRITO GENERAL PICO
26.097/67	PALEZZA JORGE ALFREDO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
33.101/89	PASQUALOTTO DE MATA MARIA INES	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.593/44	PULIDO NESTOR GUSTAVO	JEFE INTERINO	DISTRITO GENERAL VILLEGAS
20.845/02	SENDON MARIA CRISTINA GALLO DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
23.484/38	ROESLER JORGE EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.096/75	FORTE EDGARDO DARIO	JEFE TITULAR	DISTRITO LINCOLN
20.903/58	BERTHOLAGA GUILLERMO EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
20.849/56	TITTARELLI HECTOR ANIBAL	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.418/56	CERVATTE HUGO PEDRO	JEFE INTERINO	DISTRITO 9 DE JULIO
30.717/94	FERNANDEZ JORGE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
32.491/03	DI MARCO DANIEL RAUL	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
22.945/47	FOLCO CARLOS MARIA	JEFE TITULAR	DISTRITO PEHUAJO
21.078/91	CAMARATTA ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
13.912/75	BROLA NORMA DOLLY RIOS DE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
25.907/58	TORROBA ALICIA	JEFE TITULAR	DISTRITO TRENQUE LAUQUEN
27.026/83	CICORIA JUAN DOMINGO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.051/56	ANAYA DIEGO RENE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.423/59	QUINTANAL FEDERICO BLAS	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
24.486/66	TOBAL MIGUEL ANGEL	JEFE TITULAR	DISTRITO CHACABUCO
18.869/59	MARVEGGIO ALFREDO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
32.226/64	ROSS DE LA BARBA MARIA ANABELA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.764/98	LINGUIDO RICARDO DANIEL	JEFE INTERINO	AGENCIA SEDE JUNIN
26.214/64	RABADAN GLADYS ESTHER	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
30.014/81	RAMOS RODOLFO GUILLERMO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
20.480/50	COGGIOLA CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
19.966/42	MIROSEVICH JOSE ANGEL	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
21.130/76	SERRITELLA ABEL DARIO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
18.917/88	GAUNA ABEL ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.372/35	CUELLO JUAN JUSTINIANO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
26.693/81	CATANIA JUAN JOSE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
25.156/06	FORTE MARIA TERESA GIORGIO DE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
21.927/38	BALMACEDA CARMEN BEATRIZ ISE DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
20.491/71	DE LUCA JUAN IGNACIO	JEFE TITULAR	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
26.068/48	CHIESA PEDRO JOSE PATRICIO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
14.662/03	SANCHEZ NESTOR MAXIMO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
14.532/68	PEREZ ANA MARIA IGOILLO DE	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
24.481/08	SALOMON ENRIQUE JORGE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
17.592/65	RAMOS RODOLFO PEDRO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
19.962/98	LOPEZ DANIEL GERARDO	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL
26.089/77	MIANO JUAN ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
27.025/79	CAPELLI CARLOS MARIO	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
24.106/48	BOZZANO RICARDO CLAUDIO	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
26.582/57	CALARCO FORTUNA SUSANA	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
24.849/90	GAVIRIA JUAN JOSE	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA
27.686/15	GUANTER RAMON ENRIQUE	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
27.691/75	FERNANDEZ EVA LILIANA NARDACCHIONE DE	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
29.041/71	PUGLIESE JORGE LUIS	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
28.753/77	LEGUIZAMON SARA ELENA	JEFE INTERINO	AGENCIA SANTA ROSA
28.913/54	NIETO ANGELA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AGENCIA SANTA ROSA)
25.832/18	MEDRANO MARIA CARMEN ILUTOVICH DE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AGENCIA SANTA ROSA)
28.731/35	KONRAD SILVIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.SANTA ROSA)
21.346/71	FOSSAS MIRTA NOEMI PEREZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.SANTA ROSA)
29.866/49	LITTERINI SILVIA BEATRIZ ESCUDERO DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.SANTA ROSA)
19.955/21	HOET AIDA ISABEL	JEFE INTERINO	(1) REGION MAR DEL PLATA
25.485/64	BARBETTI NILDA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
21.638/10	CORRALES LUIS ENRIQUE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
26.494/78	OLIVIER LUISA ADRIANA	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
21.384/93	VIDELA CARLOS ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
18.345/34	BRALO ABEL HERALDO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
27.634/42	APARICIO PILAR LUCRECIA	JEFE TITULAR	DISTRITO AZUL
18.885/39	BALLESTER OMAR MANUEL	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
24.987/35	GARCIA MARELLI DANIEL HORACIO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.384/70	CARBALLO ADRIANA LILIAN	JEFE TITULAR	DISTRITO BALCARCE
19.958/52	ITURBURU MARIA NOELINA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.224/93	ALLENDE LILIA NANCY	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
25.906/44	TIRIBELLI LAURA ADRIANA	JEFE TITULAR	DISTRITO GENERAL MADARIAGA
22.924/09	SALAMANCA CLAUDIA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.461/05	IZAGUIRRE CARLOS ALBERTO	JEFE TITULAR	DISTRITO NECOCHEA
18.267/63	ARRECHEA NILDA ERNESTINA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.133/83	MARTINEZ CLAUDIA CECILIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
27.784/01	CALVO MIRTA SUSANA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
29.331/93	PERUCCA MARTA LUCIA CATUOGNO DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.446/17	MURGIER MARIA ESTELA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
18.941/58	DEL DAGO MARTA SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
18.919/05	RODRIGUEZ NILDA DINA GEROMETTA DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
27.702/95	SAJRE SUSANA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
20.972/16	SUAREZ SILVIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
14.306/55	PETERS JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.339/83	PIZZUL DANIEL JOSE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.559/44	COMELLI ANIBAL	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
20.947/42	MUZZIO DELIA ESTER	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
17.122/41	ORTEGA ALICIA NOEMI GANDOLFO DE	JEFE TITULAR	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
26.083/05	LIVRONE RICARDO MARCELO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
29.182/47	SEARA ROBERTO SIXTO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
20.048/58	BRUNI ANA MARIA	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
28.439/85	CORDISCO ROSANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES
14.504/54	SALICHE VICENTE ANTONIO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 1
21.555/91	CERRUDO HUGO HORACIO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 2
22.350/37	DOUMECQ ALICIA NORMA	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
28.011/38	PIVATO SILVIA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
32.391/90	RODRIGUEZ MANUEL JAVIER	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
25.898/54	SANSINENA JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
25.883/89	PERALTA MARTINEZ BLANCA ESTER	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
19.843/73	GALATRO CECILIA INES	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
24.442/72	ECHEVARRIA VERONICA MARIA	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
16.105/47	GUAZZELLI NORBERTO JOSE	JEFE TITULAR	SECCION RECURSOS
24.175/06	HABERLE TERESA	JEFE INTERINO	AGENCIA TANDIL
19.960/70	LOPEZ BEATRIZ ELENA	JEFE INTERINO	RECEPTORIA AYACUCHO
15.153/65	QUESADA BERTA BEATRIZ BARRIONUEVO DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION (AG. TANDIL)
18.906/67	PAZ LUCIA MAGDALENA COLOMBO DE	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA (AG. TANDIL)
21.704/57	LENDE MARTA ANTONIA GENER DE	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.TANDIL)
31.662/90	WINGEYER RAUL ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL (AG.TANDIL)
31.152/27	NELLI MONICA INES	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES (AG.TANDIL)
24.295/44	TORTEROLA JORGE NICOLAS	JEFE INTERINO	AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2
24.612/67	GRIFFONE MIRTA SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.441/69	D ORSO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
19.976/59	SEÑARIS TERESA GRACIELA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
18.629/83	VIDOVICH BLANCA INES	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
18.920/20	GIARDINI MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
26.088/63	MARTINEZ CROVETTO FRANCISCO JAVIER	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
26.062/77	BRONDO SILVIA ADELA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
19.944/90	BERTONI GERMAN LUIS ENRIQUE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
21.687/63	GORNIK JUAN	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.334/13	BOIN RUBEN DARIO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
28.929/33	OLAVE ADRIANA GABRIELA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
28.845/90	MAYOL EZEQUIEL ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.319/57	BERTOLOTTI MANUEL JOAQUIN	JEFE TITULAR	REGION BAHIA BLANCA
29.245/42	TONIOLO VIVIANA ELISABET	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
19.509/67	DEL CUETO NESTOR MANUEL	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
18.174/36	MAGISTRINI SUSANA ALICIA TEODORI DE	JEFE TITULAR	OFICINA PERSONAL
18.166/46	QUINTANA MARIA HAYDEE IBARRA DE	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
18.355/42	RIETI HECTOR MARTIN	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
13.324/41	MARCAIDA DELIA ANGELITA	JEFE TITULAR	DISTRITO CARHUE
23.137/73	POPEO MARINA CLARICE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
18.317/20	PEREZ RUBEN	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
33.190/71	FILIPPINI NORBERTO ORLANDO	JEFE INTERINO	DISTRITO CORONEL PRINGLES
27.718/75	PEREZ ABEL BENIGNO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
21.736/06	NORIS MIRTA ALICIA	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
18.155/25	ROCCIA ROSSI RAUL HERIBERTO	JEFE TITULAR	DISTRITO CORONEL SUAREZ
17.676/98	FERNANDEZ ROBERTO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
27.370/07	VILAS MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.408/83	BEVILACQUA ELISA ESTER	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
13.690/07	VAZQUEZ RUBEN ARNOLDO	JEFE TITULAR	DISTRITO OLAVARRIA
13.244/52	AULAGNIER MARIA ELBA	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
11.052/94	COLASURDO ANGELITA NOEMI	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
21.562/77	HERNANDEZ MARTA GLORIA BERTOLI DE	JEFE TITULAR	DISTRITO TRES ARROYOS
26.060/59	BLANCO CARMEN SUSANA TORRES DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
18.156/39	SAIZ RUDY OMAR	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
19.768/43	SALVATORI MIGUEL ANGEL	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
17.128/03	GENNARO PEDRO HECTOR	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
32.436/98	WEIMAN DANIEL FABIO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
11.147/58	ALVAREZ LUCIA NELLY ESTAIYE DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
18.324/96	SCHIMFF MARTA MERCEDES CANESSA DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
18.308/26	ARZENO NORMA BEATRIZ MAZZA DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
15.553/07	EYHERAGUIBEL JUAN ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.167/50	LUINI STELLA MARIS	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
18.298/09	COSTANZI ALICIA NOEMI IRIARTE DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
27.347/50	BELARDINELLI MIRTA ISABEL	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.420/75	CERVINO ANALIA MONICA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.789/81	BENEDETTI CARLA DIVA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.402/99	BOLTSIS COSMAS	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
23.873/59	TAPIA MIRTA SUSANA	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
11.044/04	TANONI ANA MARIA MACIEL DE	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
22.372/79	KAPUSTA ADOLFO JULIO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
12.216/37	BENEDETTI RAUL JOSE	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
25.669/00	OROZ ENRIQUE ARIEL	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
10.883/24	MU&OZ JORGE EDUARDO	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
20.487/36	CHIARASTELLA MIRTA GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
11.941/71	LIMA JUAN CESAR	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
12.319/71	SANCHEZ BAJO ERLITA ELZUT BRAICO DE	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
22.352/55	DOMINA TERESITA RAQUEL BRAS DE	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
27.676/08	LUNA DAVILA HORACIO MARTIN SIMON	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
18.153/98	PEREZ MARCO ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
27.677/12	MARTIARENA MARIA ELVIRA	JEFE TITULAR	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
19.482/67	MARTINEZ OSVALDO ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION RECURSOS
13.290/64	FRATTINI VICTOR FELIX	JEFE INTERINO	(13)REGION COMODORO RIVADAVIA
24.696/90	SOLLIER ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION CAPACITACION
15.832/08	PEREZ BLANCA NELIDA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
19.787/54	WILDE MARTA LUCILA	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
20.741/54	AGEL ALICIA NOEMI BENAVIDES DE	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
27.040/46	VAZQUEZ HUGO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
17.585/89	MOCHI JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	DISTRITO ESQUEL
21.100/44	JONES JORGE TOMAS	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
27.345/33	ALGARTE CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
32.509/00	GALLEGO SERGIO ANGEL	JEFE INTERINO	DISTRITO PUERTO DESEADO
15.962/54	CHAVEZ MARIANO RUBEN	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
25.550/87	GIANI RODOLFO ESTEBAN	JEFE INTERINO	DISTRITO RIO GRANDE
27.027/97	CILLA JOSE GABRIEL	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.309/49	BERDAZAIZ GABRIEL ALFREDO	JEFE INTERINO	DISTRITO TRELEW
23.088/30	SALA CRIST MARCOS LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
29.814/65	CARBONE GABRIEL EDUARDO	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
15.959/22	SALINAS OSCAR	JEFE TITULAR	DISTRITO RIO GALLEGOS
18.171/95	ORIHUELA ELICIA BEATRIZ RODRIGUEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.584/96	FOLCHI MONICA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
28.104/65	GIULIANO DANIEL LEONARDO	JEFE TITULAR	DISTRITO CALETA OLIVIA
23.472/93	ZABALA RUBEN DARIO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.260/98	ARRATIA NELSON RUBEN	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
22.889/17	ROJAS RAUL DOMINGO	JEFE TITULAR	DISTRITO PUERTO MADRYN
29.482/77	LARGHI MARIA ALEJANDRA BRUZZONE DE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.080/74	LARGHI HUGO HECTOR	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.643/56	GIMENEZ RUBEN HORACIO	JEFE INTERINO	AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA
28.955/10	PALACIOS ESTHER NOEMI	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
19.884/36	FLORES MARTA LILI DEL HUERTO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
29.862/94	DUCROS GABRIELA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
19.948/45	DELPODIO JULIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
27.034/73	QUEVEDO SEGUNDO ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
26.192/12	ARIZAGA IRMA AIDA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
29.785/47	BAZAN DANIEL RICARDO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS

LEGAJO NRO	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
19.360/02	MOCZERNIUK LIDIA ALCIRA GIMMELLI DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
27.127/00	MARTINEZ ALEJANDRA MARCELA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
19.888/71	MUNNEMANN ESTELA SUSANA FUEYO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
22.886/87	GONZALEZ CLAUDIO FABIAN	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
19.891/03	GORDILLO MARIA DEL CARMEN ALVAREZ DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
27.038/17	SLINGO MONICA GUILLERMINA	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
28.417/43	CERIMELLI SILVIA PATRICIA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
28.243/04	ANGLA GRACIELA MONICA	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES
15.641/86	ALEMAÑY ANTONIO RAUL	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL
26.071/70	DE LA PEÑA JULIO CESAR	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
23.526/94	BAZAN TOMAS LEOPOLDO	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
28.861/70	MERINO CAMILO MANUEL	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
28.780/78	LOSADA EDUARDO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
21.587/50	VISSER ELVIRA SZLAPELIS DE	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA
22.961/17	SACCHETTI LILIANA MARIA DEL CARMEN	JEFE TITULAR	SECCION SUMARIOS
26.447/53	ORTIZ ANA MARIA ROSA	JEFE TITULAR	(10)SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
32.424/63	REPILA MARIA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	(8) SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
20.821/43	GENTILE CRISTINA MACARIO DE	JEFE TITULAR	SECCION RECURSOS
28.743/69	LARRAURI MARIA SUSANA	JEFE INTERINO	(1) AGENCIA USHUAIA
28.991/15	PEREZ MIRIAM DEL CARMEN	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA (AG.USHUAIA)
14.759/84	DE VIRGILIO OSMAR LUIS	JEFE TITULAR	(4) REGION NEUQUEN
18.327/37	BRACAMONTE MARTA OFELIA TIMI DE	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
18.335/27	SANTOS MARTA SUSANA BUENO DE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
26.422/70	DELGADO MARIO ISIDRO	JEFE INTERINO	OFICINA SERVICIOS
25.170/69	SILVA ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA CONTABILIDAD
90.587/19	MAYORGA SERGIO	JEFE INTERINO	(1) SECCION PENAL TRIBUTARIA
27.240/62	VILLALBA MARTA NOEMI LOPEZ CAMELO DE	JEFE TITULAR	DISTRITO SAN CARLOS DE BARILOCHE
23.087/16	ALSUA ALICIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
26.084/19	LUCERO GLADYS LILIAN	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
28.208/13	AGONI CLAUDIA GABRIELA	JEFE TITULAR	DISTRITO VIEDMA
22.254/69	LAVAYEN ALBERTO CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
27.720/93	TINTA LUISA ELENA SASSENBERG DE	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
15.452/81	PROPATO HUGO ORESTES	JEFE TITULAR	DISTRITO ZAPALA
21.711/33	MAIDANA LUIS HUMBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECAUDACION Y SISTEMAS
28.488/37	DE LEO JUANA ELISABET	JEFE INTERINO	OFICINA FISCALIZACION INTERNA
24.734/12	DE LA TORRE JORGE MARIO	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA
28.026/94	DUCOIN MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION CONTENCIOSO Y DICTAMENES
32.903/80	FERREYRA MARIA A. LUDUEÑA DE	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
19.725/63	HERRERA LUCIA MARGARITA	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
24.654/33	GARCIA SUSANA BEATRIZ	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO
24.456/34	DALHOFF MARIA MERCEDES FERNANDEZ DE	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO
28.474/76	DAPROTIS FERNANDO RAUL	JEFE INTERINO	(1) DIVISION SELECCION Y CONTROL
32.905/08	BORGHI GERMAN DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
32.904/94	ANGELUCCI SILVINA DANIELA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
22.323/36	ALONSO ANA MARIA	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA
30.241/09	SOSA ESTEBAÑ OMAR	JEFE INTERINO	(1) SECCION VERIFICACIONES
25.307/89	GARMENDIA JUAN PABLO	JEFE INTERINO	(1) SECCION TRAMITES
28.506/35	DE ROSA GUILLERMO OSVALDO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA
22.413/32	WOUTERLOOD CESAR LUIS	JEFE TITULAR	AGENCIA SEDE NEUQUEN
23.528/12	CETOLINI MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
32.415/69	DINDART MARIA DELFINA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
23.134/42	ZUCCHI MARIA PATRICIA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
26.028/99	GALARDI GRACIELA NELLY	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
28.362/38	CALAFATE MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.283/75	ALONSO RAUL HORACIO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
26.988/61	SOSA NIBIA BRIGIDA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
21.722/54	MEDINA PEDRO OCTAVIO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.963/22	LIET MARCELO JUAN	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
27.353/13	GALEANO NOEMI RAQUEL	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
26.963/88	ESPINDOLA SONIA PATRICIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
32.940/99	RON CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.716/68	ITURMENDI MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	AGENCIA GENERAL ROCA
16.210/09	GIL HUGO OSVALDO	JEFE TITULAR	SECCION RECAUDACION
11.753/80	MELERO CARLOS ANTONIO	JEFE TITULAR	SECCION FISCALIZACION INTERNA
18.316/06	PEREZ JOSE ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA
26.980/72	ORTEGA LEONARDO VICTOR	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
18.337/44	CORTES RICARDO ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES
32.133/27	MARIEZCURRENA PEDRO ALBERTO	DIRECTOR INTERINO	(1) DIRECCION DE ZONA VI METROPOLITANA
20.160/96	VEGA SILVIA LACASA DE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA APOYO LOGISTICO VI
29.217/37	SPINELLI JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	DIVISION CONTROL DE GESTION
24.243/60	WORTMAN JOFRE PABLO	JEFE INTERINO	DIVISION COORDINACION IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS
21.954/39	NOVOA ILDEFONSA AGUEDA BELTRAN DE	JEFE TITULAR	OFICINA ADMINISTRATIVA
10.189/04	BRACO ALFREDO CESAR	JEFE INTERINO	SECCION EXPENDIO DE SELLOS NRO 1
23.142/32	CALVO AGUSTIN RODOLFO	JEFE INTERINO	OFICINA INFORMES Y CERTIFICACIONES DE PAGOS
16.374/30	VILAS RAFAEL	JEFE INTERINO	SECCION EXPENDIO DE SELLOS NRO 2
8.487/94	PERAZZO JORGE	JEFE TITULAR	SECCION EXPENDIO DE SELLOS NRO 3

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
22.751/83	ZUNINO MIRIAM GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION FISCALIZACION INTERNA DE IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS
22.786/73	RUIZ ERNESTO	JEFE INTERINO	SECCION LEGAL Y TECNICA DE IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS
18.823/48	PEREZ MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA LEGAL
25.770/37	PRIETO MIRTA GRACIELA	JEFE INTERINO	OFICINA TECNICA
26.751/37	LIBERTI ANA MARIA	JEFE INTERINO	(1) OFICINA GESTION JUDICIAL Y SUMARIOS
12.675/39	MENENDEZ AGUSTIN JORGE	JEFE TITULAR	REGION Nº 1
16.237/09	TORRACA LAURA ESTELA TRONO DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
29.542/41	CIMADORO SANDRA MARCELA	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
17.145/97	IGLESIAS ANUNCIA STELLA MARIS	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
24.687/96	SEGATO LAURA CARMEN	JEFE INTERINO	(1) SECCION PENAL TRIBUTARIA
26.143/79	DOPICO LILIANA CLOTILDE	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 1
28.880/81	MONJES JULIO CESAR	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 2
16.567/70	COGORNO JUAN JOSE	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3
27.934/71	ABRITTA ESTRELLA SILVIA	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 1
11.660/53	DIACO JOSE MARIA	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 1
15.555/35	ELIZONDO RICARDO FRANCISCO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 2
23.122/07	RANDO DIEGO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 3
28.223/89	ALLEN PATRICIA SUSANA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES Nº 4
28.679/50	GRAVANO ADOLFO LUIS	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1
26.309/17	AVILA ALEJANDRA ELVIRA	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 2
20.158/78	SIMARI NOEMI SUSANA	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "A"
24.780/34	GIMENEZ JOSE MARIA	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
12.374/86	ALEGRIA AMADO RUBEN	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA "A"
15.271/76	VILLAFAÑE JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
22.868/89	URTI SILVIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTOS Y DICTAMENES
25.042/41	SZAJNMAN JUDITH SZWARC DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION RECURSOS
25.737/64	MORELLO OSVALDO CLAUDIO	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
28.857/34	MENDONCA GRACIELA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
21.354/61	BASSI CRISTINA INES	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 8
20.439/97	PONCE MARIA TERESA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
32.405/52	ALEGRIA DIEGO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
91.656/87	MAREY PABLO JAVIER	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
24.259/49	FAINGUERCH JUAN EDUARDO	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
23.007/38	MOLINARI LILIANA CATALINA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
18.129/38	ROMANO ROBERTO JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.976/70	LOPEZ GUILLERMO ADRIAN	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
31.488/60	SATRIANO JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
16.888/48	CABRERA JULIO CESAR	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
30.793/48	GARCIA GERMAN GERARDO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
23.408/84	BEJARANO NORMA VILMA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
18.822/34	PALMERIO ALICIA ZULEMA SANTANNA DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
16.508/20	GAGLIARDI ELIDA NYDIA PINTACOLA DE	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 9
30.850/71	GONZALEZ NESTOR CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
28.910/13	NEME JORGELINA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
30.028/43	RODRIGUEZ OLIVA MARIA LUJAN	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
30.062/11	SILVERO JUANA ROSA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
19.237/42	PALADINO OMAR ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.116/79	FIORI ELISA ESTELA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.459/21	CAMAÑO HORACIO MARCELO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
17.369/82	MAGGESE ALICIA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
21.084/64	ELIAS CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.937/45	LANZA CARLOS ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
23.416/74	FARIAS GLADYS LILIAN	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
16.306/77	HARCHURI JOSEFINA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
20.035/00	MONTIEL MARIA NORA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.505/11	DE RITO CARLOS ENRIQUE	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 3 "A"
28.570/44	FERREIRO RAUL AVELINO	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 48
19.009/01	GUZMAN SEGUNDO RENE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
28.521/91	DIAZ STELLA MARIS	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
29.953/04	MENDOZA MARIA GABRIELA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIO RECURRIDOS
28.361/14	CACERES MARIA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
20.421/90	JORGE ARACELI MABEL	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.972/26	LOPEZ ADAN FLORENCIO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.344/53	BAIGORRIA NELLY MABEL	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.395/03	RIGGIO MARIA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.301/72	ANDREOLI JUAN LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
25.531/76	ABATE ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
26.760/31	TEJEDA LILIANA MERCEDES FERNANDEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
8.995/49	DIAZ HECTOR GUILLERMO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.145/18	MODUGNO MARCELA LAURA	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 49
21.881/17	CACCAIBUE LIDIA MABEL	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
28.025/80	CHEHIN LAHAD DIANA ELISABET NELLY	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
26.902/01	BADANO LUIS VICENTE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
19.743/60	MUÑOZ JOSE LUIS	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
32.443/74	ANTONETTI JUAN MIGUEL	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
22.699/09	GONZALEZ RICARDO ABEL	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
30.656/16	DIFRESCO EDUARDO DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.594/93	PEZZONI NILDA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.072/18	VAZQUEZ NORA ALICIA OEST DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
27.900/94	RUBIO CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
17.410/46	HERNANDEZ JORGE ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
18.799/78	GARAGIOLA AMANDA AMELIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
29.993/53	PATERNO ABELARDO JAVIER	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
21.277/03	CAPMOURTERES CARLOS ROBERTO	JEFE TITULAR	REGION Nº 2
17.488/06	GIMENEZ LAURA ANA BOSCHI DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
27.971/89	AMEAL HUGO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
23.423/50	LEGUIZAMON SUSANA MARIA DEL VALLE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
31.656/27	VIZGARRA GRACIELA LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
26.710/75	FONT GERARDO ADOLFO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 4
15.224/50	MONTELLO LUIS	JEFE INTERINO	(14)DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 5
26.249/54	MARTINO HECTOR DANIEL	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA NRO 2
27.125/82	FRIAS PATRICIA MIRIAM	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 1
29.090/14	RODRIGUEZ MONICA ALICIA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 2
25.544/14	DE SOUSA MARTINS LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 3
10.272/34	CALABRESE CARLOS ENRIQUE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 4
19.081/01	BISSIO ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS
22.358/16	FRANCO NESTOR JORGE	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "B"
23.288/56	VAINSTEIN JOSE EDUARDO	JEFE TITULAR	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO NRO 1
16.544/25	PLANA ERNESTO DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO NRO 2
29.205/93	SISO CARMEN MARIA	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA "B"
32.420/19	GRAZIANO PATRICIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
31.406/55	ROLON MARIA CECILIA	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
25.085/11	STRUFFOLINO ISABEL BEATRIZ ALVEZ DE	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
13.549/40	BERNASCONI MARIO ROBERTO	JEFE TITULAR	SECCION RECURSOS
25.762/47	ZABALA MONICA ISABEL	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL "B"
29.211/66	SORRENTINO GRACIELA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
23.824/06	VASQUEZ LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
23.624/80	REYNOSO LILIAN ESTHER	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 13
16.358/50	SCOCCO ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.035/54	ARRIOLA VIRGINIA EUGENIA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
23.502/35	FORLANO ENRIQUE GUSTAVO	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.296/91	BARROS DANIEL REMIGIO	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
21.970/00	PIANI SUSANA GISELA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
24.436/00	IBAÑEZ MARCELO DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
21.381/62	VAZQUEZ CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.423/95	IBAÑEZ EMA LIDIA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
15.197/59	FRANCO MARTHA ESTHER	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
31.821/64	PARRETTA GABRIEL RUBEN	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
21.445/70	PAVESIO SANTIAGO FRANCISCO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
31.567/45	TAMAME DARIO NORBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
17.434/05	GOROSPE NORMA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
15.287/55	CAMPA HORACIO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 5 "A"
26.674/70	OLIVA HECTOR RUBEN	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 53
21.190/49	DOTTORI ADRIANA ESTER	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
31.552/70	SPRINGHART ANDRES OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
28.086/68	D ANGELO EDGARDO PEDRO	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
21.200/57	HERNANDEZ DANIEL RICARDO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
25.158/33	MARTINEZ ANA ROSA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
9.621/95	CANEDO ALBERTO ERNESTO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
22.667/59	UNZAGA MARIA EVA DUARTE DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
17.197/71	MOURE YOLANDA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
29.791/00	BERSANO MARIA ESTER	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.399/45	CASARETTO NORMA HAYDEE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
15.852/33	GIAQUINTA CARMEN REY DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
29.203/76	SINATRA CLOTILDE SILVANA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
26.630/86	MANRIQUE SUSANA RAQUEL	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 63
11.992/41	BLUMTRITT ANGELA ANA LA GRECA DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
32.384/14	SCHIAVONE DIEGO GERARDO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
18.645/63	VALLEJO ANIBAL DARIO	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
29.115/97	ROTINO SUSANA MABEL	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
30.631/44	DEVOTO JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.775/98	XILAS CLARA STELLA LOPEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
23.603/52	MARTINEZ MARIA JULIA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
25.753/44	SICILIANO JOSE LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
24.544/03	MARTINEZ NYDIA LILIAN	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
91.791/82	OROSCO ALBERTO ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
31.474/09	SANTANGELO ROBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
25.644/37	GONZALEZ SANDRA MIRIAM	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.669/65	DOTTA LIDIA OLGA	JEFE INTERINO	RECEPTORIA TURIVA I AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA
30.836/18	GOMEZ HECTOR DARIO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.028/11	RODRIGUEZ SILVIA BEATRIZ FERNANDEZ DE	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 100
21.975/68	RABIRA STELLA MARIS	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
30.659/57	DOMENICHINI EDUARDO RUBEN	JEFE INTERINO	(1) SECCION GESTION JUDICIAL
25.836/63	CALO CLAUDIA ROSA	JEFE INTERINO	(1) OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
23.201/82	BONETE LILIANA MARTA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
15.923/28	MARRANDINO JORGE ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
25.733/19	LINERA BUCHHAMMER CLAUDIA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
16.359/64	STEPASIUK ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
27.431/84	APECECHEA NANCY RAQUEL	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.950/74	PATRI HORACIO EDMUNDO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
17.855/86	CHIAPPERO EDITH DORINDA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
20.419/72	VARISCO BEATRIZ MARIA DEL C. FAZZIO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
19.255/49	GAGNEBIEN MARCOS ROBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
18.424/09	JEANNERET MIRTA NOEMI VICENTE DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.167/60	RAMOS MARCELO CARLOS	JEFE TITULAR	REGION Nº 3
20.245/43	BERTI HORACIO OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
30.680/87	ELIA OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
27.888/69	RIZZO JUAN CARLOS OSVALDO	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
91.384/63	FRANCO DIEGO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
26.285/58	SASSON LEONARDO OSCAR	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 6
7.921/13	DELUCA FRANCISCO MIGUEL	JEFE TITULAR	(14)DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 7
29.051/89	RAJCHEL RICARDO SERGIO ADRIAN	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA NRO 3
29.298/30	VILLAMAYOR DANIEL ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 1
26.631/90	MARTINEZ SUSANA AIDA ELGAR DE	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 2
14.556/37	IBARRA ELADIO NORBERTO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 3
31.716/91	CIRIANNI MARIA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 4
18.494/80	CAMARA MIRTA DORA	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS
27.586/02	ALVAREZ CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "C"
23.618/17	PEREZ NORMA MABEL	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
12.065/54	PAZOS ROBERTO JOSE	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA "C"
32.406/66	ALZAIBAR EVA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
23.316/61	CRUCIANI RAUL ARMANDO	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
16.594/71	LURASCHI EVANGELINA NORMA	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
28.566/99	FERNANDEZ RUBEN JOSE	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
28.812/37	MARCHIAT MIRTA	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL "C"
22.058/87	DOPAZO SUSANA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
23.414/57	DENICOLAI MIRTA IRENE	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
31.073/53	MENDEZ PATRICIA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 4
16.491/37	LOPEZ LEGUIZAMO SUSANA M. MAKIANICH DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
21.382/76	VAZQUEZ NOEMI OLGA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
16.334/81	DI TATA NORMA ESTELA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
20.069/86	LOPEZ MARIA BLANCA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
11.925/91	CILFONE OSVALDO MATEO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.740/50	FILIPONE ALBERTO ADOLFO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.807/90	GATTARIO DANTE WENCESLAO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
15.917/55	MALDONADO DORA CAROLINA GAGLIANO DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
25.554/31	GUILLOUET MONICA OLGA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.247/70	ABBOTT HECTOR ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
31.539/21	SORIA DANIEL ALEJANDRO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
17.058/32	SOMOZA MARIA ROSA BATTISTESSA DE	JEFE TITULAR	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.604/54	UNDABARRENA RAUL ERNESTO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
10.282/41	GIANCATERINO JULIO CESAR	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 7 "A"
16.781/59	COPELLO JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 54
29.529/91	KLIPPAN ELVIRA CATALINA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
29.119/42	RUBINSTEIN CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
21.886/76	FERREYRA MARIA CRISTINA CASTIGNANI DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
24.728/59	FRESU JUANA RENATA PAULA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
14.928/65	FIGUEROA JORGE EDUARDO	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
28.430/82	CIRANNO MIGUEL BERNARDO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
23.818/44	COLLADO YOLANDA PLACENCIA DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
27.277/79	TERMINI SUSANA BEATRIZ OVIEDO DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
15.856/78	RIVERO CARLOS HUMBERTO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
24.041/16	BOZZETTO STELLA MARIS	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.431/95	CIVILLA GABRIELA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
23.616/90	PAPINUTTI MONICA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.593/23	TOSCANO ANTONIO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.466/86	CHIAPPERI FIDEL OSCAR	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 2
21.352/44	RACCHI STELLA MARIS	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
25.303/45	BUJAN FERNANDO EDUARDO	JEFE INTERINO	(1) SECCION GESTION JUDICIAL
27.905/53	FIONDA NORMA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.324/06	BIDERMAN RUBEN JOSE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
15.746/57	LUCINI SUSANA MARIA EMMA GIZ DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
31.059/90	MAZZARO GRACIELA INES	JEFE INTERINO	(1) OFICINA ATENCION DIRECTA
29.838/34	CHIOSSO SILVIA GABRIELA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
21.872/14	BLANCO ISABEL GRACIELA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
23.550/65	VALIDO MARIA RITA ZANETTE DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
16.999/72	PAZOS NELIDA NOEMI PAZOS DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
32.462/85	BORODOVSKY ALEJANDRO JAVIER	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
31.834/02	RIVAS CLAUDIO DANIEL	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
26.355/30	ABUYE MARIA EUGENIA AMALIA	JEFE INTERINO	(1) AGENCIA Nº 47
19.327/48	DIB SUSANA DELIA MASCIANTONIO DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
30.481/74	CARESANI LUIS CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.916/84	NOGUEIRAS STELLA MARIS	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
27.589/43	BADANO MONICA LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
29.905/75	HERRERA GRACIELA NOEMI	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
19.707/56	FERREIRO NORA BEATRIZ AGUILAR DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
22.129/72	AYUNTA MARIA CRISTINA CAROU DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.379/33	BALIÑA ALICIA NOEMI FURMAN DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION RECAUDACION
31.787/86	HEREDIA RUBEN OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
30.487/46	CARRANZA TELMA MARIEL	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.784/55	GRIMALDI ANDREA MARIANA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
22.397/52	SANTAMARIA ALBERTO LUJAN	JEFE TITULAR	REGION Nº 7
17.286/63	GRONDONA NORBERTO SERGIO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
27.629/82	CERNIUS ANDREA ANA	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
23.459/54	DOMINGUEZ MARIA ROSA	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
32.426/80	REY GABRIELA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
16.614/96	RODRIGUEZ JORGE	JEFE INTERINO	(14)DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 8
22.508/86	SERBER ERNESTO LUIS	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 17
28.117/03	LABAT MARCELO DIEGO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 17 "A"
28.110/38	HERAS ZULEMA PATRICIA	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA NRO 7
31.398/65	RODRIGUEZ STELLA MARIS	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 1
23.131/01	TERCELAN HORACIO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 2
17.000/87	JOUSSE MARIA TELMA PEREZ DE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 3
28.579/47	FLORES ADELA DEL VALLE	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 4
32.492/17	DIAZ NORMA ALICIA	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS
22.959/99	GUTERMAN DIANA	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "G"
29.718/97	MULLER ROMAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
25.943/53	GONZALEZ MOREIRA GONZALO MANUEL	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA "G"
23.547/33	SANCHEZ SALINAS PAULINA MARTA	JEFE INTERINO	OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
24.060/37	FERREYRA CLAUDIO ADRIAN	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
22.735/03	CHIMENTI LILIANA GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
9.730/12	CIRIANNI HECTOR OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
27.612/90	TRABA MARTA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION SELECCION Y CONTROL "G"
25.343/84	MARIÑO ROSA	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
28.489/41	DEL GIUDICE ELENA	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 3
25.558/76	MANDOLINI PATRICIA SILVIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
28.782/95	LOVAGNINI MARTA INES	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
31.095/94	MOLINA HAYDEE NELIDA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.710/97	IGLESIAS ENRIQUE CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
14.923/07	PLANA LEONILDA ANGELA SANTEULARIA DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
16.357/47	DAHLMAN MARGARITA MARIA SALEMME DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
17.499/37	MARTINEZ ELBA ELVIRA GRILLO DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
31.697/80	PLAZA GILBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
16.550/88	ANDREANI ALICIA BEATRIZ ARIAS DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
26.910/91	BRABO BEATRIZ HILDA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.628/80	CAREA EDUARDO VICENTE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
20.249/88	BRAILE MARIA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.494/23	SCHEFFER MARCOS ABEL	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
26.627/54	GOMEZ OSCAR ALBERTO	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 5
23.697/92	TEJERA ANA MARIA MAGNOLIA DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
29.915/82	KRALJEVIC GUSTAVO JAVIER	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
17.025/69	BIANCONI JORGE CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.139/55	MELE CELIA ADRIANA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
21.204/91	LEMOS MIRTA NORMA ROY DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.876/24	MACHUCA HORACIO JORGE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
16.163/83	ECHECOPAR JUAN JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.900/27	IGLESIAS MANUEL JUAN	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
17.895/35	ZORZOLI SILVIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
21.256/75	AGUILAR PEREYRA JOSE LUIS	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
20.094/60	CARREIRA MARTA ALICIA TORRES DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRACION DE GRANDES CONTR.
27.594/92	CHRISTESEN CARLOS RICARDO	JEFE INTERINO	(1) OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
10.248/64	TURAZZA JUAN ALBERTO	JEFE INTERINO	RECEPTORIA TURIVA IV DARSENA SUR
29.848/42	DE LA VEGA MERCEDES NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
17.422/71	RENDA JOSE NORBERTO	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 12
16.865/82	SEOANE MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.235/70	DEFILPO CELIA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
29.929/44	LUCENA JOSE ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
17.430/61	BRUNO CONRADO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
29.253/32	TORRES ROSA ELIDA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.068/49	BARRERO DELIA BONELLI DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
15.633/96	FANELLI CAYETANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
16.816/49	FERREYRA ANA MARIA PARODI DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
18.164/29	GARCIA MARIA DE LAS MERCEDES	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
17.110/07	VENEZIA HAYDEE SUSANA FERNANDEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
28.971/90	PASTELLETTO SILVIA NOEMI	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.463/66	ALVAREZ LILIANA CONCEPCION YOVINO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
25.089/66	ZAPATA BIBIANA GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
22.901/53	DOLIAN MARIA ROSA EMA	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 43
13.715/80	BIONDO MIRTA HEBE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
29.079/92	RIVERO OSVALDO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
30.651/68	DIAZ RAUL ANTONIO	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
18.527/53	GALDI MARIA RAQUEL	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
18.539/88	GOMEZ HILDA MARIA GUARDIOLA DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.362/07	CORMICK MARIA RITA CACCIARI DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
14.612/57	HIDALGO ELISA CARMEN FERNANDEZ DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.095/83	VENCE PABLO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
17.282/28	OSTERRIETH ALICIA TERESA CAGGIANO DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
19.243/05	ESTEVES GRACIELA LOYATO DE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
24.265/02	GARCIA VIVIANA PATRICIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
21.292/70	DOTRO SUSANA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.499/81	SCOLARI OSVALDO JORGE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
32.124/24	MARTINEZ GLADYS EMELI KURY DE	DIRECTOR INTERINO	DIRECCION DE ZONA V METROPOLITANA
15.771/31	LACAVE MARCELA MARTHA	JEFE TITULAR	DIVISION CONTROL DE GESTION
21.828/39	BOSISIO JORGE OSVALDO	JEFE TITULAR	REGION Nº 4
28.552/47	EXPOSITO JORGE ALFREDO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
24.980/50	FASIO PATRICIA CECILIA	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
21.995/82	MARINELLI DINA LUISA TRUDEN DE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
20.771/86	OSELLA MU&OZ ANA MARIA ESTELA	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
24.167/16	KILLMEATE ALBERTO GUILLERMO	JEFE INTERINO	(15)DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 9
17.591/51	PONTI ADOLFO ARNALDO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 10
28.211/55	AKEL IGLESIAS DANIEL EDGARDO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11
15.521/58	FERNANDEZ OJEA MANUEL	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 4
11.255/51	FERRARI ROBERTO LUIS	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 1
14.522/51	CIVIT MARIA INES	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 2
16.803/91	ALBANESI FRANCISCO JOSE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 3
22.496/51	PALAVECINO TELMA HAIDE	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 4
20.227/46	PAOLILLO ELBA	JEFE TITULAR	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 1
17.021/25	WLAZLO ILIANA ROSALIA	JEFE TITULAR	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS Nº 2
23.767/73	D ARCO RODOLFO MARIO	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "D"
24.592/42	HERNANDEZ JUAN LUIS	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
20.882/10	RUSSO EDUARDO ANGEL	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA "D"
32.241/21	GONTOVNIKAS MARCELO JAVIER	JEFE INTERINO	(1) OFICINA JUICIOS UNIVERSALES

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
9.013/47	MICUCCI VICENTE ATILIO	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
24.165/99	VELAZQUEZ MONICA ESTHER	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTOS Y DICTAMENES
21.435/63	VARSCHAVER MARIA MERCEDES	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
17.080/75	CASADO MARIA ISABEL	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL "D"
22.039/76	LEVIS CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
29.040/68	PUGA OMAR NORBERTO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
28.152/94	OTERO DANIEL EDUARDO	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 10
22.869/93	VARGAS JULIA ESTER	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.429/33	DI GIACOMO MABEL LILIANA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
24.238/01	OLIVIERI ROSA ADELAIDA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
21.047/55	BARJA ANA MARIA IBARBOURE DE	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
19.734/67	MARQUEZ MIRTA LUCIA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
16.420/43	VALENZUELA GRACIELA HEBE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
23.027/53	VICEDO PATRICIA MARIA SILVINA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.514/47	CAVANNA VICTOR DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.279/10	SABATIER SUSANA ALICIA RAPOSO DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
31.212/91	PANTALEO JORGE ERNESTO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.648/04	GODOY NILDA LORENZA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
17.411/50	VAZQUEZ SUSANA NOEMI LLENDERROSOS DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
32.396/58	DUCCA CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.661/54	GONZALEZ JUAN ALBERTO	JEFE TITULAR	(7) AGENCIA Nº 11
31.330/02	RAMOS HERRERA ALFREDO DOMINGO	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
29.940/66	MANTEROLA PATRICIA ANDREA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
20.266/71	LAMARTINA MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
24.821/87	WOLLUSCHEK RODOLFO	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
14.515/74	STRATICO MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.524/54	CESANA HECTOR JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
31.391/89	RODRIGUEZ JOSE RAUL	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
22.988/17	DENICOLAI EDITH SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.946/38	MURRAY ANA MARIA LEIVA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
31.520/11	SIBELLI LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
31.809/28	MARTINEZ MARIELA MARTHA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
28.721/17	JURIN NORMA ADRIANA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.244/50	PEREYRA DARIO RUBEN	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
26.139/33	D'IPOLITO JOSE LUIS	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 11 A
28.233/97	ALVAREZ NANCY NILDA	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 50
30.791/11	GARCIA ALICIA JOSEFINA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
29.834/80	COUSO ALEJANDRO ROBERTO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
31.770/93	FERNANDEZ MARIA CECILIA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
30.260/10	AGUERO ROBERTO ADRIAN	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
32.479/78	CEBRIAN PATRICIA ELENA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
16.989/65	MARTINEZ MARTA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
25.588/08	VISPO LILIANA BEATRIZ BABAJANIAN DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
29.828/17	COLL SERGIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
24.310/00	IGLESIAS CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
32.397/62	SALSO GRACIELA ELISA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
30.215/11	FERNANDEZ CLAUDIO FABIAN	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
21.929/56	JEIFETZ MONICA BEATRIZ VILAR DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
19.748/28	PEREIRA SUSANA ANTONIA	JEFE INTERINO	RECEPTORIA Nº 1
31.960/02	BAIGORRIA MARCELO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.091/17	ESTEVEZ JUAN IGNACIO	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 51
23.564/16	SUAREZ BEATRIZ JOSEFINA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
25.563/35	MORE ELENA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
27.672/64	BANDINI SILVIA PATRICIA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
25.579/04	SANCHEZ GUSTAVO ANDRES	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
20.283/65	RODRIGUEZ ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.613/93	DANTIACQ GRACIELA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.973/49	LOPEZ ALFREDO JESUS	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
29.492/84	BARCENA ROBERTO ANGEL	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
18.583/72	NOVARA DORA ANGELICA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
26.679/38	ROCCA EMIR ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
23.960/14	ACOSTA PATRICIA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRAT. DE GRANDES CONTRIB.
28.926/92	ODORICO FRANCISCO MARIO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
29.301/61	VILLAR OMAR ALFREDO	JEFE INTERINO	RECEPTORIA TURIVA III PUERTO MADERO
30.987/91	LOVADINA JORGE HORACIO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
18.290/29	GALLARDON MARTA ATILANA	JEFE TITULAR	REGION Nº 5
17.285/59	DIAZ HAYDEE BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
19.294/75	CHISTE OSCAR ROBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
19.103/52	CID MANUELA FONTAN DE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
32.195/19	JURIN ALEJANDRO ROBERTO	JEFE INTERINO	SECCION PENAL TRIBUTARIA
14.137/74	FERNANDEZ DE LOOF MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	(1) DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 13
17.483/58	ALONSO JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 14
23.255/83	MEDVESCEK MARIO	JEFE TITULAR	DIVISION FISCALIZACION INTERNA NRO 5
28.408/49	CAUTERUCCIO OSVALDO JOSE	JEFE INTERINO	(1) SECCION VERIFICACIONES NRO 1
14.650/79	BORTHWICK HECTOR ANTONIO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 2
13.311/93	LABOUREAU ROBERTO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 3

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
19.715/56	GARIBALDI CARLOS ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 4
28.461/37	CURUTCHET FERNANDO JAVIER	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS
29.256/63	TREGOB MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "E"
28.725/62	KELLY ALEJANDRO LUCIO	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
11.700/92	GRANDE GERMAN EDUARDO	JEFE TITULAR	DIVISION JURIDICA "E"
23.522/50	CASTRO ROBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
24.676/75	BRACCO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
22.228/71	OLIVIERI JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
28.107/96	GOMES DA SILVA GRACIELA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
15.354/95	DEFILIPPI RICARDO	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL "E"
22.145/52	RENDA NILDA JESUSA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
29.008/08	PINI LUIS ROBERTO	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 1
17.714/20	ARUJ SILVIA ELENA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.387/67	PASSAFARO VANDA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
14.509/02	LENTINI MARTHA BEATRIZ THOMPSEN DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
9.914/58	LARRIEU LET EMILIO ENRIQUE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
25.746/67	RODRIGUEZ MONICA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
32.953/47	PETTA CLAUDIO ABEL	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
16.634/21	ROSSI MARIA CRISTINA GARCIA DE	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
19.333/01	RIVAS MARTA SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
25.584/63	VACIRCA BIBIANA AMELIA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.104/87	ZAZZALI MARIA ANDREA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
29.843/83	D ANDREA SILVIA LYDIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
16.955/88	ARGA&ARAS NOEMI LEONOR	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
14.867/88	PAZ NORA GRACIELA LOPEZ DE	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 6
15.780/35	GONZALEZ ANGELA BEATRIZ LORES DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
27.932/54	SCALISE MONICA SILVIA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
20.906/89	BOTTARO CLYDE NELSA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
15.217/73	LORENZO LEONOR BEATRIZ	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
22.852/00	LLANO JUANA NORMA SIMON DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
19.730/22	PRESTI MARIA ESTHER LAPADULA DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
28.779/63	LORENZO MARCELO JUAN	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
28.282/49	BALESTRERI PATRICIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
20.714/53	GARCIA ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.070/01	SUED GABRIELA ELISA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
29.960/80	MORALES MONICA EVA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
21.870/96	BIGNONE ADRIANA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
8.436/34	DE BIASE RODOLFO ALBERTO	JEFE INTERINO	RECEPTORIA TURIVA II AEROPARQUE METROPOLITANO JORGE NEWBERY

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
31.607/85	VACIRCA PABLO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.909/08	NEBEL IGNACIO JORGE	JEFE INTERINO	( ) DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 14 "A"
21.126/30	PEREZ RUBEN VALENTIN	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 46
30.280/44	ALMOSLINO SUSANA MABEL	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
27.878/52	LADELFA MARIA ISABEL CAYUPI DE	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
28.004/52	GOMEZ DE LIMA GERMAN ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
29.678/57	CROSSA DELORRIO MARY ANNE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
19.357/70	PONTE PASCUALA ALICIA TRINIDAD	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.485/19	CARINI JOSE ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
16.396/72	HERMIDA MARIA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.594/25	D'AGGOSTINO VICENTE EXPEDITO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
17.417/22	MORALES ESTELA LILA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
21.916/07	GOMEZ ANA INES	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
15.512/55	DIAZ ALICIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
16.588/09	LAMAS CRISTINA OBDULIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
23.599/06	ALI OSVALDO AUGUSTO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.345/44	BOURG FERNANDO JOSE	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 7
16.164/97	MAGALDI LEANDRO JULIO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
27.673/77	LOPEZ EDUARDO GUILLERMO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
31.445/80	SAGUILLO MIRTA SUSANA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
29.777/57	BALBO GERMAN ARIEL	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
15.178/48	D AURO MARIA DE LAS MERCEDES CONCEPCION	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.277/69	ROCA MERCEDES BASTIDA DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
31.221/95	PARODI FRANCISCO	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.452/24	MAXIMINO GRACIELA TORRE DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
21.959/88	ORLANDO LIDIA MABEL	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
29.823/69	CIASCHINI KARINA ANDREA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
25.756/75	VARELA ESTELA LILIANA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.792/13	BEVACQUA MARCELO ADRIAN	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
21.934/05	LAVIGNE MARIA DEL ROSARIO FELICIA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
21.983/58	SAMPEDRO LUIS ALBERTO	JEFE TITULAR	REGION Nº 6
30.278/16	ALMEIRA HECTOR OMAR	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
15.913/01	TROTTA DOLORES STELLA MARIS DIS DE	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
30.645/95	DIAZ JORGE OMAR	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
90.748/09	REGUEIRA ELIZABETH SILVINA	JEFE INTERINO	(1) SECCION PENAL TRIBUTARIA
22.387/45	PIÑEIRO ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 15
12.679/74	MONTIBELLI RONALD	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 16
28.889/83	MORSELETTO MARIA LILIANA	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA NRO 6
23.780/13	LAMAS EUGENIA ZDANIEVICH DE	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 1
13.384/05	VECCHI CLIVER JUAN	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 2
30.905/86	ISOARDI CRISTINA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES NRO 3
14.976/94	VALLS EDMUNDO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES NRO 4
31.166/89	OGGERO GLORIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS
21.868/78	BERITICH MONICA MARIA MERCEDES	JEFE INTERINO	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "F"
28.368/90	CAMARGO MABEL ALICIA	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
24.234/66	FRAGUEIRO FRIAS IRENE B. CHIALVO DE	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA "F"
28.867/42	MILANO DANIEL ROQUE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
32.189/56	PIÑEIRO GABRIELA LAURA FEMIA DE	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
27.931/40	SANTANOCITO ROSA ALCIRA	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
26.382/31	BRENN ADELA PAULINA	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
20.114/84	CERALDI CARLOS RAUL	JEFE INTERINO	DIVISION SELECCION Y CONTROL "F"
16.960/47	PECCI ANGELINA MARIA BONO DE	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
31.480/71	SANTO EDUARDO ERNESTO	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
27.670/46	CARBALLO TERESA MERCEDES	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 15
17.067/36	BOGO ELSA ALICIA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
28.024/77	CASTELLANI IRMA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
25.546/41	FERNANDEZ SILVIA GRACIELA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
29.306/10	VLAHUTIN ANA MARIA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
23.983/70	CASANOVAS MARIA INES	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.313/07	ARCE JULIO ERNESTO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
23.172/64	PALMIERI EDGARDO DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.125/15	MASTRANGELO HUGO RUBEN	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
18.686/26	FACAL LEIROS LIDIA ISABEL JIMENA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
29.429/88	VITOLA ELISA FORTUS DE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
28.255/48	REAL CLAUDIA SUSANA ARESTICO DE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.457/15	SALVAI NESTOR GUSTAVO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
20.833/77	LO TURCO ALEJANDRO CARLOS EMILIO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA NRO 16 "A"
28.317/30	BERTOGLIO GLADYS MABEL	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 55
20.067/69	JANO VIOLETA FLORINDA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
24.512/54	PIROMALLI MARIA ROSA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
25.741/09	POLLARD NANCY EDITH	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
30.470/53	CANDIDO IRENE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
18.794/20	FERNANDEZ MARCELO RICARDO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.375/98	BERARDUCCI JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
31.804/70	MANCINI ELENA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
24.305/51	CAPURRO GRACIELA ALCIRA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
31.076/83	MENOYO OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
18.403/71	BLANCO NELIDA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.439/07	BUSCEMA RUBEN OSCAR	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
21.089/12	GIACOMINO GUSTAVO ROBERTO	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 14
23.400/95	HERNANDEZ CELESTINA IDA KLIPHAN DE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
28.730/11	LIVINSKY MARTA MABEL KNAPHEIS DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION GESTION JUDICIAL
15.114/39	SORIANO TORREJON HUGO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.495/04	DE LOS REMEDIOS ELIZABETH MARIA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
19.361/25	ITURRALDE SUSANA NORMA SPINELLI DE	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
17.843/51	VILLICA TERESA CARMEN ALTINGER DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
16.461/95	DANN ELENA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
31.421/11	ROSSI DANIEL ROGELIO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
18.223/79	ARENAS NORMA	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
23.545/05	RODRIGUEZ MABEL BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
24.548/57	SEMINO PATRICIA ALEJANDRA EUGENIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
29.344/42	PERITO JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.395/13	BLANCO SERGIO ANTONIO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
29.286/95	VERGNORY EDUARDO CARLOS	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 64
15.366/39	VENTRICCI JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
20.091/39	RUIZ ANA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
92.174/40	VILLA SUSANA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
31.157/86	NOE RODOLFO ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
31.626/96	VEGA RAUL MARIO	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
31.750/79	CODEVILLA LUIS OSCAR	JEFE INTERINO	(1) OFICINA ATENCION DIRECTA
14.378/53	STIGLIANO MARIA DEL CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
30.846/25	GONZALEZ GERMAN RICARDO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
31.805/83	MANCINI KARINA ANDREA	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
33.020/87	CIRMI SERGIO JORGE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
21.318/66	LARRALDE MARCELA SONIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
27.120/34	D ANGELO RODRIGUEZ MARTIN JOSE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
20.144/16	FERRARA MARIO OMAR	JEFE INTERINO	REGION Nº 8
17.118/96	CERUTI ANGELA BEATRIZ FRASSONI DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
19.016/88	MARINELLI JUAN DOMINGO	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
25.150/44	COCCIO GERARDO ROQUE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
17.022/38	YACOVINO ROBERTO JUAN	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 12
25.372/02	NATALI JORGE GUILLERMO	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18
24.092/87	GUERRIERA AURORA BEATRIZ	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18 "A"
28.723/45	KAMIN MARCOS	JEFE INTERINO	DIVISION FISCALIZACION INTERNA Nº 8

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
28.259/83	ARNAUDO ADRIANA MONICA	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES Nº 1
28.752/63	LENZA ADRIANA MERCEDES	JEFE INTERINO	SECCION VERIFICACIONES Nº 3
23.250/35	MARTINEZ OSVALDO ARMANDO	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACIONES Nº 4
28.425/33	CIAVATTINI SILVIA	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE IMPUESTOS
24.911/82	VARELA MARTA SUSANA	JEFE TITULAR	DIVISION DETERMINACIONES DE OFICIO "H"
29.923/72	LOBERA ELIZABETH RITA	JEFE INTERINO	SECCION DETERMINACIONES DE OFICIO Nº 1
25.650/90	TAVERNA IRMA HAYDEE	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA "H"
91.019/10	ANIDO CLAUDIO ROBERTO	JEFE INTERINO	(1) OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
24.188/54	TEXIDOR MARIA EUGENIA	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS
22.704/68	MARTINO ANGELA	JEFE INTERINO	SECCION PROCEDIMIENTO Y DICTAMENES
24.532/78	PIRRO SILVIA ADRIANA	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
16.356/33	LEIRAS RODOLFO ESTEBAN	JEFE TITULAR	DIVISION SELECCION Y CONTROL "H"
22.399/79	SANZ ELIDA GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION SELECCION Y ASIGNACIONES
20.418/68	ELIAS MIRTA ELENA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE GESTION
28.266/69	ATANASIOS MARIA ALEJANDRA	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 16
31.086/91	MILA JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
30.547/00	CLAVARIO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
16.422/60	LARRONDO MARIA ELENA TOCZYCKI DE	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.064/16	BANJSAK TOMAS JOSE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
17.191/09	MISZTAL ANTONIO ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.589/76	CUFRE HOMAR ARNALDO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
25.841/12	FLOREZ ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
18.453/37	CORTES NOEMI TORRE DE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
26.628/68	IACOVIELLO JULIO EDUARDO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
30.932/87	LANDA GRACIELA ESTER	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
26.859/30	ESCOBAR LIDIA MARIA ISABEL	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
24.399/91	SOLDATTI ELSI RENEE	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
32.941/02	LOVATO RAUL ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.598/58	FULCO JORGE EDUARDO	JEFE TITULAR	AGENCIA Nº 41
16.243/72	CARFAGNA MARIA CARMEN	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
31.725/95	LIO MARIA GABRIELA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
23.422/47	LEGUIZAMON MONICA ADRIANA	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
32.546/18	POGONSKI SUSANA ESTHER LUJANI DE	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
18.745/77	BIURRUN DELIA ELBA LIBERAL DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
24.024/33	ROVNER ALBA BEATRIZ KOTLER DE	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.432/21	BRUNO RUBEN OSCAR	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
19.252/09	MURAN CARLOS ENRIQUE	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
17.405/87	FERNANDEZ GRACIELA EMILIA FREZZA DE	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
29.509/77	FARIAS SUSANA ISAURRALDE DE	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
21.208/46	MORATO MARIA DEL ROSARIO CECILIA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
28.953/93	PADREDA MARIA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
31.727/12	GAGLIARDI GUSTAVO CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.002/35	FERNANDEZ JORGE OSCAR	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 56
31.512/21	SEMINO MARIO JOSE	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
22.275/97	DISTEFANO JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
31.764/21	ENDELLI LILIANA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
14.849/80	RAMELLA HERMOSINDA ERMINDA CATALINA	JEFE TITULAR	SECCION TRAMITES
27.296/80	COSTA SILVIA GRACIELA	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
30.938/58	LAPADULA HORACIO ADOLFO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
30.456/90	CALLERO DELIA FLORA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
25.849/01	OJEDA MYRIAM BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
29.288/12	VERNETTI ALBERTO RICARDO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
22.107/30	PERROTTO CARLOS ALBERTO MIGUEL	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
19.687/41	BORRELLI MIRTA INES	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
32.906/11	GONZALEZ DIEGO FABIAN	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
31.720/47	NAPPA EDUARDO JULIO	JEFE INTERINO	AGENCIA Nº 66
29.946/37	MARTINEZ EDUARDO BAUTISTA	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRATIVA
29.956/45	MILETA MARIA ROSANA	JEFE INTERINO	SECCION GESTION JUDICIAL
29.885/50	FREDA CARLOS DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA SUMARIOS RECURRIDOS
28.697/57	HEREDIA MIRIAM ESTELA	JEFE INTERINO	SECCION TRAMITES
21.939/63	MISAÑA ADRIANA ESTER MAINO DE	JEFE INTERINO	SECCION SERVICIO DE ATENCION AL CONTRIBUYENTES
31.513/44	SEMINO NORBERTO JULIO	JEFE INTERINO	OFICINA ATENCION DIRECTA
15.446/28	MUÑOZ ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA LOGISTICA
16.812/95	MATEU MARTA ENRIQUETA	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACION DE SISTEMAS
29.157/64	SANCHEZ NORBERTO ALFREDO	JEFE INTERINO	SECCION RECAUDACION
31.266/92	PETROCELLI DOMINGO RAFAEL	JEFE INTERINO	OFICINA SISTEMAS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES
29.971/01	MURZICZ ALICIA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA DE GRANDES CONTR.
16.321/43	DI GIORGIO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA GESTION DE COBRANZA ADMINISTRATIVA
30.503/16	CASTRO CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE SISTEMAS
28.447/75	CORTES SILVIA ELSA	JEFE INTERINO	(2) DEPARTAMENTO ORGANIZACION Y METODOS
25.704/91	MONTESANO MARTA LUISA	JEFE TITULAR	OFICINA ADMINISTRATIVA
30.713/59	FERNANDEZ DIEGO JORGE	JEFE INTERINO	DIVISION ORGANIZACION
31.495/47	SCHIAVI JORGE ALBERTO	JEFE INTERINO	DIVISION PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
19.266/60	LOPEZ LUIS JOSE	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ADMINISTRACION
28.177/77	ROZWADOWSKY CARLOS ADOLFO	DIRECTOR INTERINO	DIRECCION DE CONTABILIDAD GENERAL Y FINANZAS
29.815/79	CARDONATO GABRIELA NILDA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
29.332/07	ACOSTA AMELIA ANA	JEFE INTERINO	(2) DEPARTAMENTO CONTADURIA GENERAL
15.630/65	SILVESTRE LUZ MARIA	JEFE INTERINO	(2) DIVISION PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
29.966/52	MOURULLO DANIELA ALEJANDRA	JEFE INTERINO	(2) DIVISION LIQUIDACIONES
25.751/16	SANTUCCI JOSE CARMELO	JEFE INTERINO	OFICINA LIBRANZAS
25.216/70	LIVIERI MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	SECCION GASTOS
30.635/88	DI GRILLO MONICA BEATRIZ	JEFE INTERINO	(2) SECCION RENDICION DE CUENTAS
33.181/78	CUPELLO ANGELA BEATRIZ	JEFE INTERINO	DIVISION CONTABILIDAD ECONOMICO FINANCIERA
23.417/88	FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	JEFE TITULAR	OFICINA INTERVENCION PREVIA
30.556/03	COLOMBO ALEJANDRO PEDRO	JEFE INTERINO	SECCION CONTABILIDAD BANCARIA
19.124/81	DIAZ CARMEN MARIA ANTONIA PAGANO DE	JEFE TITULAR	SECCION CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO
33.184/09	ABALDE NANCY ANDREA	JEFE INTERINO	SECCION MOVIMIENTO DE FONDOS
24.065/86	GONZALEZ ANA TERESA	JEFE TITULAR	SECCION PATRIMONIO
14.196/34	OROSA MARIA ELENA DEL CARMEN KAISER DE	JEFE TITULAR	DIVISION HABERES
22.733/86	CREMASCHI MARIA DEL CARMEN	JEFE TITULAR	SECCION DESCUENTOS
20.042/86	BARRIOS SUSANA	JEFE TITULAR	SECCION REMUNERACIONES
29.603/18	EIGUCHI ALEJANDRO ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION HONORARIOS
27.726/65	MICHEL NESTOR RODOLFO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO CONTABILIDAD DE RECURSOS
15.367/43	PEREZ CLAUDIO ERNESTO	JEFE INTERINO	OFICINA LIBRANZAS IMPOSITIVAS
22.870/07	VAZQUEZ DIANA MARA	JEFE TITULAR	DIVISION DEVOLUCIONES IMPOSITIVAS
16.793/84	MONTIBELLI ALDO OSCAR	JEFE TITULAR	SECCION VERIFICACION DE INGRESOS
24.710/53	LARRALDE ALBERTO CARLOS	JEFE TITULAR	SECCION DEVOLUCIONES TRANSFERENCIAS Y COMPENSACIONES
28.561/40	FERNANDEZ GLADYS BEATRIZ	JEFE INTERINO	DIVISION REGISTRACIONES CONTABLES
25.142/54	BALOTTA ROSA MARIA OLIVIA	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL RESPONSABLES IMP. INTERNOS SELLOS Y VS.
22.979/13	BORROMEO MONICA CRISTINA	JEFE TITULAR	SECCION CONTABILIDAD
15.674/59	BOUZAS ADOLFO JORGE	JEFE TITULAR	DIVISION RECAUDACION BANCARIA
22.830/68	FERNANDEZ SILVIA IRENE PIANA DE	JEFE INTERINO	SECCION GESTION BANCARIA
22.184/88	LEUZZI NORMA VIRGINIA MORO DE	JEFE INTERINO	OFICINA AJUSTES E IMPUTACION BANCARIA
18.560/27	LOSI EDUARDO	JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE RENDICION BANCARIA
28.311/68	BERISSO JORGE ALBERTO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO TESORERIA
33.182/81	REYNOT SUSANA ANGELICA	JEFE INTERINO	DIVISION CAJA
20.156/51	RIZZONE CRISTINA ALICIA	JEFE INTERINO	SECCION MOVIMIENTO TRIBUTARIO
30.434/58	BRYDEN EDUARDO VIRGILIO	JEFE INTERINO	SECCION MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
14.439/31	MARTINANGELI ROBERTO ADINO	JEFE TITULAR	DIVISION TESORO VALORES FISCALES
19.241/88	STASI ROBERTO MANUEL	JEFE INTERINO	SECCION TESORO IMPUESTO DE SELLOS Y VARIOS
18.824/51	PIROLA BEATRIZ NILDA	JEFE TITULAR	SECCION TESORO IMPUESTOS INTERNOS
10.067/59	RAMONDA ALDO BERNABE	DIRECTOR	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
19.163/26	COSTA LUIS ALBERTO	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
19.191/31	CACERES MARCOS ROGELIO SEGISMUNDO	JEFE INTERINO	DIVISION NORMATIVA DE PERSONAL

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
19.179/95	STASI RICARDO VICENTE	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO ADMINISTRACION DE PERSONAL
16.751/27	SAUL JOSE LUIS	JEFE TITULAR	DIVISION MOVIMIENTO
24.043/44	CARABAJAL OLGA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION ASIGNACIONES Y TRASLADOS
18.683/85	GARCIA RAQUEL ANTONIA	JEFE INTERINO	SECCION REGISTROS
17.624/24	GUAITA SILVIA IRENE	JEFE INTERINO	SECCION EMPLEOS Y CONCURSOS
21.104/88	KYSELYCIA ELIAS CASIMIRO	JEFE TITULAR	DIVISION CONTROL DE DESEMPEñO
23.309/84	SANGUINETI ALDO LUIS	JEFE TITULAR	SECCION CONDUCTA
21.109/46	MARTINO HAYDEE ROSA	JEFE TITULAR	SECCION ASISTENCIA
19.753/78	PORTO CARLOS ALBERTO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO BENEFICIOS AL PERSONAL
24.978/32	EIRIZ ROBERTO	JEFE INTERINO	SECCION GESTION PREVISIONAL
23.719/44	RESERA MARIA ANGELA	JEFE TITULAR	DIVISION SERVICIO MEDICO
26.493/65	MIR TERESA DELIA SILVEYRA DE	JEFE INTERINO	SECCION CONTRALOR SANITARIO
22.738/44	FERRAZZANO NORA BEATRIZ	JEFE INTERINO	SECCION MEDICINA LABORAL
19.314/90	MEGASINI ROSA BATTAGLIA DE	JEFE INTERINO	DIVISION BENEFICIOS
19.249/77	SCOCCO IVAN ARMANDO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO CAPACITACION
17.289/94	HOLGADO NELIDA	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
17.210/20	PANELLI CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION PRODUCCION DE MATERIAL DIDACTICO
18.817/75	MENDEZ NILDA CELESTINA	JEFE INTERINO	DIVISION DISEñO Y CONTROL PEDAGOGICO
21.849/67	VINOCUR RAQUEL LYDIA	JEFE INTERINO	DIVISION PLANES DE CAPACITACION
23.477/51	MIGUEZ ANA MARIA	JEFE INTERINO	OFICINA REGISTRO Y CONTROL
17.741/21	CEI NORMA HILDA	JEFE INTERINO	DIVISION DESARROLLO Y CAPACITACION INFORMATICA
16.924/43	COLLUFIO HECTOR FERNANDO RAMON	JEFE INTERINO	DIVISION CAPACITACION TRIBUTARIA
26.445/35	LOPEZ LINCUEZ MARIA ISABEL	JEFE INTERINO	SECCION TEMAS JURIDICOS Y ADMINISTRATIVOS
28.726/76	KERN JUAN RICARDO	JEFE INTERINO	(1) SECCION TEMAS FISCALES
20.382/65	GARCIA D'ADDARIO CARLOS ALEJANDRO B.	DIRECTOR	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
23.740/73	ZARATE ROSA MARGARITA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
24.946/72	BUZETTI JULIO JOSE	JEFE INTERINO	SECCION INFRAESTRUCTURA EDILICIA
31.867/75	DESPLATS ARMANDO GUSTAVO	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
19.643/57	VELARDEZ LUIS ADOLFO	JEFE TITULAR	DIVISION MAYORDOMIA
11.387/24	SANTAGADA CAYETANO JORGE	JEFE TITULAR	DIVISION TRANSPORTES
11.975/58	SPINELLI ENRIQUE MARIO	JEFE TITULAR	DIVISION TALLERES
17.988/62	REOLFI ADRIANA MARIA ROSA	JEFE INTERINO	OFICINA APOYO TECNICO
16.972/72	CORDASCO ALICIA NOEMI FAZIO DE	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO COMPRAS
31.868/88	CALVO HECTOR	JEFE INTERINO	SECCION SEGUIMIENTO DE CONTRATACIONES
11.269/03	MUIÑOS RAMON	JEFE INTERINO	DIVISION LICITACIONES Y CONTRATACIONES
33.192/99	MARTIN LINDOR AURELIO	JEFE INTERINO	DIVISION LOGISTICA
31.054/42	MASEDA HORACIO ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA TECNICA LOGISTICA
31.987/02	TAGLIATORI ABEL DANIEL	JEFE INTERINO	OFICINA ADMINISTRACION LOGISTICA
19.078/79	BARRIL GRACIELA CRISTINA	JEFE INTERINO	OFICINA NORMAS LOGISTICAS Y VERIFICACION
7.924/44	PEREGO CARLOS LEOPOLDO	JEFE INTERINO	SECCION ALMACENES
12.843/96	MACRI MIGUEL ANGEL	JEFE INTERINO	SECCION IMPRESIONES
16.842/37	JUCHLI GUILLERMO RODOLFO	DIRECTOR	DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES ADMINISTRATIVOS
24.066/99	IBARRA MARIA ROSA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
27.993/31	VALDEMOROS OMAR LUIS	JEFE TITULAR	DIVISION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LABORAL
20.814/66	FERREYRA ALICIA MONICA	JEFE INTERINO	DIVISION SUMARIOS ADMINISTRATIVOS
25.925/55	VILLASUSO RAQUEL AIDA GARCIA ARAOZ DE	JEFE INTERINO	SECCION REGISTROS Y CONTROL
19.831/49	BOTINDARI MIRTA SILVIA PERALTA DE	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA
27.897/63	SORONDO ALBERTO	JEFE TITULAR	DIVISION ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA -A-
26.938/04	GRIGORIEV ANTONIO	JEFE TITULAR	DIVISION ASESORIA LEGAL ADMINISTRATIVA -B-
22.095/95	SMURRA ANA MARIA GARRELL DE	DIRECTOR	DIRECCION DE SERVICIOS EXTERNOS
32.045/59	UGARTE VIVIANA RAQUEL MECCIA DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION ADMINISTRATIVA
15.490/03	HOWLIN EDGARDO LUIS	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO ENTIDADES AUXILIARES
20.973/39	TABO MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO SERVICIOS DE SISTEMAS DE INFORMACION
22.203/99	CAMACHO RICARDO ALFREDO	JEFE TITULAR	SECCION CONTROL DE CALIDAD
22.096/09	GARRELL MARIA CRISTINA	JEFE INTERINO	DIVISION SISTEMAS INTEGRADOS DE INFORMACION
24.743/15	MARTINEZ PATRICIA BEATRIZ	JEFE TITULAR	DIVISION EVALUACION
32.652/94	JANNETTI CARLOS PEDRO	JEFE INTERINO	(1) DIVISION USUARIOS DEL SIJYP
32.197/46	CALVO ELSA BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA CONTROL DE PAGOS
90.942/54	BARBOZA SILVIA INES VIGNOLO DE	JEFE INTERINO	(1) SECCION OBRAS SOCIALES
30.371/54	BELLO JORGE ALBERTO	JEFE INTERINO	SECCION AFJP Y OTROS USUARIOS
33.205/47	KATZMAN EDUARDO MARCELO	DIRECTOR	DIR.DE PROG.Y NOR.DE RECAUDACION Y SERV.AL CONTRIBUYENTE
20.115/98	CINICOLA MARGARITA JULIA ELSA	JEFE TITULAR	SECCION ADMINISTRATIVA
17.019/96	TURSI CARLOS ALBERTO	JEFE INTERINO	(2) DEPARTAMENTO PROGRAMAS Y PROCEDIMIENTOS
23.356/00	GAYOL JORGE HORACIO	JEFE INTERINO	DIVISION SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE REGISTRACION
29.175/61	SCHAPIRA GRACIELA BERTA RUTH	JEFE INTERINO	DIVISION SISTEMAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL
14.461/73	RODRIGUEZ MANUEL RUBENS	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO PLANES Y EVALUACION
26.275/41	RIVAROLA EDUARDO JOSE	JEFE INTERINO	DIVISION PLANES
14.922/93	SEGURA ANA MARIA RUSSO DE	JEFE INTERINO	DIVISION EVALUACION
15.388/71	ALVAREZ ROBERTO	DIRECTOR INTERINO	(1) DIRECCION DE SERVICIOS INTERNOS
23.965/72	BORSATO SUSANA MONICA	JEFE INTERINO	(1) SECCION ADMINISTRATIVA
17.311/47	PANTANALI RUBEN OSCAR	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO CONTROL SERVICIOS DE REINTEGROS Y TRAMITES
27.960/68	ZAMBONINI GUILLERMO EDUARDO	JEFE INTERINO	(1) DEPARTAMENTO COORDINACION DE SERVICIOS INTERNOS
18.368/80	BABALFI HUGO	JEFE TITULAR	DEPTO.SISTEMAS INFORMATICOS DESCENTRALIZADOS DE RECAUDACION
32.395/45	SANSEOVICH OSCAR RUBEN	JEFE INTERINO	DIVISION SOPORTE TECNICO DE APLICACIONES
29.987/80	PAGANI CATINELLO FABIO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	SECCION MESA DE AYUDA
31.306/42	POTEL LUIS ALBERTO	JEFE INTERINO	OFICINA SOPORTE DE REDES

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
32.404/48	ROCA CLAUDIO JORGE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS
26.776/00	RODRIGUEZ SOTO OSVALDO JORGE ENRIQUE	JEFE INTERINO	(3) DIVISION DESARROLLO DE APLICACIONES DESCENTRALIZADAS
32.883/66	VALOTTA MARCELO ENRIQUE	JEFE INTERINO	SECCION SISTEMAS ACCESORIOS DE CONTROL ESPECIAL
32.403/25	CANTOR MARIANA ANDREA	JEFE INTERINO	SECCION SISTEMA DE CONTROL ESPECIAL
16.419/38	SERICANO ROBERTO PABLO	DIRECTOR	DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES
17.042/53	MENDEZ ISABEL AIELLO DE	JEFE INTERINO	SECCION ADMINISTRATIVA
20.262/37	LACOSTA NELIDA ESTER DISCIOSCIA DE	JEFE INTERINO	OFICINA PERSONAL
30.418/78	BOTTOSO JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION Y DESPACHO
28.937/13	ORDEN ISABEL LAURA	JEFE INTERINO	SECCION ANALISIS DE GESTION
29.049/60	RAGGI ADRIANA GRACIELA	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO GESTION DE COBRO
28.464/68	CHELI JUAN CARLOS	JEFE TITULAR	DIVISION RECAUDACION
17.164/08	MARTINEZ MARIA ELINA LIO DE	JEFE INTERINO	SECCION CONTROL DE LAS OBLIGACIONES FISCALES
20.282/51	RODRIGUEZ ALICIA MIRTA	JEFE INTERINO	OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO 1
29.088/96	RODRIGUEZ JUAN CARLOS	JEFE INTERINO	OFICINA CONTROL DE LA DEUDA NRO 2
20.060/83	GUISES BEATRIZ	JEFE INTERINO	OFICINA LEGAJOS
21.261/34	ARRIBA PAULA YOLANDA	JEFE INTERINO	OFICINA REGIMENES DE PROMOCION
18.438/61	PEREZ GRACIELA	JEFE INTERINO	OFICINA RECEPCION REGISTRO Y DESPACHO
27.685/02	GRUGNI FERNANDO OSVALDO	JEFE INTERINO	SECCION CUMPLIMIENTO FISCAL
30.254/57	ACUÑA DANIEL OMAR	JEFE INTERINO	SECCION INFORMATICA
31.396/47	RODRIGUEZ RUBEN OSVALDO	JEFE INTERINO	OFICINA OPERACIONES
32.394/21	JORDAN JACQUELINE DEL VALLE	JEFE INTERINO	(1) OFICINA ADMINISTRACION Y CONTROL
26.928/97	LALANNE ENRIQUE ISAIAS JOSE	JEFE TITULAR	DIVISION COBRANZAS JUDICIALES Y SUMARIOS
29.857/45	DI STEFANO ANA CECILIA	JEFE INTERINO	(1) OFICINA JUICIOS UNIVERSALES
30.353/56	BARREIRA XANDRA MARIA PAMELA	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS FORMALES
23.877/94	MATEOS MARIA ROSA	JEFE TITULAR	SECCION COBRANZAS JUDICIALES
24.511/40	LEONETTI JUAN EDUARDO	JEFE TITULAR	DEPARTAMENTO TECNICO LEGAL
24.689/13	VACCARO ALFREDO ALEJANDRO	JEFE INTERINO	DIVISION JURIDICA
23.875/77	FIGUEROA DELFINA SERAFINA	JEFE INTERINO	SECCION DICTAMENES Y PROCEDIMIENTOS
23.915/16	MANONELLAS GRACIELA NORA	JEFE INTERINO	SECCION SUMARIOS MATERIALES
32.413/42	DE CASTRO MARIA GABRIELA	JEFE INTERINO	SECCION RECURSOS
29.072/17	RINALDI SONIA ELIZABETH	JEFE INTERINO	DEPARTAMENTO DEVOLUCIONES Y OTROS TRAMITES
21.798/97	SCHMIDT ZULMA BEATRIZ WILDE DE	JEFE INTERINO	(3) DIVISION DEVOLUCIONES Y RECUPERO DE IMPUESTOS
24.609/35	ARAUJO TERESITA NOEMI	JEFE INTERINO	SECCION DEVOLUCIONES
33.010/70	BUSICO EDUARDO MIGUEL	JEFE INTERINO	SECCION RECUPERO DE EXPORTACIONES
16.274/27	PALMEIRO JOSE DOMINGO	JEFE TITULAR	DIVISION TRAMITES Y CONSULTAS
10.704/36	ALVAREZ ELVIRA MARGARITA ARRONDO DE	JEFE INTERINO	SECCION CERTIFICADOS
24.805/06	PETTINARI OMAR CARLOS	JEFE INTERINO	SECCION CENTRO DE ATENCION TELEFONICA
9.064/17	SABINO AZUCENA CRESCENCIA	JEFE INTERINO	(1) DIVISION COMPROBACIONES EXTERNAS

LEGAJO NRO.	APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	DEPENDENCIA
1	DECISION ADM.1/96		
2	CONTINUIDAD.REG.DE REEMP.TRANS.		
3	EN COMISION		
4	EN COMISION POR 90 DIAS		
6	EN COM.-DECISION ADM.1/96		
7	HASTA REINTEGRO TITULAR		
8	HASTA REINT.TITULAR-DEC.ADM.1/96		
9	HASTA REINT.JEFE INT.-DEC.ADM.1/96		
10	LIC.ART.138 LAUDO 15/91		
11	LIC.ART.111 LAUDO 15/91		
12	LIC.ART.114 LAUDO 15/91		
13	EN COMISION-SIN FUNC. JUEZ ADM.		
14	SIN FUNCIONES DE JUEZ ADM.		
15	S/FUNC.DE JUEZ ADM.DEC.ADM.1/96		
16	HASTA REINT. JEFE INT.		
17	EN COM. -H. REINT. DEL TIT. - D. ADM. 1/96		

e. 27/8 Nº 3368 v. 27/8/96

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

DIRECCION NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL

CONCURSO PUBLICO - LLAMADOS 1, 2 y 3.
(RES. 51/96 S.E. y C.L.)

Objeto: Contratación de Cursos de Capacitación para el empleo a desarrollarse en todo el país.

ACTIVIDADES	LLAMADOS 1º	2º	3º
Distribución sin cargo del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP)	Continuo Desde 26/8/96 hasta 8/11/96		
Cierre para la presentación de consultas sobre el Reglamento en las Gerencias Regionales de Formación Profesional (GRFP). La hora de cierre para la recepción de consultas se producirá a las 19.00 hs.	5/9/96	3/10/96	31/10/96
Cierre de recepción de ofertas para el Concurso en las GRFP. La hora de cierre para la recepción de ofertas se producirá a las 19.00 hs.	23/9/96	21/10/96	18/11/96
Acto de apertura de ofertas a las 10.00 hs. en el Salón de Actos del MTySS (Av. Leandro N. Alem 650, piso 16º, Buenos Aires)	26/9/96	24/10/96	21/11/96

GERENCIAS REGIONALES DE FORMACION PROFESIONAL

Consultar telefónicamente los horarios estacionales

Metropolitana Norte (Delegación)
Responsable: Horacio Galli
Dr. Emilio Ravignani 2394, Piso 1º -
Capital Federal / (01) 773-5768

Metropolitana Oeste (Delegación)
Responsable: Raúl Brusín
Ibarrola 7268 -
Capital Federal / (01) 641-1468

Metropolitana Sur (Gerencia)
Responsable: Fernando Giménez
Constitución 1323 -
Capital Federal / (01) 305-0549

La Plata (Gerencia)
Responsable: Alicia Svaiger
Calle 6 Nº 639 / (021) 22-8192

Mar del Plata (Delegación)
Responsable: Abel Gutiérrez
Avellaneda 2673 / (023) 91-8053

Bahía Blanca (Gerencia)
Responsable: Ana Farias de Brito
Almafuerte 484 / (091) 55-0706

Santa Rosa (Gerencia)
Responsable: Laura Piñero
Alsina 25 / (0954) 24930

Neuquén (Gerencia)
Responsable: Alfredo Gomila
Av. Olascoaga 377 - Piso 1º,
Of. 3 / (099) 48-8956

Comodoro Rivadavia (Gerencia)
Responsable: Antonio Mognoni
Dorrego 823 / (097) 47-1585

Tierra del Fuego (Gerencia)
Responsable: Marcelo Moscoso
Avda. San Martín 821, Piso 1º,
Dpto. 1 - Río Grande
25 de Mayo 45, local 4 -
Ushuaia / (0964) 21309

Rosario (Gerencia)
Responsable: Claudia Driussi
9 de Julio 2153 / (041) 48-5205

Córdoba (Gerencia)
Responsable: Marcela Gotti
Rosario de Santa Fe 273 / (051) 231630

Santiago del Estero (Gerencia)
Responsable: Beatriz Munárriz
9 de Julio 181 / (085) 22-2541

Catamarca
Responsable: Ricardo Pianetti
Rivadavia 971 / (0833) 34289

Santa Fe (Gerencia)
Responsable: José L. Oberlin
25 de Mayo 3593 / (042) 53-0085

Concordia (Delegación)
Responsable: Guillermo Monzón
San Luis 1252 / (045) 22-3736

Posadas (Gerencia)
Responsable: Luis Galeano
Centenario 2896 / (0752) 3-8483/4-0230

Formosa (Gerencia)
Responsable: Oscar Sosa
Pringles 594 / (0717) 24383

Resistencia (Gerencia)
Responsable: Eduardo Franco
Illia 564 / (0722) 27547

Paraná (Gerencia)
Responsable: Mabel Vitali
Monte Caseros 190 / (043) 23-3906/3025

S.S. de Jujuy (Gerencia)
Responsable: Gerardo Narvaja
Independencia 279 (0882) 3-0106/3-7879/3-6156

Salta (Gerencia)
Responsable: Fernando Porta Aguilar
Pueyrredón 999 / (087) 31-2965/ 32-0156

Tucumán (Gerencia)
Responsable: Julio Rosales
San Lorenzo 493 / (081) 21-6496/210135

La Rioja (Gerencia)
Responsable: Juan José Castro
H. Yrigoyen 130 / (0822) 3-5203

San Juan (Gerencia)
Responsable: Vicente Olguín Baca
Entre Ríos (sur) 356 / (064) 22-5277/27-2146

San Luis (Gerencia)
Responsable: Antonio Vargas
Rivadavia 159 / (0652) 3-9557

Mendoza (Gerencia)
Responsable: Juan M. Estrella
25 de Mayo 537 / (061) 239782

e. 26/8 Nº 3295 v. 4/9/96

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación, Dirección de Fauna y Flora Silvestre, sita en San Martín 459, 3º piso, notifica por el término de tres (3) días al Sr. VASSILLI KRYLENKO que, en el expediente caratulado "VSASILLI KRYLENKO" que tramita ante esta Subsecretaría, el SUBSECRETARIO DE RECURSOS NATURALES ha dispuesto:

Buenos Aires, 31/7/96

ARTICULO 1º — Declarar el comiso de TREINTA Y DOS (32) TAPADOS CONFECCIONADOS CON CUEROS DE NUTRIA DE DOBLE PELO, intervenidos al Sr. VASSILLI KRYLENKO con pasaporte Nº 43 Nº 1.973.151, de nacionalidad rusa.

ARTICULO 2º — Disponer de dichos frutos de acuerdo a lo establecido por los artículos 48 y 49 del Decreto 691/81, quedando los mismos a disposición de la DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES hasta tanto se determine su destino final.

ARTICULO 3º — Aplicar al infractor una multa de DOSCIENTOS PESOS ($ 250) importe vigente a la fecha de la infracción, aprobado por Resolución 9/91 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

ARTICULO 4º — El importe de la multa se depositará en la Tesorería de esta Secretaría bajo el rubro "Multas y Varios - DIRECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES" en un plazo de TREINTA (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía de ejecución física en caso de incumplimiento.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Firmado: Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Recursos Naturales.

DISPOSICION Nº 58/96

Buenos Aires, 16 Ago. 1996. — Sr. ENRIQUE KAPLAN, Subsecretario de Recursos Naturales, Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente Humano.

e. 26/8 Nº 3297 v. 28/8/96

MINISTERIO DEL INTERIOR

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Firma "FRIGORIFICO MARITIMO EL GAUCHO SOCIEDAD ANONIMA" con último domicilio conocido en Alvarado 3089, Capital Federal y/o al/los propietarios o persona/s con interés legítimo que puedan esgrimir algún derecho de la propiedad del B/P. "EL GAUCHO" (5152), hundido en el Puerto de Mar del Plata, que por Disposición DPSJ, DVI Nº 20/96 se declaró el abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina— del Buque Pesquero arriba mencionado acorde lo preceptuado en el Artículo 17º, inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION". Publíquese por tres (3) días. — Firmado: PG. ROBERTO SANTOS, Director de Policía de Seguridad y Judicial - PG. JORGE HUMBERTO MAGGI, Prefecto Nacional Naval.

e. 26/8 Nº 3296 v. 28/8/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 5.000 Nros. 6.940.432 y 6.995.451, con cupón Nº 13 y siguientes adheridos. Esc. Guillermo F. Panelo. Buenos Aires, 2/5/96. Buenos Aires, 11 jul. 1996. MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 1/8 Nº 76.895 v. 30/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 2/5/96

Han dejado de tener efectos legales los títulos de BONOS EXTERNOS 1987 de u$s 1.875 Nros. 7.707.636/640, 7.726.512 y 7.778.911, con cupón Nº 16 y siguientes adheridos, y de BONOS EXTERNOS 1989 de u$s 62,50 Nros. 348.277/280 y 353.194 y de u$s 6.250 Nros. 6.911.719 y 6.912.869, con cupón Nº 11 y siguientes adheridos. Esc. María Raquel Lassalote. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro. Buenos Aires, 8/3/96.

e. 6/8 Nº 77.245 v. 4/9/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor MICHEL COURY MALUF (C.I. Nº 5.310.368), para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2642, Expediente Nº 19.294/94 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/8 Nº 3262 v. 28/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días al señor JESUS FREIRE, para que comparezca en Actuaciones Sumariales (S), sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1714, Expediente Nº 22.713/81 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 22/8 Nº 3263 v. 28/8/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores UBALDO RABAIOTTI FRANCESE y a JORGE RODOLFO GUERRA ZAS, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio San Martín, piso 5°, oficina 510, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario N° 2146. Expediente N° 105.209/89 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8° de la Ley de Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco días).

e. 22/8 N° 3264 v. 28/8/96

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION N° 5

DIVISION REVISION Y RECURSOS "E"

Bs. As., 16/8/96

VISTO las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta Dirección General a HWANG HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.680.572, no inscripto ante la Dirección General Impositiva, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se le formulan corresponde otorgar la vista de las actuaciones administrativas y liquidación del Impuesto a las Ganancias practicada por el período fiscal 1991, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, en relación a los cargos consistentes en no haber declarado al Fisco ingresos gravados, y no haber justificado aumentos patrimoniales, lo que constituye ganancia neta omitida en el impuesto a las ganancias en el período señalado.

Que de la liquidación practicada, con el sustento de las pruebas reunidas en las actuaciones administrativas, surge en el período fiscal indicado una ganancia neta sujeta a Impuesto de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($ 556.971,91) y un impuesto a ingresar de PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS DOCE CON DIECISIETE CENTAVOS ($ 9.212,17).

Que atento no haber podido ubicar al contribuyente en el domicilio que este denunciara en su Documento Nacional de Identidad, sito en Río de Janeiro 69, Capital Federal, luego de las diligencias realizadas para establecer su paradero, y ante indicios que indican que el rubrado habría regresado a su país de origen, según surge de las constancias obrantes en los antecedentes, cabe conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución General N° 2210, practicar su notificación mediante publicación de edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que asimismo, resulte "prima facie" la siguiente infracción: Haber omitido la presentación de la declaración jurada del impuesto a las ganancias por el año 1991, por lo que ha dejado de ingresar el impuesto en su justa medida, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la ley procesal, corresponde instruir sumario por la infracción señalada.

Que, con respecto a la conducta fiscal del contribuyente por el citado período, encuadra "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 ó 46 de la Ley N° 11.683 texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces el tributo omitido de ingresar, según corresponda.

Por ello, y atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 72, 73 y 74 de la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, artículo 3° de su decreto reglamentario y artículo 7° de la Resolución General N° 2210.

EL JEFE (INT.) DE LA DIVISION
REVISION Y RECURSOS "E"
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Conferir al Sr. HWANG, HUAI PIAO, con Documento Nacional de Identidad N° 18.680.572, vista de las actuaciones administrativas y de los cargos formulados para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme la liquidación practicada o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2° — Instruir sumario por la infracción señalada acordándole un plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 3° — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley N° 11.683, tanto ordenado en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por la que se le confiere vista, merecieran su conformidad, surtirá los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 4° — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sita en Rivadavia 1355, Piso 3°, Oficina 304, Capital Federal, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, dentro del horario de 10.30 a 17.30 horas.

ARTICULO 5° — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones administrativas.

ARTICULO 6° — Se emplaza al contribuyente a comparecer y denunciar su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles, así como a comunicar en esta sede cualquier cambio de domicilio bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en Rivadavia 1355, 3° Piso, Oficina 304, Capital Federal, los días martes y jueves de 10.30 a 17.30 horas o al siguiente hábil si algunos de ellos fuera inhábil.

ARTICULO 7° — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y en Río de Janeiro 69/71, Capital Federal y resérvese. — Contador Público MIGUEL ANGEL TREGOB, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos "E".

e. 23/8 N° 3284 v. 29/8/96

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución N° 204/96

Bs. As., 20/8/96

VISTO:

La competencia asignada al INCUCAI por la Ley N° 24.193 en su artículo N° 44 inciso p) y;

CONSIDERANDO:

Que en la citada norma se establece como atribución de este Organismo requerir a las Jurisdicciones, Establecimientos y equipos habilitados los datos relacionados con la actividad trasplantológica;

Que por Resolución INCUCAI N° 104/96 se aprobó el protocolo "Registro de Trasplante de Médula Osea";

Que resulta imprescindible la implementación y actualización inherente al seguimiento de pacientes trasplantados;

Que, a tales efectos, resulta necesario la adopción de criterios uniformes relativos a los datos que deberán remitirse a este INCUCAI para la correcta y eficiente organización de los Registros;

Que es imprescindible a este fin la aprobación de Protocolos o Formularios Tipo que contengan los datos mínimos e indispensables para su implementación;

Que a tal fin han colaborado en su confección, representantes de la Sociedad Argentina de Trasplantes, la Sociedad Argentina de Hematología, la Sociedad de Inmunohematología, Sociedad Argentina de Histocompatibilidad, el Grupo Argentino de Trasplante de Médula Osea y el CUCAIBA;

Que han tenido la debida intervención, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos del I.N.C.U.C.A.I.;

Que la medida que se adopta ha sido decidida por el Honorable Directorio, en su sesión N° 2 del día 14 Ago. 1996.

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO
COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Apruébanse los Formularios Tipo denominados "Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)" y "Protocolo de Evolución de Transplante de Medula Osea (MO 3)" - (Anual), según modelos que conforman los Anexos I y II de la Presente Resolución;

ARTICULO 2°: El "Protocolo de Evolución de Transplante de Médula Osea (MO 2)", que consta de 3 (tres) hojas, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipos de Trasplante de Médula Osea autorizados dentro de los 15 (quince) días posteriores al sexto mes de realizado el implante;

ARTICULO 3°: El "Protocolo de Evolución de Transplante de Médula Osea (MO 3)" —Anual— que consta de 2 (dos) hojas, deberá ser confeccionado por los Jefes de Equipo de Transplante de Médula Osea autorizados a los doce meses de realizado el implante y una vez por año;

ARTICULO 4°: Los Protocolos referidos en los Artículos 2° y 3° deberán ser enviados al INCUCAI en el caso de los Establecimientos y Equipos con sede en la Capital Federal. En el caso de los Establecimientos y Equipos radicados en las Provincias, deberá remitirse la información a los Organismos Jurisdiccionales y por su intermedio al INCUCAI;

ARTICULO 5°: La información requerida, podrá ser remitida en el Protocolo que se aprueba, o bien mediante el programa "Evolución del Transplante de Médula Osea", el que será provisto por el INCUCAI. En este último caso, se deberá remitir el disquete correspondiente y además, el Protocolo impreso mediante la utilización del programa; esto en carácter de documentación respaldatoria.

ARTICULO 6°: Comuníquese a la Secretaría de Recursos y Programas de Salud y a las Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales a los fines correspondientes.

ARTICULO 7°: Regístrese. Notifíquese a las áreas involucradas y a los Organismos de la Seguridad Social. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su Publicación. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese. — Dra. MARIA DEL CARMEN BACQUE, Directora INCUCAI. — Dr. ROBERTO CAMBARIERE, Presidente INCUCAI. — Dr. DANIEL RICARDO NEUSTADT, Presidente INCUCAI.

ANEXO I

"Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 2)"

MO2-1/3

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
incucai
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (MO2)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. en los 15 días posteriores al sexto mes de realizado el trasplante)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ____ NOMBRE/S: ____

TIPO Y N° DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS N°: ____

SEXO: ☐ F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ____ N°: ____ PISO: ____ DTO.: ____

LOCALIDAD: ____ PROVINCIA: ____ C.P.: ____

OBRA SOCIAL: ____ N° DE AFILIADO: ____

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ____

DOMICILIO: CALLE: ____ N°: ____ TEL.: ____

LOCALIDAD: ____ PROVINCIA: ____ C.P.: ____

JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE: ____

3.- FECHA DEL TRASPLANTE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

4.- ESTADO DEL PACIENTE

VIVE: ☐ SI
☐ NO FECHA DE MUERTE: ___/___/___

CAUSA: primaria	secundaria	
☐	☐	SÍNDROME DISTRÉS RESPIRATORIO
☐	☐	HEMORRAGIA
☐	☐	INFECCIÓN
☐	☐	RECHAZO DEL TRASPLANTE / FALLO DEL INJERTO
☐	☐	NEUMONITIS INTERSTICIAL
☐	☐	MUERTE ACCIDENTAL
☐	☐	G.V.H.D. AGUDO
☐	☐	RECURRENCIA / PERSISTENCIA DE ENFERMEDAD ORIGINAL
☐	☐	OTRA: (¿cuál?) ____

MO2-2/3

5.- COMPLICACIONES

- ☐ ENFERMEDAD VENO OCLUSIVA HEPÁTICA
- ☐ INFECCIÓN POR C.M.V.
- ☐ OTRAS INFECCIONES: ☐ BACTERIANAS ☐ MICÓTICAS ☐ VIRALES ☐ PARASITARIAS

TRATAMIENTO: ☐ ATB ☐ ANTIMICÓTICOS ☐ ANTIVIRALES ☐ INMUNOGLOBULINA EV.

- ☐ HEMORRAGIAS
- ☐ NEUMONITIS INTERSTICIAL
- ☐ RECHAZO DEL TRASPLANTE / FALLO DEL INJERTO
- ☐ TRASTORNOS NEUROLÓGICOS
- ☐ G.V.H.D.: ☐ AGUDO: ☐ PIEL 1 _ 2 _ 3 _ 4 _ ☐ HÍGADO 1 _ 2 _ 3 _ 4 _ ☐ INTESTINO 1 _ 2 _ 3 _ 4 _
  ☐ CRÓNICO

TRATAMIENTO DEL G.V.H.D. AGUDO: ☐ CICLOSPORINA ☐ CORTICOIDES ☐ GLOBULINA ANTILINFOCITARIA (GAL) ☐ ANTICUERPOS MONOCLONALES

CRÓNICO: ☐ TALIDOMIDA ☐ CORTICOIDES ☐ OTRO: (¿cuál?) ____________

6.- DÍA DE RECUPERACIÓN GRANULOCÍTICA
(más de 500 neutrófilos / mm durante 2 días sucesivos)

FECHA: ___/___/___ ☐ SI ☐ NO

DÍA DE RECUPERACIÓN PLAQUETARIA
(más de 20.000 plaquetas / mm durante 2 días sucesivos)
(SIN TRANSFUSIONES EN 7 DÍAS PREVIOS)

FECHA: ___/___/___ ☐ SI ☐ NO

7.- RECIBIÓ FACTORES ESTIMULANTES HEMATOPOYÉTICOS

☐ NO ☐ SI ☐ GRANULOCÍTICO (G) ☐ GRANULOCÍTICO - MACROFÁGICO (GM) ☐ ERITROPOYETINA ☐ OTRO: (¿cuál?) ____________

8.- TRANSFUSIONES

☐ GLÓBULOS ROJOS Nº: ____

☐ PLAQUETAS Nº: ____

FECHA DE ÚLTIMA TRANSFUSIÓN: ___/___/___

MO2-3/3

9.- DIAS DE INTERNACIÓN TOTALES (DESDE EL COMIENZO DEL RÉGIMEN CONDICIONANTE)

CANTIDAD DE DÍAS: ________

10.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD

DÍA 60: ☐ REMISIÓN COMPLETA ☐ REMISIÓN PARCIAL ☐ PROGRESIÓN ☐ RECAÍDA

DÍA 180: ☐ REMISIÓN COMPLETA ☐ REMISIÓN PARCIAL ☐ PROGRESIÓN ☐ RECAÍDA

11.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)

ESCALA KARNOFSKY:

☐10 % ☐20 % ☐30 % ☐40 % ☐50 %
☐60 % ☐70 % ☐80 % ☐90 % ☐100 %

ESCALA LANSKY:

☐10 % ☐20 % ☐30 % ☐40 % ☐50 %
☐60 % ☐70 % ☐80 % ☐90 % ☐100 %

12.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO: ___/___/___

___/___/___
FECHA

____
FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

ANEXO II

"Protocolo de Evolución de Trasplante de Médula Osea (MO 3)" - (Anual)

MO3-1/2

Ministerio de Salud y Acción Social
TRASPLANTE DE ORGANOS
INCUCAI
AUTORIDAD NACIONAL RESPONSABLE

PROTOCOLO DE EVOLUCIÓN DE TRASPLANTE DE MÉDULA ÓSEA (ANUAL) (MO3)

(Remitir al I.N.C.U.C.A.I. a partir de los 12 meses posteriores al trasplante y 1 vez por año)

1.- PACIENTE

APELLIDO/S: ____________ NOMBRE/S: ____________

TIPO Y Nº DE DOC.: ☐ 1-DNI 2-LE 3-LC 4-CI 5-OTROS Nº: ________

SEXO: ☐ F/M FECHA DE NACIMIENTO: ___/___/___

DOMICILIO: CALLE: ________ Nº: ____ PISO: ____ DTO.: ____

LOCALIDAD: ________ PROVINCIA: ________ C.P.: ____

OBRA SOCIAL: ________ Nº DE AFILIADO: ________

2.- CENTRO DE TRASPLANTE

NOMBRE: ____________

DOMICILIO: CALLE: ________ Nº: ____ TEL.: ____

LOCALIDAD: ________ PROVINCIA: ________ C.P.: ____

JEFE DE EQUIPO DE TRASPLANTE: ____________

3.- FECHA DEL TRASPLANTE

FECHA DEL TRASPLANTE: ___/___/___

4.- ESTADO DEL PACIENTE

VIVE: ☐ SI ☐ NO FECHA DE MUERTE: ___/___/___

CAUSA DE MUERTE: ____________

5.- COMPLICACIONES

☐ INFECCIONES: ☐ BACTERIANAS ☐ VIRALES ☐ MICÓTICAS ☐ PARASITARIAS

- ☐ NEOPLASIA
- ☐ G.V.H.D. CRÓNICO
- ☐ FALLO DEL INJERTO SECUNDARIO
- ☐ OTRAS: ____________

MO3-2/2

6.- ESTADO EVOLUTIVO DE LA ENFERMEDAD

6 MESES: ☐ REMISIÓN COMPLETA ☐ REMISIÓN COMPLETA POSTRECAIDA ☐ REMISIÓN PARCIAL ☐ PROGRESIÓN ☐ RECAÍDA

AL AÑO: ☐ REMISIÓN COMPLETA ☐ REMISIÓN COMPLETA POST RECAIDA ☐ REMISIÓN PARCIAL ☐ PROGRESIÓN ☐ RECAÍDA

7.- ESTADO FUNCIONAL (AL MOMENTO DEL REPORTE)

ESCALA KARNOFSKY:

☐10 % ☐20 % ☐30 % ☐40 % ☐50 %
☐60 % ☐70 % ☐80 % ☐90 % ☐100 %

ESCALA LANSKY:

☐10 % ☐20 % ☐30 % ☐40 % ☐50 %
☐60 % ☐70 % ☐80 % ☐90 % ☐100 %

8.- FECHA DEL ÚLTIMO CONTACTO: ___/___/___

___/___/___
FECHA

____
FIRMA DEL JEFE DEL EQUIPO DE TRASPLANTE

e. 26/8 Nº 3302 v. 28/8/96